

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



**BOLETIN OFICIAL
MUNICIPAL**

NRO. 146 - ABRIL DE 2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dr. Juan José Mussi

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidenta

Cra. Andrea E. Canestro

PUBLICACION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBIERNO - AV. 14 Y 131

TEL: 4356-9200 INTERNO 1218 / 1324

CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS

TEL: 4356-9200 INTERNO 3006

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- ORDENANZAS

VISTO

El Expediente N° 6696-HCD-2025; Ref. a: Sol. Declarar Artista Destacado al Sr. Pedro Francisco Vaccaro Nottle; Y

CONSIDERANDO

Que Pedro Francisco Vaccaro Nottle nació el 22 de noviembre de 1992; Que es Hijo de José Vaccaro Nottle y Miriam Stella, hermano de Antonela Vaccaro Nottle, y esposo de la Sra. Eugenia Vázquez y Padre de Lorenzo Vaccaro Nottle; Que concurrió al jardín Caritas alegres y sus estudios primarios y secundarios los realizó en la Escuela Atanasio Lanz; Que Actualmente trabaja en el área Cultura de la Municipalidad de Berazategui (sector cultura colectiva) el resto de los lugares están detallados en el cv; Que vive en la calle 148 e/ 21 y 22, (Berazategui); Que su NOMBRE ARTÍSTICO es: LA "PRINCE STAR" (DRAG QUEEN)

- BAILARÍN EN "A PURO SHOW"
- BAILARÍN DE REVISTA
- BAILARÍN EN "MAGNÍFICAS"
- BAILARÍN Y TRANSFORMISTA EN "ARTISTAS MARCA REGISTRADA"
- TRANSFORMISTA EN "CARAVANA DEL HUMOR"
- BAILARÍN EN "DESTELLOS DE HUMOR"
- BAILARÍN EN "MINISSIMA" LA REVISTA
- TRANSFORMISTA Y BAILARÍN EN "TRANSFRAPPE" (ESPECTACULO NOMINADO A LAS ESTRELLAS DE MAR 2023)
- TRANSFORMISTA EN "MASHUP DE HUMOR"
- GANADOR EN "BIENEVENIDOS A BORDO" COMO MEJOR DRAG QUEEN. CANAL 13
- DIRECTOR Y TRANSFORMISTA DE "INTENSOS DE GLAMOUR"
- TRANSFORMISTA DE "ENFIESTADISSIMA"
- TRANSFORMISTA EN "DIVINA RISA I Y 2"
- TRANSFORMISTA EN "ANGELADAS" (ESPECTACULO GANADOR DE LAS ESTRELLAS DE MAR 2025).-

Que durante su trayectoria trabajo en la Ciudad de Buenos Aires y en diferentes distritos de la provincia con eventos privados y como artista independiente, en teatros como:

- ESTUDIO ORIGINARTE, QUILMES PASO 17.
- TEATRO MUNICIPAL DE QUILMES, AV MITRE 721.
- TEATRO EL VITRAL, RODRÍGUEZ PEÑA 344 CABA.
- TEATRO MULTIESCENAS, AV CORRIENTES 1764 CABA.
- TEATRO BUENOS AIRES, AV CORRIENTES 1699 CABA.
- KM ZERO BOLICHE, AZCUENAGA 1007 CABA.
- TEATRO 5 SENTIDOS, AV PEDRO LURO 2237 MAR DEL PLATA.
- TEATRO CENTRO CULTURAL DEL MAR, AV PEDRO LURO 2237 MAR DEL PLATA.
- TEATRO DEL ANGEL, RIVADAVIA 2312 MAR DEL PLATA.
- TEATRO OLYMPIA, RIVADAVIA 2380 MAR DEL PLATA.
- TEATRO LA NONNA, CALLE 47 395 LA PLATA..
- EL TALLER TEATRO, CALLE 6 3672 BERAZATEGUI.
- CENTRO CULTURAL LEON F. RIGOLLEAU, CALLE 15 5675 BERAZATEGUI.
- PASEO LA PLAZA SALA TERRAZAS, AV CORRIENTES 1660 CABA.
- PASEO LA PLAZA SALA CONCERT, AV CORRIENTES 1660 CABA.
- TEATRO PREMIER, AV CORRIENTES 1565 CABA.
- BZ (BINGO) EL METEJÓN, AV CALCHAQUI ESQ. CALLE 5 BERAZATEGUI.
- CRISTOBAL BAR & DISCO, PELLEGRINI 71 GUALEGUAY ENTRE RÍOS.

Que fue nominado tres años consecutivos a los Premios Estrella de Mar de la ciudad de Mar de plata por su trabajo.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6670

ARTICULO 1º: DECLARASE Artista Destacado al Sr. Vaccaro Nottle Pedro Francisco por su trayectoria artística y por haber ganado el premio “Estrella de Mar 2025” de la Cuidad de Mar del Plata, como mejor Transformista.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense a la Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de Berazategui y a Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Abril de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6701-HCD-2025; Ref. a: Sol. Declarar Deportista destacado a Hugo Ramón Gonzales; Y

CONSIDERANDO

Que el vecino deportista Hugo Ramón Gonzales, nació el 22 de junio de 1964 en la ciudad de "Nueva Germania" Paraguay, en el año 1967 llega a la República Argentina junto a su madre la Sra. Marta Ferreira y se radico por cuestiones laborales en el Distrito de Berazategui; Que ha realizado 45 años de entrenamiento continuos hasta la actualidad con 60 años de edad y 56 años de residencia en la Ciudad de Berazategui; Que se debe destacar que el vecino deportista es Dígito Pinturita (masaje japonés con los dedos) y comenzó la práctica de la disciplina a los 15 años de edad (año 1980); Que ha enseñado en Berazategui por diferentes instituciones barriales de nuestro distrito: Hogar Paraguayo, Sociedad de Fomento El Sol, Sociedad de Fomento Mi Argentina, Instituto "Shurite", Barrio Los Manzanos, Barrio San Juan, Barrio Los Pinos, El Sol (Villa Mitre), Centro de Vida (Villa Mitre) Centro de Jubilados Bustillo, San Marcos, Barrio Sarmiento, Barrio Marítimo, Villa Rial, Centro de Jubilados Plátanos, Club de paleta Ranelagh con cientos de seminarios y cursos de defensa personal; Que otorgó múltiples graduaciones desde principiantes hasta cinturones negros en todo el Partido; Que organizó los primeros torneos en Berazategui, como así también exhibiciones con fines benéficos hacia distintas instituciones con necesidades como ser compra de silla de ruedas, operaciones o tratamientos médicos costosos y ayuda a distintos merenderos. También la instrucción impartida ayudo a cientos de personas a ganarse la vida honestamente enseñando a su vez lo aprendido.- Que entre los torneos más relevantes de los que participó fueron:

- Copa Don Bosco "Clasificatorio mundial Imat 2024".
- 8º Dan de Karate Do (7-05-21).
- 8º Dan de Kobudo (armas antiguas).
- Graduación de examen a cinturón negro a los 22 años de edad.
- Participo en el mundial UIAMA.-

Que este año participó en el 50º torneo internacional de la Asociación Sudamericana de Artes Marciales que se llevó a cabo en Uruguay, donde obtuvo el 1º puesto; Que este año el vecino berazategueño va a representar a Argentina en el torneo mundial abierto de artes marciales en Paraguay desde el 11 de abril hasta el 13 de abril; Que estos deportes como otros que son amateurs, se realizan todo a pulmón y con la ayuda de la familia y el apoyo de cumplir sus sueños; Que la escuela "Dojo Shoken" donde él es maestro comenzó a funcionar en el año 2017. Obteniendo muy buenos resultados por la calidad de enseñanza sumado a su capacidad didáctica y mi acompañamiento sin interrupción durante 8 años, al tiempo y con la expansión en cantidad de alumnos, decidieron ampliar su dojo de 4 x 4 derribando paredes de su propia casa y transformando su living comedor en parte del dojo, esto habla del grado de pasión y amor por la disciplina y los alumnos lo cual desencadenó en grandes resultados, obteniendo campeones nacionales, campeones regionales, campeones sudamericanos, campeones Panamericanos y recientemente campeones internacionales en el País vecino de Uruguay.- Que los Objetivos de la enseñanza: Entrenar a los niños y jóvenes, brindando un lugar donde puedan aprender otra mirada de la realidad que conocen, aprendiendo valores como la lealtad, ser agradecidos, pedir permiso, humildad, trabajo en equipo, etc. Valores que hacen mejores seres humanos y personas que salen a la sociedad de manera constructiva, siendo sus familias, amigos y la sociedad beneficiados con ello, siendo buenos hijos, buenos estudiantes, buenos trabajadores, buenos jefes y jefas de familia y así mejorando las nuevas generaciones; Que con humildad y respeto le agradezco su atenta ayuda a esta actividad que tanto ayuda a adultos y niños sacando lo mejor de cada persona; Que por su distinguida trayectoria deportiva a nivel local e internacional y con el fin de destacar la relevación de contar en el distrito de Berazategui con un importante competidor en karate.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6671

ARTICULO 1º: DECLARASE Deportista Destacado al vecino Berazategueño karateka Hugo Ramón Gonzales por sus logros obtenidos a nivel Local, Nacional e Internacional.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes y Consejos Escolares del ámbito bonaerense a la subsecretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires, a la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario, Recreación, Turismo y Deportes de Berazategui y entidades de bien público del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Abril de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA



VISTO

El Expediente N° 6619-HCD-2024; Ref. a: Sol. Declarar Especie Animal Protegida a la Mariposa Diurna Bandera Argentina y a la Especie Vegetal Planta Coronillo; Y

CONSIDERANDO

Que la mariposa diurna Bandera Argentina, *MorphoEpistrophusArgentinus*, es una especie nativa de Argentina, con presencia importante en el área de la Provincia de Buenos Aires, principalmente en el área de Reservas Naturales como lo son, la recientemente declarada Reserva Natural de la Selva Marginal de Hudson, Ordenanza N°2131, La Reserva Mundial de Biosfera Pereyra Iraola, siendo la Reserva Mundial de Biosfera Parque Costero del Sur, pionera en declararla como "Especie emblemática del Parque Costero del Sur", bajo la Ordenanza N° 3209/14, por el Municipio de Magdalena; Que esta especie de mariposa particularmente, utiliza con gran nivel de adaptación y resiliencia, no solo el Coronillo, *Scutibuxifolia*, un pequeño árbol de hojas chicas y follaje espinoso que crece muy lentamente, típica de los Talarés, *Celtisshrenbergiana*, de zonas ribereñas, sino otras plantas del bosque nativo como lo es el Inga uruguënsis conocido como Inga o el *Pocilanthe parviflora* conocido como Lapachillo, para alimentarse; Que llama la atención su gran tamaño (7-12 cm) y coloración, celeste blancuna, así como su vuelo lento y ondulado. Es la única especie del género *Morpho* que llega hasta la latitud de Buenos Aires. Su distribución geográfica comprende el sur de Brasil, donde vuela la subespecie típica, así como Uruguay y Argentina, donde vuela la subespecie austral; Que las orugas están recubiertas de largos pelos de color rojo y blanco. Sobre el dorso llevan una línea negra con puntos dorados. De día reposan colgadas en racimos y de noche marchan "en fila india", alimentándose con avidez para pasar luego a su estado de crisálida, estallando los capullos en el mes de enero; Que la destrucción de su árbol hospedador y nutricio, extirpado en loteos y reemplazado por especies foráneas, amenaza a la Mariposa Bandera Argentina, ya que el coronillo es su árbol hospedador de preferencia. Sería de gran importancia para la especie, la plantación de coronillos, formando un corredor en zonas ribereñas y urbanas, para ayudar a la especie a perpetuarse; Que la especie fue declarada emblemática por el municipio de Punta Indio, por Resolución N° 24/2012, realizándose en febrero de 2015 la primera fiesta de la mariposa Bandera Argentina, en la cual se inauguró en la entrada al pueblo una imagen de la mariposa, la oruga y el coronillo forjados en hierro usado y reciclado; Que el Parque Costero Sur es sitio AICA Área Importante para la Conservación de las Aves, nombramiento otorgado por Bird Life International asociada en nuestro país a Aves Argentinas, cuyo objetivo es la protección y avistaje de aves entre otros animales y plantas, al igual que la Reserva Natural Integral Punta Lara, quien integra junto al Parque Provincial Pereyra Iraola, desde el año 2007, la Red de Reservas Mundiales de Biosfera, nombramiento otorgado por la UNESCO, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Es común recibir en las Reservas a integrantes de Organizaciones de Avistaje de Fauna, tanto nacionales como internacionales quienes vienen a observar y fotografiar aves y artrópodos, entre otros; Que la Mariposa Bandera Argentina, es imprescindible protegerla legalmente no solo por su belleza y su identidad nacional, sino por los beneficios que otorga a la biodiversidad de la provincia de Buenos Aires, particularmente, de Berazategui, en donde se encuentra más del 70% del territorio de la Reserva de Biosfera Pereyra Iraola, colaborando en la reproducción y desarrollo del coronillo.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6672

ARTICULO 1°: DECLARASE a la mariposa diurna Bandera Argentina, *MorphoEpistrophusArgentinus*, como "Especie emblemática de la Reserva Natural de la Selva Marginal de G.E. Hudson".-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerenses y Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Abril de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0011370-MB-2019//5765-HCD-2022; Ref. a: Cesión Definitiva de Espacio para Construcción de Centro Comercial Gutiérrez; Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 31 de Mayo de 2012 se suscribió un Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Berazategui y el Centro Comercial, Industrial y Profesional de Juan María Gutiérrez, respecto del inmueble nombrado catastralmente como Circunscripción VI – Secc. R – Manzana 196, sito en Camino Real Sur entre la Proyección de calles 416 y 417 de la Localidad de Juan María Gutiérrez, Partido de Berazategui; Que por Ordenanza Municipal N° 6150/2022 se cedió en forma definitiva y a título gratuito al Centro Comercial, Industrial y Profesional de Juan María Gutiérrez, el mencionado inmueble, con destino a la construcción de un Centro Comercial; Que posteriormente la Subsecretaría de Catastro Técnico, Cercos y Aceras dependiente de la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat advirtió que de acuerdo al comodato suscripto y las medidas de ocupación real del predio donde funciona el Centro Comercial, Industrial y Profesional de Juan María Gutiérrez eran diferentes a las del título, motivo por el cual se procedió a realizar el plano de subdivisión el cual modificó la nomenclatura de origen; Que del plano de Mensura y División 120-194-2024 surge que, el Centro Comercial, Industrial y Profesional de Juan María Gutiérrez ocupa actualmente

el inmueble designado como Circunscripción VI - Sección R - Manzana 196b - Parcela 1; Que a fin de hacer efectiva la cesión dispuesta correspondería modificar el Artículo Primero de la Ordenanza N° 6150/2022.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6673

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 6150, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°: CEDASE en forma definitiva y a título gratuito al Centro Comercial, Industrial y Profesional de Juan María Gutiérrez, Personería Jurídica de la Provincia de Buenos Aires N° 151273, Legajo Municipal N° 717, el inmueble ubicado en Camino Real Sur entre calles 416 y 417, de la Localidad de Juan María Gutiérrez, Partido de Berazategui, nombrado Catastralmente como Circunscripción VI – Sección R – Manzana 196b – Parcela 1, propiedad de la Municipalidad de Berazategui”.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Abril de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0013058-MB-2025//6688-HCD-2025; Ref. a: Inscripción de Parcelas Designadas catastralmente como Circ. VI - Secc. W - Mza. 88 - Parc. 1 y 3; Y

CONSIDERANDO

Que los inmuebles denominados catastralmente como VI- W - 88 - 1, 2 y 3; han pasado a dominio de la Municipalidad de Berazategui mediante el plano de mensura N° 120-65-2021, aprobado por el Dpto. de Mensura de Tierras - Subgerencia de Aprobación de Planos de la Provincia de Buenos Aires; Que conforme a lo normado en el Artículo 2° de la Ley 9533/80 corresponde Inscribir dichos inmuebles en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6674

ARTICULO 1°: DISPONGASE la anotación en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI, de acuerdo a lo normado en el Artículo 2° de la Ley 9533/80, las parcelas que a continuación se detallan:

BIEN: Parcela 1, 2 y 3, de la manzana 88, según plano 120-65-2021.
MEDIDAS, SUPERFICIES Y LINDEROS: de acuerdo al plano origen 120-65-2021.
NOMENCLATURA CATASTRAL: VI - W - 88 - 1; VI - W - 88-2; VI - W - 88- 3.
ANTECEDENTE DOMINIAL: Ley 9533/80.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Abril de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0013059-MB-2025//6689-HCD-2025; Ref. a: Inscripción de Parcelas Designadas catastralmente como Circ. VI - Secc. O - Mza. 24 - Parc. 1 y 2; Y

CONSIDERANDO

Que los inmuebles denominados catastralmente como VI- O - 24 - 1 y 2; han pasado a dominio de la Municipalidad de Berazategui mediante el plano de mensura N° 120-77-2022, aprobado por el Dpto. de Mensura de Tierras - Subgerencia de Aprobación de Planos de la Provincia de Buenos Aires; Que conforme a lo normado en el Artículo 2° de la Ley 9533/80 corresponde Inscribir dichos inmuebles en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6675

ARTICULO 1°: DISPONGASE la anotación en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, a nombre de MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI, de acuerdo a lo normado en el Artículo 2° de la Ley 9533/80, las parcelas que a continuación se detallan:

BIEN: Parcela 1, y 2, de la manzana 24, según plano 120-77-2022.
MEDIDAS, SUPERFICIES Y LINDEROS: de acuerdo al plano origen 120-77-2022.
NOMENCLATURA CATASTRAL: VI - O - 24 - 1; VI - O-24 - 2.

ANTECEDENTE DOMINIAL: Ley 9533/80.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Abril de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0011443-MB-2024//6634-HCD-2024; Ref. a: Sol. Condonación de deuda sobre Patente Automotor – Dominio KAZ667 – Año 2023; Y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Fiscal vigente establece los requisitos y formalidades por los cuales se puede solicitar la eximición de tasas municipales en tanto cumplan con las condiciones legales fijadas en dicha ordenanza por el año en que lo solicitan; Que en aquellos casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos para acceder al beneficio de la condonación de deuda sobre patente automotor y no la hayan solicitado en tiempo y forma, podrán requerir la eximición de los años en que estando en condiciones de hacerlo no la hayan formalizado, para lo cual el Departamento Ejecutivo deberá verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y prestar conformidad a la condonación solicitada por Pescarmona Valeria Natalia (con D.N.I. N° 23.770.103), correspondiente al dominio KAZ667 (Honda CRV LX RURAL 5P) por el año 2023;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6676

ARTICULO 1º: CONDONASE a Pescarmona Valeria Natalia (con D.N.I. N° 23.770.103) la deuda existente de Patente Automotor, año 2023, correspondiente al dominio KAZ667 (Honda CRV LX RURAL 5P).-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Abril de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0012341-MB-2024//6681-HCD-2025; Ref. a: Convalidación de Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la RESO-2024-582-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio referenciado en el exordio y se otorgó a la Municipalidad de Berazategui un subsidio por la suma total de \$107.000.000 (PESOS CIENTO SIETE MILLONES) para financiar trabajos de construcción, finalización y puesta en marcha de un predio municipal identificado en el Convenio aprobado, destinado al funcionamiento del Mercado Fijo de Alimentos Bonaerenses de Berazategui, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03; Que a través del documento N° IF-2024-28574676-GDEBA-DSYMAMDAGP la Municipalidad de Berazategui solicitó ampliar en la suma total de \$150.000.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES) el subsidio oportunamente otorgado; Que dicha solicitud de ampliación obedece a las dificultades en la ejecución de la obra, a la variación de precios y el aumento sostenido en el costo de la construcción por el contexto económico nacional; Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria se expidió sobre la viabilidad y razonabilidad económica de la solicitud presentada por la Municipalidad, recomendado ampliar el subsidio otorgado y el plazo de ejecución de obra; Que en ese marco corresponde convalidar el plazo transcurrido desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el Convenio aprobado por la RESO-2022-738-GDEBA-MDAGP y asimismo extender el plazo de ejecución de la obra por el término de ciento ochenta (180) días desde la recepción de los fondos otorgados en concepto de ampliación de subsidio; Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que conforme lo normado en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción del presente convenio.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6677

ARTICULO 1º: CONVALIDASE el convenio original y adenda celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui para el otorgamiento de un subsidio destinado a financiar trabajos de construcción, finalización y puesta en marcha de un predio municipal destinado al funcionamiento del Mercado Fijo de Alimentos Bonaerenses de Berazategui, convenio N° CONVE-2022-444991521-GDEBA-DSTAMDAGP y adenda N° INLEG-2024-39877446-GDEBA-DSTAAMDAGP y RESO-2024-582-GDEBA-MDAGP.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Abril de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0012408-MB-2024//6687-HCD-2025; Ref. a: Convenio entre la Municipalidad de Berazategui y Kartonsec Sociedad Anónima; Y

CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de Berazategui tiene a su cargo la gestión de residuos de áridos y jardinería del partido, realizando la disposición final de los mismos en el Centro de Gestión de Ramas y Áridos ubicado en Av. Eva Perón y calle 163 de Berazategui Que el manejo de reducción y disposición llevado a cabo en dicho Centro ha dado óptimos resultados, achicando notablemente el volumen de residuos áridos y de jardinería, evitando la necesidad de transporte de los mismos al CEAMSE; Que dado el volumen que maneja el Centro, que se ve incrementado exponencialmente en época de poda, hace que se gesten nuevas necesidades, y resulta de vital importancia continuar trabajando en su reutilización como método para proteger el ambiente e incorporar un nuevo punto de tratamiento dentro del partido para más eficiencia y sustentabilidad; Que en virtud de todo lo expuesto precedentemente las partes suscribieron con fecha 18 de diciembre de 2024 un convenio de uso gratuito por el plazo de 10 años del inmueble denominado catastralmente como IV-V-Frac.IX- Parcela 5 y IV -V-Frac.IX- Parcela 4 de la localidad de Ranelagh; el mismo será destinado para incorporar un nuevo punto de tratamiento de cascotes, tierra de desmontes, remanente de obras y ramas de árboles que se generan dentro del partido con el objetivo de obtener más eficiencia y sustentabilidad; Que conforme lo normado en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los Convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6678

ARTICULO 1º: CONVALIDASE el Convenio de Uso Gratuito suscripto con fecha 18 de Diciembre de 2024 entre la Municipalidad de Berazategui y la Empresa Kartonsec S.A.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Abril de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6713-HCD-2025; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Religioso y Social al Proyecto Evangélico “Invasión del Amor de Dios” Edición 2025; Y

CONSIDERANDO

Que el Proyecto Invasión del Amor de Dios, es un proyecto evangelístico de alto impacto, llevando fe y esperanza para todas las personas y tiene el propósito de realizar contención religiosa, moral y afectiva a la comunidad fortaleciendo a las familias frente a los problemas que los afligen; Que el mencionado proyecto se inició en el año 2018, no solo se habla de DIOS a las personas, sino que se demuestra el poder sobrenatural que tiene Él, y con el transcurso del tiempo el movimiento fue creciendo y hoy en día se realiza en 5.000 iglesias de 57 países; Que cada vez son más los cristianos que se unen al movimiento de evangelización mundial profundizando la comunicación y la energía que mueve a amar, perdonar, recuperarse y aprender a dar más amor, porque el amor de DIOS es infinito y jamás se termina; Que dicho espacio está compuesto por personas de todos los ámbitos de la vida donde se sienten acompañados por rostros amigables desde el primer día, comprometidos a mostrar y hacer sentir el amor de DIOS; Que, el Proyecto Invasión del Amor de Dios consta de varias etapas las cuales se realizan en absoluta coordinación con un arduo trabajo. Donde el objetivo principal es llegar con un mensaje de salvación; Que dicho evento se realizará los días:

Primera Etapa:

- Domingo 6 de Abril “Lanzamiento a las Iglesias”.
- Sábado 19 de Abril “Caravana de la Flia. Peatonal Centro de Berazategui”.
- Viernes 9 y Sábado 10 de Mayo “Cadena de Oración de 24 hs.”.
- Domingo 1 de Junio “Fiesta de la Familia”.

Segunda Etapa:

- Domingo 3 de Agosto “Lanzamiento a las Iglesias”.
- Sábado 15 de Agosto “Caravana de la Flia. Peatonal Centro de Berazategui”.
- Viernes 5 y Sábado 6 de Septiembre “Cadena de Oración de 24 hs.”.
- Sábado 27 y Domingo 28 de Septiembre “Fiesta de la Familia”.

Que, con adoración autentica con mensajes bíblicos, vivificantes e inspiradores y sin distinción de credo, el milagro es para todos por amor de DIOS.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6679

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Religioso y Social el Proyecto Evangélico “Invasión del Amor de Dios” de cada año.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a la Sub-Secretaría de Culto de la Municipalidad de Berazategui.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Abril de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0011873-MB-2024-Alcance N° 1/2025//6716-HCD-2025; Ref. a: Convalidación de Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la ejecución de obra “Recambio Colector Cloacal 3 de Junio”; Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 20 de Marzo de 2025 se suscribió un Convenio que tenía como objeto el otorgamiento a la Municipalidad de Berazategui, en concepto de subsidio, hasta la suma de \$ 385.012.107,48 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOCE MIL CIENTO SIETE CON 48/100) destinada a financiar la ejecución del proyecto de la obra pública municipal “Recambio colector cloacal 3 de junio, Berazategui”; Que la Ley N° 15.477, faculta al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, entender en la administración de los fondos de la obra pública cualquiera fuera su origen; Que a través de la Resolución N° RESO-2025-194-GDEBA-MIYSPGP, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, aprobó el convenio suscripto, requiriendo en su Artículo 3° comunicar la Resolución al Honorable Concejo Deliberante; Que resulta necesario proceder a la convalidación del convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 20 de Marzo de 2025; Que conforme lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción del presente convenio.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6680

ARTICULO 1º: CONVALIDASE el Convenio suscripto con fecha 20 de Marzo de 2025, entre la Municipalidad de Berazategui y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para el proyecto de obra: Recambio colector Cloacal 3 de Junio, Berazategui.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Abril de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0013082-MB-2025//6717-HCD-2025; Ref. a: Anteproyecto de Convalidación de la Adenda entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para la obra: “Obras en Estaciones de Bombeo”; Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 04 de Noviembre de 2021, se suscribió un Convenio que tenía como objeto el otorgamiento a la Municipalidad de Berazategui, en concepto de subsidio, hasta la suma de \$ 33.312.418,13 (PESOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 13/100) destinada a financiar la ejecución del proyecto de la obra pública municipal “Estación de Bombeo Vergara”; Que con fecha 23 de Noviembre de 2022, se procedió a suscribir una adenda a los fines de modificar el monto del convenio suscripto, el cual ascendía a la suma de \$ 52.904.989,84 (PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 84/100); Que oportunamente la Municipalidad de Berazategui solicitó al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, la reducción del alcance y el monto de obra como así también el cambio en el nombre de la misma, suscribiendo para tal fin una adenda al convenio original, con fecha 14 de Febrero; Que como consecuencia de la suscripción de la adenda mencionada se procedió a la modificación del monto de obra, la cual asciende a la suma de \$9.993.725,43 (PESOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 43/100) y al cambio de nombre del proyecto, el cual pasó a llamarse “Obras en Estaciones de Bombeo”; Que resulta necesario proceder a la convalidación de la adenda suscripta con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires con fecha 14 de Febrero de 2025; Que a través de la Resolución N° RESO-2025-97-GDEBA-MIYSPGP, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, aprobó el convenio suscripto, requiriendo en su Artículo 3° comunicar la Resolución al Honorable Concejo Deliberante; Que conforme lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción del presente convenio.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6681

ARTICULO 1º: CONVALIDASE la Adenda suscripta con fecha 14 de Febrero de 2025, entre la Municipalidad de Berazategui y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires para el Proyecto de Obra: “Obras en Estaciones de Bombeo”.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Abril de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-13739-MB-2025//6724-HCD-2025; Ref. a: Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Berazategui para otorgar subsidio destinado a proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario. Obra: Repavimentación de la Calle 109 entre 5 y 11; Y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido por la Ley N° 15.477, es facultad del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires entender en la administración de los fondos de la obra pública cualquiera fuera su origen, por ese motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios en todos aquellos proyectos que resulten de interés de la provincia; Que el Decreto N° 124/23 se aprobó el Reglamento para el otorgamiento de Subsidios contemplando entre otros a los municipios como destinatarios; Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a través de sus áreas competentes, ha evaluado el proyecto presentado y presta conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerido; Que en consecuencia las partes suscribieron el Convenio que tiene por objeto instrumentar la operatoria del subsidio destinado al proyecto de infraestructura que resulta de interés, para la obra “Repavimentación de la Calle 109 entre 5 y 11”; Que el monto del subsidio asciende a la suma de \$ 1.176.176.670,89 (PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 89/100); Que en virtud de lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar los convenios suscriptos.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6682

ARTICULO 1º: CONVALIDASE el Convenio suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Berazategui, con fecha 26 de marzo de 2025, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para la obra “Repavimentación de la Calle 109 entre 5 y 11”.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Abril de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6720-HCD-2025; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal las jornadas a realizarse el 26 de marzo de cada año sobre aumentar la conciencia y visibilización sobre la Epilepsia; Y

CONSIDERANDO

Que el Purple Day (26 de marzo de 2025) es una iniciativa internacional destinada a crear conciencia sobre la epilepsia, disipando mitos y temores asociados con este trastorno neurológico que afecta a más de 50 millones de personas en todo el mundo, un tercio de las cuales sufre de epilepsia refractaria (fármaco resistente), en la mitad de los casos, la causa de la enfermedad permanece desconocida. Muchas de las veces requieren tratamientos complejos, como cirugías radicales, dosis muy altas de distintos medicamentos y múltiples terapias para reducir las crisis epilépticas y/o mejorar algo de su calidad de vida; Que en el año 2024 desde la Alianza de Organizaciones de Epilepsia han iluminado las 24 provincias de la Argentina incluyendo: el Obelisco, 7 casas de gobierno, numerosas legislaturas, concejos deliberantes, intendencias y otros como el Puente Colgante de la ciudad de Santa Fe, la Casa Presidencial de Paraguay y Casa de la Moneda de Santiago de Chile; Que con más de 450 mil personas con epilepsia en Argentina, existe una necesidad apremiante de sumar conocimiento y derribar preconceptos que rodean esta condición neurológica. Este año la campaña estará enfocada en iluminar la necesidad de difusión dentro del ámbito educativo con el slogan “ILUMINAR PARA EDUCAR” donde los edificios iluminados invitan a redoblar los esfuerzos por una educación que incluya desde el conocimiento de las realidades de las personas con epilepsia. El apoyo en esta iniciativa contribuirá significativamente a fomentar mayor participación y compromiso sobre esta enfermedad; Que es importante destacar que durante ese día (26 de marzo de 2025) se realizó difusión de una gacetilla de prensa a través de los medios de comunicación, donde se difundió información sobre la epilepsia y el significado del color púrpura que la identifica; Que esta iniciativa también está alineada con el Plan de Acción Mundial Intersectorial sobre Epilepsia y Otros Trastornos Neurológicos (IGAP) de la Organización Mundial de la Salud (OMS) firmada en 2022 y que compromete a los estados a una hoja de ruta para realizar acciones concretas para la mejora de la calidad de vida de las personas con epilepsia. A nivel nacional, la Ley de Epilepsia en Argentina (Ley 25.404) sancionada en el



año 2001 establece la protección de sus derechos.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6683

ARTICULO 1º: DECLARASE de Interés Municipal la jornada a realizarse el día 26 de Marzo de cada año ("Purple Day") con motivo de aumentar la conciencia y visibilización mundial sobre la epilepsia y disipar los mitos y temores comunes de este trastorno neurológico.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a la Secretaría de Salud Pública e Higiene de la Municipalidad de Berazategui y a Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 24 de Abril de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6285-HCD-2023; Ref. a: Sol. Designar con el Nombre 27 de Abril de 1979 a la Calle 15 desde Ruta 2 hasta Avenida Dardo Rocha; y

CONSIDERANDO

Que a inicios del año 1976, precisamente desde aquel nefasto 24 de Marzo, se implementa en el país el trágico golpe de estado cívico-militar, régimen autoritario que había interrumpido el orden democrático, manteniendo y sumiendo al país en un terrible, sangriento y atroz caos institucional; Que dicha nefasta dictadura estipuló imponer un proyecto neoliberal a sangre y fuego, de entrega del patrimonio nacional, de asesinar y desaparecer a toda una generación de militantes populares y junto a ellos la eliminación de una larga serie de reivindicaciones laborales y salariales que habían sido conseguidas por los trabajadores, algunas de ellas, hacía más de 50 años; Que como ocurrió tantas veces en la historia de la República Argentina, resulta evidente que fue el Movimiento Obrero Organizado el encargado esencial con valentía y sin vacilaciones de ponerle un punto final a los largos días oscuros del país y sin lugar a dudas uno de los primeros grandes obstáculos que se opuso al devenir dictatorial tuvo como protagonistas a los trabajadores en una jornada épica, como fue la huelga del 27 de Abril de 1979; Que en homenaje a la vigente y permanente vida democrática, pero en particular al Movimiento Obrero Organizado representa un justo y necesario acto de estricta justicia conmemorar esa gesta cívica en defensa de las libertades que la dictadura militar opacó mediante el uso de la fuerza; Que el gobierno cívico-militar de entonces, no sólo se caracterizó por la crueldad de los métodos implementados; también por el desmantelamiento de la legislación laboral existente, aniquilando y desarticulando todos los derechos de los trabajadores conquistados hasta ese momento; Que sin lugar a dudas, una de las más significativas e históricas iniciativas del quehacer gremial de entonces, resultó el trascendental paro suscitado en la jornada del 27 de Abril de 1979, por ende se pretende recordar y homenajear a uno de los tantas gestas y gestos de la clase obrera en general contra aquel régimen cruel y despiadado; Que la Confederación General del Trabajo tuvo un destacado protagonismo. Militó activamente con un fuerte compromiso contra dicho gobierno de facto que se había instaurado en el país, trabajando duramente por los derechos de los trabajadores y por la recuperación democrática; Que una vez más, en la historia argentina, el subsuelo de la patria sublevada logra romper los moldes del represivo régimen imperante de entonces; por ende, corresponde el escenario de homenajear y visibilizar a un hito glorioso y popular en la historia viva de la vida de la Nación Argentina; Que vista la trascendencia social que implica la presente imposición de nombre, es que la presente Ordenanza encuadra en lo normado por la Ordenanza N° 6452.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6684

ARTICULO 1º: DESIGNASE con el nombre de "27 de Abril de 1979" a la calle 15 "A" desde Ruta provincial 36 hasta Ruta provincial 14 (Camino General Belgrano.-

ARTICULO 2º: INFORMASE al Departamento Ejecutivo para que mediante el área que corresponda proceda a instrumentar la señalización del tramo mencionado.-

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo llevará a cabo el acto conmemorativo correspondiente invitando a participar del mismo a todas las Entidades, Instituciones y Organizaciones Democráticas del Distrito y a toda la Comunidad y Vecinos en general.-

ARTICULO 4º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires, a C.G.T. Nacional, C.G.T. Regional Quilmes – Berazategui – Florencio Varela, a todos los Nucleamientos Políticos Partidarios Democráticos del distrito y a Entidades de Bien Público en general del Partido de Berazategui.-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 24 de Abril de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6725-HCD-2025; Ref. a: Sol. Declarar Vecino Solidario por el Reconocimiento que le brinda a la gente al Sr. Hugo Valetti y por su trayectoria musical; y

CONSIDERANDO

Que el Sr. Hugo Marcelo Valetti nació en Quilmes el día 3 de Abril del año 1973, su familia estaba integrada por su mamá y su hermana; Que se mudó junto con su familia a Berazategui cuando él tenía 9 años. Cursó sus estudios primarios en la E.P. N° 4 del Cruce Varela; Que viviendo en Berazategui iba a catecismo en Quilmes y fue ahí cuando obtuvo su primer trabajo: en un taller lijando autos y, aunque era muy chico, le gustaba lo que hacía; Que actualmente sigue viviendo en Berazategui y tiene dos hijas, que: "son lo más lindo que le ha pasado en su vida"; Que Martina, hija de su primer matrimonio, es con quien ha compartido momentos inolvidables, vacaciones, ir a la cancha de Boca y hoy se siente muy feliz de ver bien a su hija, trabajando y siendo una buena persona; Que con Jazmín, de 4 años de edad, vive otra etapa diferente: "es hermoso ser papá a esta edad"; Que su compañera, la mamá de Jazmín es la que "le hace el aguante" en las buenas y siempre. Los dos luchan para seguir viviendo juntos, felices y con amor, "formamos una linda familia"; Que Hugo comenzó a trabajar con la música a los dieciséis años en Dakris desde el año 1990, era lava copas y luego empezó a pasar música para aprender, para practicar y ese fue el comienzo de una locura interminable; Que si bien empezó a pasar música, entonces con los discos, llegó el momento, un camino de ida, fue increíble lo que sucedió y lo que sigue pasando, todavía "no puede creer lo que sucede en la radio", con la gente y la música; Que es difícil de definir qué música le gusta, porque le gusta toda. Escucha diferentes estilos: rock, folclore, tango y lo que más escucha es cumbia; Que utiliza una expresión y dice que "defiende la música porque escuchar música da vida"; Que trabajar en el baile también marcó una etapa, si bien siempre escuchaba música, el baile hizo que empezara con la cumbia y particularmente con la cumbia santafesina; él considera que es la mejor; Que la música le dio muchas posibilidades de trabajo, fue DJ, operador de radio, trabajó en salones de fiestas, hizo locución en eventos, locución de fiestas; Que hoy lo que más le gusta hacer es trabajar en la radio, es su cable a tierra, es su mundo, lo hace feliz, todos los días reafirma que la "la música todo lo puede". Con la música se emociona y puede sentir tristeza o alegría; Que actualmente sigue trabajando en la radio y, aunque no deja los eventos privados, tratando de hacer lo mejor para su familia; Que con la música conoció mucha gente, tiene muy buenos y afectuosos recuerdos con quienes alcanzó y sostuvo una profunda amistad, por ej., con Mario Luis, el chino de La Nueva Luna, Román del Original, Pablito Lescano, con el Ratón de Los Lamas, con la gente de La Konga, Marcelito Agüero, Claudio de Banda Juárez, Dani Cardoso; en general con ellos la relación no terminó con la música y la noche, sino compartiendo otros momentos, con amigos y en ocasiones con las familias; Que siempre el afecto con los artistas fue recíproco, el respeto para con ellos ha sido fundamental. Nunca le cerró la puerta a un artista, siempre hizo lo posible para que ellos se sintieran bien. Tiene muchos recuerdos, muchas historias, mucho recorrido musical.- Que especialmente recuerda a Leo Matiolí, mateando en Dakris, cuando le contó que se iba del grupo Trinidad y le preguntó que pensaba sobre esta decisión, obviamente auguró lo que sucedió. Le dijo que siempre le iba a ir muy bien, porque era "el león santafesino" y así fue como lo empezaron a llamar. Vivieron muchos momentos lindos, fueron muchas las veces que "el León" visitó Berazategui y muchas fue el Sr. Hugo a Santa Fé, y se conocieron sus familias; Que fue lo mejor que le pasó con un artista y tener la experiencia de salir en vivo en su CD en el 2000 fue emocionante; Que espera en esta vida, seguir siempre con la música y la radio, le gustaría más vida para hacer más radio y llevar más alegría a la gente. Es muy feliz inyectando música, a la gente le hace bien, es buena energía, buena vibra; Que, si bien la gente reconoce su trayectoria musical y lo pone de ejemplo, hablan constantemente de la solidaridad del "Flaco Valetti"; Que Valetti explica que entre las cosas que lo hacen feliz es "ayudar porque es lo que más disfruta hacer", por ejemplo: dar respuesta a inquietudes de los vecinos, entrega de medicamentos, sillas de ruedas, muletas, tubos de oxígeno, camas, alimentos. Siempre está tratando de ayudar a alguien o tratando de resolver alguna situación complicada; Que la gente hable de su solidaridad es algo que todos los días sorprende a Hugo Marcelo, porque todo lo relaciona con la música y no espera agradecimiento. Pero sin embargo de lo que más habla la gente es de "lo bueno que es el flaco y lo solidario que es"; Que Hugo Marcelo Valetti sigue siendo feliz haciendo radio y pasando música a través de los años pero que es innegable que se ha convertido en un vecino querido y respetado por la gente.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6685

ARTICULO 1º: DESIGNASE al Sr. Hugo Marcelo Valetti con la especial condición de "Distinguido Vecino Solidario" por su destacada, excelsa y profunda trayectoria profesional, cultural, musical y social.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a todas las Emisoras Radiales y Entidades de Bien Público en general del Distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 24 de Abril de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA



VISTO

El Expediente N° 6715-HCD-2025; Ref. a: Sol. Modificar la Ordenanza N° 6666 en su Artículo 1°; Y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fojas 1 por miembros del Hospital Evita Pueblo de Berazategui, se dirigen a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Cra. Canestro Andrea E., donde solicitan se declare de interés municipal el acto conmemorativo del 24 de marzo (con validez los años venideros) que se realizará este año el viernes 21 del corriente a las 10 de la mañana en el Ateneo del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo de Berazategui; Que esta conmemoración, que se viene realizando desde hace cuatro años, nació como iniciativa del Ministerio de Salud, con aprobación del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, para que en todos los hospitales provinciales se creen las áreas específicas de D.D.H.H que garanticen la reivindicación y la aplicación activa de políticas y acciones sobre los principios de Memoria, Verdad y Justicia; Que ante el avance descarnado y desmedido del fascismo y el negacionismo impartidos por los representantes del gobierno nacional, y de su evidente objetivo de eliminar los espacios de memoria, al tiempo que se incentivan el individualismo y el egoísmo, se está totalmente convencido de que nadie se salva solo y que la salida es SIEMPRE colectiva. Ejemplo de ello son las reacciones de la comunidad y gobierno provincial ante las últimas catástrofes ambientales, acompañando y asistiendo a los damnificados; Que no se puede quitarle trascendencia a la fecha que recuerda el pasado más oscuro de la historia argentina; Que el pueblo argentino está obligado a mantener la memoria activa, convocar a la sociedad toda a la reflexión permanente, al recuerdo y al dialogo tolerante. La libertad sólo es posible en plena conciencia y con la garantía de defensa y cumplimiento de los derechos que se supo conseguir.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6686

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6666, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Educativo, Histórico y Cultural al acto Conmemorativo del día 24 de Marzo, que se llevará a cabo cada año en el Ateneo del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo de Berazategui”.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 24 de Abril de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6714-HCD-2025; Ref. a: Sol. Modificar la Ordenanza N° 6656 en su Artículo 1°; y

CONSIDERANDO

Que la Nación conmemora anualmente en cada jornada del 20 de noviembre, un acontecimiento crucial en su historia: la denominada Batalla de la Vuelta de Obligado, ocurrida en 1845, celebrando por ello el Día de la Soberanía; Que el descripto conflicto bélico naval se llevó a cabo en el Río Paraná a la altura de la ciudad de San Pedro, Buenos Aires, teniendo lugar en un contexto de invasiones anglo- francesas; Que las fuerzas lideradas por el patriota Juan Manuel de Rosas, las cuales aún encontrándose en clara desventaja e inferioridad de condiciones mostraron una notable resistencia por la defensa de la soberanía; Que corresponde consolidar y en forma constante el reconocimiento especial sobre cada momento que reafirme la identidad y la unidad del pueblo argentino; Que el objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino constituye la recuperación del ejercicio pleno de la soberanía nacional especialmente sobre los territorios argentinos ocupados por el Reino Unido de Gran Bretaña en las Islas Malvinas; Que resulta menester llevar en forma permanente acciones de difusión y concientización, tanto en el ámbito nacional como internacional vinculadas a la visibilización de cada uno de los hechos históricos que afirman nuestra identidad como pueblo y Nación; Que cada una de las gestas protagonizadas por nuestros compatriotas simbolizan el compromiso con la Independencia y la libertad, valores que han sido pilares en la construcción de la identidad histórica de la nación; Que sin lugar a dudas, es necesario mantener vivo y en forma permanente en todo el pueblo el respeto, orgullo y agradecimiento hacia nuestros héroes; claros ejemplos de valentía y amor en la historia de la República Argentina; Que Berazategui registra el honor de contar con 7 gloriosos ciudadanos en calidad de Héroes de la Patria, quienes entregaron sin pedir nada a cambio sus propias vidas en la recuperación y defensa del Atlántico Sur-Guerra de Malvinas, otoño de 1982 - Elvio Eduardo Araujo Darío Rolando Ríos, Raúl Alberto Leguizamón, Juan Escudero, Isaías Quilahuéque, Héctor Rubén Ríos y Pedro Alberto Orosco.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6687

ARTICULO 1°: MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 6656, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°: DESIGNASE con el nombre Paseo Soberanía Nacional al espacio geográfico delimitado dentro de la plazoleta Héroe de la Patria Cabo Héctor Rubén Ríos situada en la intersección de la Av. Valentín Vergara y calle 10”.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 24 de Abril de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0013898-MB-2025//6741-HCD-2025, Referente a: Declarar Vecino Destacado al Señor Fernando Pieroni, por su Defensa en el Cuidado Animal; Y

CONSIDERANDO

Que corresponde reconocer la destacada tarea desarrollada por el Señor Fernando Pieroni, en la defensa del cuidado animal; Que es vecino de Berazategui, rescatista – ambientalista y desde el año 2021 se dedica plenamente al rescate y traslado de animales, ofreciéndoles una vida digna; Que su defensa de la causa animal comenzó desde muy chico. A los 9 años filmó un documental para una escuela en torno a la problemática de los perros callejeros; Que es titular de la Fundación Planeta Vivo, y desde allí – junto a un gran grupo de colaboradores – lleva adelante distintas acciones tendientes al salvamento y protección de animales víctimas de maltrato o catástrofes naturales; Que participa desde hace años en causas que tienen que ver con el cuidado y respeto del ambiente y se ha involucrado en hechos como la expulsión de carpinchos, el maltrato a perros, y el rescate de gallos de riña, entre otros; Que participó del salvamento de animales en medio de los incendios forestales de la Patagonia (Neuquén) y en la zona del Litoral (Corrientes), al igual que de innumerables rescates de animales silvestres en cautiverio; Que colaboró con la Justicia y la Policía en decenas de allanamientos a criaderos clandestinos de perros y en causas por maltrato animal; Que entre sus acciones más destacadas se encuentran los trabajos y servicios desarrollados para salvar animales en las recientes inundaciones que afectaron a Bahía Blanca y Entre Ríos; Que como si fuera poco, también es uno de los autores de la colección de libros “Animales en Libertad”, de la Editorial CHEUQUE. La colección incluye: “El Viaje de Rubén”, “Un Perro con Suerte” y “Una Mona Carayá”, todas basadas en historias reales sentidas y vividas por el propio Pieroni.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6688

ARTICULO 1°: DECLARASE Vecino Destacado al Señor Fernando Pieroni en reconocimiento por su defensa en el cuidado animal.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense y a Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 24 de Abril de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6744-HCD-2025; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Histórico, Social y Cultural el 80° Aniversario del Club Sarmiento, y;

CONSIDERANDO:

Que Gabino Rosati, Cayetano Senzabello y Arnoldo Pereyra fundaron lo que llamaron “La Lonjita”, que no era más que un equipo de fútbol barrial y funcionaba en la casa Martín Bello en calle 149 e/ 8 y 9. Luego alquilaron en la calle 148 e/ 8 y 9; Que el club desde sus comienzos se llamó Club Social Deportivo Presidente Domingo Faustino Sarmiento, los otros nombres fueron seudónimos agregados hasta el momento de obtener la Personería Jurídica; Que un grupo de jóvenes que practicaba fútbol decidieron un 1° de Marzo de 1945 fundar un club, formando una comisión provisoria que estaba compuesta de la siguiente manera: Presidente Orlando Brendetti, Secretario Esteban Mangione, Tesorero José Dalesandro, Vocales Idelfonso Corral, Cayetano Senzabello, Victorio Adamo, Juan Rodríguez, Juan Cruz y Félix Franchino; Que el 1 de marzo de 1945 se votó en asamblea que el club pase a llamarse “la Longita” este nombre se debe a que en la calle Sarmiento entre Güemes y Buenos Aires, había un bar, propiedad de Idelfonso Corral, una especie de garaje angosto y muy largo en donde la comisión realizaba sus reuniones; Que en una de las reuniones también se resolvió que los colores del club sean azul y blanco, es así que a partir de ese momento los equipos de fútbol, pasaron a usar la camiseta de Velez Sarfield cuyo primer juego de camisetas fue donado por el socio Félix Franchino, en donde se mandaron a confeccionar el escudo y las banderas del mismo color; Que el 22 de septiembre de 1980 se forma una comisión presidida por el señor Orlando Brandetti dedicándose de lleno a la posibilidad de la compra de una parcela de 10x20 metros al señor Juan Mangione y otra similar a la familia Senzabello, teniendo éxito se construye así la cancha de bochas; Que luego es elegido como presidente el señor Alejandro Mordasewicz, más conocido como “Sandro” que también aportó para el progreso de dicha institución; Que luego llega a la presidencia Edgardo Rey y su comisión cuyo objetivo principal fue la colocación de un tinglado en la pista, cabe destacar el acompañamiento de la Municipalidad de Berazategui que cada vez que se le pedía algo brindaban su colaboración; Que la institución, ubicada en calle 8 N°4739 entre 147 y 148 Berazategui, es un lugar en el que gente de todas las edades se acerca a practicar actividades. Entre ellas se destacan las



bochas, una de las disciplinas con mayor tradición entre sus socios; Que actualmente la comisión del Club Social Deportivo Presidente Domingo Faustino Sarmiento está conformada por el Presidente José. E. Sánchez, vicepresidente Olga Mattos, Secretario María I. Vergara, prosecretaria Yolanda Depau, Tesorero Horacio Escudero, protesorero Leonor Bonzi, vocales titulares Beatriz Sosa, Juana Rosende, Yanina Predovan, vocales suplentes Elvio Gomez, Facundo Portuosi, revisores de cuentas Torres Gloria y Rosa Maidana; Que para participar en las diversas disciplinas que ofrece el establecimiento, tales como fútbol infantil, patín, bochas, gimnasia femenina, papi fútbol, vóley de damas y hasta bachata, lo único que hace falta es acercarse a la institución y hablar con los profesores para comenzar las clases; Que "Hay actividades para chicos y también para la gente mayor. Todo el que quiera venir se puede sumar, sin necesidad de asociarse", expresó Betty Sosa, la presidenta, a modo de declaración de intenciones; Que en tal sentido, se pronunció José Edgardo Sánchez, su esposo y miembro de la Comisión Directiva, al señalar que "las actividades son prácticamente sin costo"; Que "Este lugar está por una cuestión social. La gente se sienta a jugar a las cartas, o se pone a jugar al pool o al ping pong"; Que en relación a la conducción del Club Sarmiento, Betty Sosa explicó: "Se mantiene una buena relación con dirigentes anteriores y vamos rotando. Es una familia que se conoce de toda la vida y todos manejamos las cosas, porque es más democrático"; Que por su parte, Edgardo Rey, desde su rol de tesorero, junto a su esposa Yolanda Depau, se refirió a cómo costean los gastos de la entidad: "Se hacen comidas, bailes, rifas, se buscan anunciantes, de todo un poco para tener dinero"; Que finalmente, confesó una particular historia sobre los orígenes del club. "Este edificio antes era una casa y se alquilaba sobre la calle Sarmiento, de donde deriva el nombre, que era Los amigos de la Calle.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6689

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Histórico, Social, Cultural y Deportivo el 80° Aniversario del Club Social Deportivo Presidente Domingo Faustino Sarmiento ubicado en Calle 8 N°4739 entre 147 y 148 de Berazategui.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a Secretaría de Organizaciones No Gubernamentales de la Municipalidad de Berazategui y Entidades de Bien Público del Distrito.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 24 de Abril de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

- DECRETOS

DECRETO N° 3188

FECHA 16/04/2025

Designar a partir del 16/4/25 a Nador Nahuel Alfredo como Servicio IA 40 hs dentro de la Planta temporaria.

DECRETO N° 3189

FECHA 16/04/2025

Adherir al Decreto del Departamento Ejecutivo N° 719/2025. Incrementar a partir del 01/04/2025 el haber básico de los cargos del personal del Honorable Concejo Deliberante.

DECRETO N° 12

FECHA 03/04/2025

Otorgar Licencia al cargo de concejal a Aguirre Matías de acuerdo al Art. 63 inc 6 de la Ley orgánica de las Municipalidades. Comunicar a López Juan Bautista como suplente.

- RESOLUCIONES

VISTO

El Expediente N° 6676-HCD-2025; Ref. a: Sol. Adhesión a la Obra de Pavimentación de la calle 58 entre 156 y Colectora, - Autopista Buenos Aires- La Plata ramal Gutiérrez; Y
CONSIDERANDO

Que sin margen a dudas también constituye una política esencial de la Municipalidad de Berazategui, asumir la intención permanente de impulsar e incrementar y en su totalidad, la cantidad de calles pavimentadas dentro del ejido distrital; Que está comprobado socialmente que la carencia vial limita el crecimiento de una comunidad, por ende la inclusión de toda obra de pavimentación en las calles de los distintos sectores de la ciudad son fundamentales, y esenciales para consolidar principalmente la infraestructura básica de la misma; Que es necesario dar solución acabada a toda área concerniente a la pavimentación urbana ya que la misma facilita el acceso más dinámico y seguro a cada zona geográfica del distrito, situación que mejora la calidad de vida de los habitantes beneficiados y

de la comunidad en general; Que en esta particular oportunidad la pavimentación de la calle 58 entre la calle 156 y colectora de la autopista Buenos Aires- La Plata, del barrio Sarmiento de Hudson (importante vía de conectividad y acceso a la estación ferroviaria de Hudson) – representa un vital emprendimiento largamente reclamado y esperado por la comunidad hudsense; Que el conjunto vecinal del pujante Barrio Domingo Faustino Sarmiento de la ciudad de Guillermo Enrique Hudson, celebra con inmenso beneplácito la actual obra de pavimentación de la calle 58 entre las intersecciones de la calle 156 y colectora - Autopista Buenos Aires - La Plata ramal Gutiérrez.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 56

ARTICULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante expresa el profundo beneplácito por la obra de construcción en relación a la pavimentación de la calle 58 entre calle 156 y colectora - Autopista Buenos Aires - La Plata ramal Gutiérrez; en el Barrio Domingo Faustino Sarmiento de G.E. Hudson, Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2°: ENVIASE copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento Domingo Faustino Sarmiento de G.E. Hudson y a todas las Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Abril de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6705-HCD-2025; Ref. a: Sol. Adhesión al Proyecto de Ley 7980-D-2024; Y

CONSIDERANDO

Que el presente proyecto de ley tiene por objeto la derogación de la Resolución 187/2025 y el Anexo I de la misma, dictada por la Agencia Nacional de Discapacidad publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina con fecha 14/01/2025, adhiriendo a los reclamos interpuestos por diversas organizaciones representativas de los derechos de las personas con discapacidad y de derechos humanos; Que la solicitud de derogación de la Resolución 187/2025 se fundamenta porque la misma resulta incompatible con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Ley 26.378, y de jerarquía constitucional otorgada por la Ley 27.044 en los términos del artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, y porque en el Anexo I de la misma, no respeta el trato digno inherente a las personas con discapacidad, por utilizar definiciones discriminatorias de las mismas, tales como: "retraso mental", "idiotía", "imbécil" y "débil mental" y porque constituye barreras institucionales para el pleno acceso a los derechos al nivel adecuado de vida, a la protección social, a la educación, a la salud, a la habilitación y rehabilitación, entre otros, que les corresponden a las personas con discapacidad; Que el Artículo 1° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad define a las personas con discapacidad como "aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás."; Que en ese mismo sentido, el Artículo 4° de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad dispone que es deber de los Estados Parte: "a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención; b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad; c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad; d) Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella (...)."; Que en este marco, la derogación de la Resolución 187/2025 mediante una ley del Congreso de la Nación se erige como un deber ineludible en pos de garantizar la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad y velar por el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por la República Argentina en la materia.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 57

ARTICULO 1°: DIRIGIRSE a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación a fin de expresar la Adhesión al Ante Proyecto de Ley N° 7980-D-2024 que tiene por objeto la Derogación de la Resolución N° 187/2025 y el Anexo I de la misma.-

ARTICULO 2°: El Honorable Concejo Deliberante de Berazategui expresa su más enérgico y profundo Repudio a las definiciones discriminatorias utilizadas en la Resolución N° 187/2025 en Anexo I de la misma.-

ARTICULO 3°: ENVIASE copia de la presente Resolución a las Honorables Cámara de Diputados y Senadores de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes y Consejos Escolares del ámbito bonaerense y a Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-



ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Abril de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6711-HCD-2025; Ref. a: Sol. Repudiar la participación del Presidente Javier Milei quien difundió el Proyecto \$LIBRA; Y

CONSIDERANDO

Que pasadas las 19.01 del 14 de febrero, cuando Javier Milei hizo su ya famoso tuit en el que promovía \$LIBRA, en el mundo cripto había quienes dudaban de su veracidad y creían que podía haber una estafa oculta a través de un hackeo; Que ggneraba suspicacias la página "Viva la libertad project" a la que remitía el posteo, que tenía una dirección de correo de gmail y que había sido creada unas horas antes; Que el Presidente sorprendió el viernes 14 de febrero por la noche al recomendar en su cuenta de Twitter un proyecto denominado "Viva la Libertad Project" destinado a la inversión de criptomonedas con el fin de "fondear a pequeñas empresas"; Que cerca de las 19.40: el propio presidente había enviado un mensaje para confirmar que era él, (no era un hackeo) y que el proyecto existía; Que el Presidente expresó por whatsapp a quienes les consultaron: "Es puro financiamiento para el sector privado, por eso está el contrato"; Que el posteo, que dejó fijado cuatro horas, tenía un link para registrarse. Romeo es uno de los miles que confiaron en aquella confirmación; Que los inversores consideraron que la criptomoneda implicada, tenía el respaldo de Milei; Que quienes invirtieron, terminaron perdiendo casi todo; Que el mandatario Presidencial, borró la publicación y, contra lo que había informado, la reemplazó por otra que decía que no estaba "interiorizado"; Que a partir de su promoción, la moneda digital en cuestión, \$LIBRA, experimentó un furor inicial, alcanzando un pico de 4,978 dólares, para luego desplomarse a 0,99159 dólares en pocas horas; Que el texto publicado textual decía: "¡La Argentina Liberal crece!; Que este proyecto privado, al que hacía referencia, se dedicaría a incentivar el crecimiento de la economía argentina, fondeando pequeñas empresas y emprendimientos argentinos. El mundo quiere invertir en Argentina", publicó Milei, y remitió a la web <https://vivalalibertadproject.com>; Que el posteo incluía dos enlaces, uno que dirigía a los usuarios al sitio web del proyecto, y el otro con el tag del token; Que en el sitio oficial de "Viva la Libertad Project", cuya criptomoneda fue denominada \$LIBRA, se sostiene que "Argentina está llena de talento, innovación y emprendedores con grandes ideas, pero los recursos para hacerlas realidad suelen ser limitados"; Que el posteo de Milei desató un escándalo y dio lugar a varios pedidos de investigación e incluso de juicio político; Que hay antecedentes sobre la participación del Presidente en otra situación similar relacionada con monedas digitales, en esa oportunidad en el año 2023, la Comisión Nacional de Valores (CNV) intimó a la plataforma Coinx a cesar su actividad de oferta de asesoramiento en inversiones; Que luego, en 2023, la empresa fue denunciada por supuesto fraude en el juzgado del juez Ariel Lijo. Ese mismo año, la Policía Federal allanó por orden judicial 23 oficinas y domicilios de la firma en la Ciudad y la provincia de Buenos Aires y en la capital de Santa Fe.- Que en dicha oportunidad hubo cuatro detenidos: dos en territorio porteño y los restantes en jurisdicción santafesina; Que entonces, los usuarios criticaron al Presidente por sus consejos de inversión; Que entonces, Milei diputado se desligó en una entrevista de todo tipo de responsabilidad. "Yo solo di mi opinión", se excusó; Que especialistas en criptomonedas, reconocidos internacionalmente hablaron sobre importantes irregularidades con lo ocurrido con \$LIBRA, (Santiago Siri); Que dichos expertos consideraron un papelón internacional lo sucedido con \$LIBRA; Que cada vez cada vez son más especialistas y damnificados que critican al presidente Javier Milei por su participación en la posible estafa multimillonaria con la criptomoneda \$LIBRA. "El presidente, creo que un poco bajo la influencia de Donald Trump, que hizo algo parecido días previos a ser presidente de los Estados Unidos, implementó lo que se conoce como una memecoin, que permite intercambiar monedas a una comisión muy baja", detalló el experto; "Este tipo de criptomonedas por lo general no tienen ningún tipo de sustento, más allá de ser un chiste, un meme, donde los especuladores compran y venden como si fuese una suerte de casino digital, no se las toma con mucha seriedad y no son particularmente proyectos que tengan una funcionalidad, más allá de representar una idea o un meme", remarcó el especialista; El presidente Javier Milei, advirtió en ese sentido, "es una de las personas más conocidas del mundo, tiene una influencia de alcance global y al momento de publicar en su cuenta de X, se generó una burbuja especulativa alrededor de esta memecoin"; Que Milei tiene que ofrecer explicaciones claras y recordó algunos antecedentes del economista publicitando sitios de traid y su conexión con la polémica actual; Que en los movimientos en la causa del Cripto-gate, hay más testimonios y pruebas que complican a Milei; Que otro especialista en criptomonedas, Martín Romeo, fue estafado con la compra de \$LIBRA, fue quien aportó información clave; Que constaba en la primera denuncia de Romeo es que aún en medio del escándalo, tres días después del lanzamiento de la criptomoneda, Milei volvió a tuitear en su propia cuenta de "X" sobre \$LIBRA: hizo un reposteo de una publicación de Darío Epstein, un conocido financista cercano al Presidente, con instrucciones sobre cómo hacer para comprar esa misma criptomoneda. La presentación judicial explica que esto generó que \$LIBRA volviera a aumentar su precio y se repitió algo que había ocurrido la primera vez: justo antes de esa nueva publicación de Milei y de que la criptomoneda volviera a aumentar su valor, algunas billeteras compraron con aparente información privilegiada. "Concretamente --dice-- una entidad que también había realizado una compra millonaria al momento en que Donald Trump sacó su criptomoneda, hizo lo mismo ahora con la \$LIBRA de Milei, obteniendo ganancias millonarias"; Que los denunciados por Romeo coinciden con otras presentaciones: además de Milei, incluyó a su hermana Karina, secretaria general de la presidencia, a Manuel Adorni, secretario de Comunicación y Medios, Hayden Mark Davis, CEO de Kelsier Ventures y creador de \$LIBRA, Julian Peh, CEO de Kip Protocol, que también intervino cerca del lanzamiento, el trader Mauricio Novelli, muy cercano al Presidente y co-fundador del Tech Forum, de donde surgió un encuentro con Peh en el Hotel Libertador. Davis también estaba en el foro, aunque él ya había estado en la Casa Rosada en julio del año pasado, volvió en noviembre y el 30 de enero último. Novelli, recuerda el escrito judicial, ingresó al menos siete

veces a la Casa de Gobierno en 2024 y una vez a Olivos. En algunas de esas oportunidades estuvo con Davis. También con su socio Manuel Terrones Godoy y Sergio Morales, actual asesor de la Comisión Nacional de Valores (CNV), también denunciados e investigados por el fiscal Eduardo Taiano.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

R E S O L U C I O N N° 58

ARTICULO 1º: RUPUDIESE la intervención del Presidente de la Nación Javier Milei con la "difusión de la criptomoneda" que desencadenó la posible estafa a cientos de ciudadanos, habida cuenta de que el blanqueo de criptomonedas y otros cryptoactivos representan un riesgo muy elevado para el lavado de dinero, en aras de garantizar que los activos declarados no provengan de actividades ilícitas.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, y a Entidades de Bien Público.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 3 de Abril de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0013264-MB-2025 y Cuerpos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13-2025//6718-HCD-2025; Ref. a: Rendición de Cuentas Ejercicio 2024 para Honorable Concejo Deliberante; Y

CONSIDERANDO

Que el presente expediente fue analizado en forma detallada por la Comisión de Presupuesto, Impuestos y Hacienda y el Asesor Contable del Honorable Concejo Deliberante; Que de dicho análisis se puede concluir que se cumplió con las exigencias impuestas por la Ley Orgánica de las Municipalidades y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración; Que de la ampliación realizada del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos han sido aumentados los ingresos corrientes y de capital permitiendo de esta forma aprovechar dichos fondos para toda la comunidad; Que se ha realizado una fuerte Inversión Pública, reforzando la prestación de servicios que son íntegramente Municipales; Que la reasignación de recursos fue aplicada con buen criterio por las distintas Secretarías cumplimentando los objetivos propuestos por el Departamento Ejecutivo, en beneficio de la Comunidad.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 59

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2024, cuya documentación obra en el Expediente N° 4011-0013264-MB-2025 y Cuerpos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13-2025//6718-HCD-2025.-

ARTICULO 2º: ELEVESE al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, lo resuelto en el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 24 de Abril de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

Los Expedientes N° 6387-HCD-2024 y N° 6721-HCD-2025; Ref. a: Sol. Incorporación de internos de Línea 619, y;

CONSIDERANDO

Que la solicitud de los vecinos de la localidad del Centro Agrícola El Pato, sus barrios y otros aledaños solicitan contar con un mejor servicio del transporte urbano de pasajeros; Que los vecinos manifiestan su frustración tras esperar casi una hora el colectivo del ramal 619, año tras año; Que los vecinos, dependen de la Línea 619 para movilizarse, atento a ello enfrentan desde hace tiempo una situación que viene poniendo a prueba su paciencia, entre tantas, una de ellas, son las demoras que superan la hora en los días hábiles generando un gran malestar entre quienes necesitan el transporte público para trabajar, estudiar o realizar trámites diarios; Que la falta de puntualidad se ha convertido en una constante que complica la planificación de quienes no cuentan con otras alternativas de movilidad, además el problema se agrava los fines de semana, cuando dicha línea no aparece; Que ante estos inconvenientes y la ausencia de otros servicios de transporte público en los barrios de la zona de El Pato, los vecinos quedan incomunicados y aislados con respecto a otras zonas de la Ciudad y que, dependiendo de las inclemencias del tiempo, o urgencias, se ven obligados a recurrir a otros servicios más costosos como autos de alquiler (remises, uber, didi, etc.); Que por otro lado, actualmente la mencionada Línea 619 termina su recorrido muchas cuadras antes, dejando a muchos vecinos distantes de la terminal; Que es necesario garantizar que los recorridos del transporte urbano de pasajeros se ajusten a las necesidades de los vecinos, considerando, más aún que es un servi-



cio esencial; Que la seguridad es actualmente un tema sumamente sensible, siendo prioritario evitar que los vecinos deban caminar largos trayectos desde y hacia sus hogares, o estar horas esperando los internos. En invierno a bajas temperaturas salir horas antes para poder llegar a tiempo a su trabajo, establecimientos educativos, instituciones médicas; lo mismo sucede los días de alta temperatura; Que sin lugar a dudas, la actual situación del sistema público de pasajeros en El Pato es cada vez más dificultoso, caótico y delicado; provocando innumerables descontentos, inquietudes y trastornos hasta llegar casi al aislamiento, perjudicando en forma constante al conjunto de la comunidad.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

R E S O L U C I O N N° 60

ARTICULO 1º: DIRIGIRSE a la Empresa de Transporte Publico Micro Ómnibus Quilmes S.A. (MOQSA) con motivo de solicitar en forma perentoria la incorporación de más unidades móviles destinados a la Línea Comunal N° 619 - Ramal 1 - del autotransporte urbano de pasajeros, con conexión hacia y desde la Localidad del Centro Agrícola El Pato al distribuidor vial "Cruce Varela".-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires y al Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui y a Instituciones Intermedias del Centro Agrícola El Pato.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 24 de Abril de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 6748-HCD-2025; Ref. a: Sol. Adherir al Decreto Nacional N° 277/2025 y al Decreto Provincial N° 832/2025; y

CONSIDERANDO

Que Su Santidad el Papa Francisco nació el 17 de diciembre de 1936, en el barrio de Flores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina, como Jorge Mario Bergoglio; Que descubrió su vocación sacerdotal a los 17 años de edad e ingresó en el Seminario Diocesano de Villa Devoto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Completada su formación, se ordenó en la Compañía de Jesús; estudió Filosofía y obtuvo la Licenciatura en Teología en el Colegio Máximo de San José del Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, dedicándose así a la docencia; Que tras la Ordenación Sacerdotal continuó con su preparación en la Compañía de Jesús en Alcalá de Henares - Reino de España, y el 22 de abril de 1973 emitió la profesión perpetua como Jesuita. Fue elegido Provincial de los Jesuitas de la República Argentina y posteriormente reanudó el trabajo en el campo universitario. Entre los años 1980 y 1986 fue elegido Rector del Colegio Máximo de San José y Párroco en San Miguel. En marzo de 1986 se trasladó a la República Federal de Alemania para ultimar la Tesis Doctoral. Posteriormente, por sus superiores fue enviado al Colegio del Salvador en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y después a la Iglesia de la Compañía de Jesús de la Ciudad de Córdoba, como Director Espiritual y Confesor; Que años más tarde se desempeñó como Gran Canciller de la Universidad Católica Argentina y es autor de innumerables libros, como "Meditaciones para Religiosos" (1982), "Reflexiones sobre la Vida Apostólica" (1986), "Reflexiones de Esperanza" (1992), "Educar: exigencia y pasión" (2013), "Cinco Minutos para la Alegría" (2014) y "En tus ojos está mi palabra" (2018), entre tantas otras obras publicadas; Que fue Consagrado Obispo Auxiliar de Buenos Aires, en 1997 promovido a Arzobispo Coadjutor de Buenos Aires y al año siguiente asumió como Arzobispo de Buenos Aires y Primado de la Argentina. Posteriormente, en el año 2001 fue nombrado Relator General Adjunto para la Décima Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos, dedicada al Ministerio Episcopal; Que el entonces Papa Juan Pablo II lo Ordenó Cardenal en el año 2001, asignándole el título de "San Roberto Bellarmino". En esa ocasión, Monseñor Bergoglio invitó a los fieles a no acudir a Roma para celebrar la púrpura y a destinar a los pobres el importe del viaje; Que tras la renuncia de Benedicto XVI, y como resultado del cónclave, el 13 de marzo de 2013 Jorge Mario Bergoglio fue elegido Papa, adoptando el nombre de Francisco y convirtiéndose en el primer Papa Americano. Desde su primera aparición emocionó a sus feligreses; Que desde el comienzo de su pontificado se destacó por su gran sensibilidad frente a la dignidad de toda persona y por su especial disposición por servir al hombre, a las naciones y a la humanidad entera, en el espíritu de la verdad evangélica; Que el Sumo Pontífice Francisco fue una figura destacada en todo el mundo y un pastor sencillo y muy querido, peregrino de la paz y la esperanza, que proclamó la unidad y la concordia de las naciones y la necesidad de cuidar al prójimo, promoviendo la justicia, la protección hacia los migrantes y refugiados, los necesitados, los enfermos y los excluidos, los marginados y las víctimas de los conflictos armados y de las catástrofes naturales; Que la muerte del Papa Francisco es, para el pueblo argentino y en especial para toda la comunidad del Partido de Berazategui, un momento de profundo dolor por la partida de quien fue por muchos años un pastor cercano, siempre atento a las necesidades de los más vulnerables; Que a ese dolor se une un hondo agradecimiento por su vida, entregada hasta el final en ese servicio al que Dios lo llamó a desempeñar desde el lugar más alto de la Iglesia Católica. Desde allí, sin perder nunca su humildad y sencillez, supo ser luz y ejemplo para el mundo entero con su valiente mensaje orientado al reconocimiento de la dignidad de todo hombre y mujer.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 61

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Berazategui expresa su adhesión en forma unánime al Decreto N° 277/2025 del Gobierno Nacional referido a Declarar Duelo Nacional en todo el Territorio de la República Argentina y al Decreto N° 832/2025 de la Provincia de Buenos Aires, referido a Declarar Duelo Provincial por el término de 7 días a partir del día 21 de Abril del año 2025 con motivo del lamentable fallecimiento del compatriota Su Santidad el Papa Francisco.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Resolución a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes, a la Curia de la Diócesis de Quilmes, a Subsecretaría de Culto de la Municipalidad de Berazategui, a todas las Comunidades Parroquiales del Partido de Berazategui y Entidades de Bien Público del distrito.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 24 de Abril de 2025.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

- DECRETOS
(EXTRACTADOS)

DECRETO N° 549 FECHA 01/04/2025 Disponer la baja de oficio 60251 al 14/11/24 de Crippa Diego Expediente N° 11741/24
DECRETO N° 550 FECHA 01/04/2025 Disponer la baja de oficio de las cuentas 60293 y 60338 de Amador Gonzalo Expediente N° 11039/24
DECRETO N° 551 FECHA 01/04/2025 Disponer la baja de oficio 60106 al 14/11/24 de Jose Maria Rivas Expediente N° 11055/24
DECRETO N° 552 FECHA 01/04/2025 Exímase al Sr. QUINTEROS HECTOR FRANCISCO, DNI 13.470.418, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio KJQ339.
DECRETO N° 553 FECHA 01/04/2025 Exímase al Sr. KROM DANIEL OSCAR, DNI 20.464.410, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio GBC308.
DECRETO N° 554 FECHA 01/04/2025 Exímase a la Sra. GLEIM SANDRA MICAELA, DNI 26.683.018, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio GFO531.
DECRETO N° 555 FECHA 01/04/2025 Exímase a la Sra. PAZ SANDRA MABEL, DNI 22.720.443 y el Sr. GALINELLI CARLOS ALBERTO, DNI 16.874.387, del 100% del pago del Impuesto a los Motovehículos, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio A215HFL.
DECRETO N° 556 FECHA 01/04/2025 Eximir del pago de tasas patente automotor a Centurion Alvarenga Santiago Expediente N°13306/25
DECRETO N° 557 FECHA 01/04/2025 Exímase al Sr. ZANGARO DANIEL, DNI 16.443.311, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio KHC296.
DECRETO N° 558 FECHA 01/04/2025 Exímase a la Sra. PARRA MICAELA ALEJANDRA, DNI 35.760.285, del 25% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio JPR478.
DECRETO N° 559 FECHA 01/04/2025 Exímase al Sr. UNGARO JUAN MIGUEL, DNI 5.168.081, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio JAT038.
DECRETO N° 560 FECHA 01/04/2025 Exímase al Sr. ZAIKO CLAUDIO MIGUEL, DNI 16.026.505, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio HJA197.
DECRETO N° 561 FECHA 01/04/2025 Exímase al Sr. TROJANOWSKI SZEZEPAN KAZIMIERZ, DNI 93.517.288, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio JOL469.
DECRETO N° 562 FECHA 01/04/2025 Finalizar licencia por enfermedad a partir de 1/4 de Campos Gustavo leg. 5151 Asesor Letrado
DECRETO N° 563 FECHA 01/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12675-SSP-2025 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 15/2025, para el Objeto: “COMPRA DE ABRAZADERA DE REPARACIÓN PARA CAÑERIAS DEL ACUEDUCTO,

DE ASBESTO CEMENTO”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 30/2025 de fecha 23 de enero de 2025 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 15/2025, para el Objeto “COMPRA DE ABRAZADERA DE REPARACIÓN PARA CAÑERIAS DEL ACUEDUCTO, DE ASBESTO CEMENTO” con un Presupuesto Oficial \$43.317.046,89 (Pesos cuarenta y tres millones trescientos diecisiete mil cuarenta y seis con 89/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 183 de la fecha 30 del mes de enero de 2025 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas “PRODELEC S.R.L.”, “LOS ANDES SUDAMERICA S.R.L.”, “JORGE PEZET N.” y “DISTRIBUIDORA SANKEN S.R.L.”. Que se rechaza la propuesta de la firma “PRODELEC S.R.L.” de acuerdo al artículo 18° inciso a) por no cumplir con el 10% de la garantía de mantenimiento de oferta según artículo 12° del Pliego de Bases y Condiciones, Clausulas Generales. Que a fs. 194, la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, solicitó muestras de la oferta original de los ítems 3 y 5 presentados por la firma “LOS ANDES SUDAMERICA S.R.L.”, con el fin de realizar una evaluación adecuada. Que a fs. 197, la firma “LOS ANDES SUDAMERICA S.R.L.” manifiesta que, debido a la falta de respuesta por parte de la fábrica para la presentación de las muestras, decidió ofrecer una mejora en su oferta para los ítems mencionados, correspondiente a la opción alternativa cotizada. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 204/205, surge que las propuestas presentadas por las firmas “LOS ANDES SUDAMERICA S.R.L.”, “JORGE PEZET N.” y “DISTRIBUIDORA SANKEN S.R.L.” cumplen con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación. Que si bien los ítems N° 1, 2, 3 (alternativa) y 5 (alternativa), superan el Presupuesto oficial, se encuentran dentro de los valores del mercado actual. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, a la firma “LOS ANDES SUDAMERICA S.R.L.”, los ítems N° 1, 2 y 4 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 3 (alternativa) y 5 (alternativa), por calidad. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 15/2025, tramitada por Expediente N° 4011-12675-SSP-2025 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 30/2025.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 15/2025 para el objeto: “COMPRA DE ABRAZADERA DE REPARACIÓN PARA CAÑERIAS DEL ACUEDUCTO, DE ASBESTO CEMENTO” la firma “LOS ANDES SUDAMERICA S.R.L.”, los ítems N° 1, 2 y 4 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 3 (alternativa) y 5 (alternativa) por calidad, por la suma de Pesos cuarenta y seis millones setecientos diecinueve mil quinientos treinta y cinco con 00/100 (\$46.719.535,00.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 564
FECHA 01/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12769-SOP-2025 ORIGINAL, C1, C2 y C3, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 18/2025 Segundo llamado para el Objeto: “GRADAS TRIBUNAS PARA GIMNASIO CLUB DUCILO, CALLE 151 Y 5, BERAZATEGUI”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 52/2025 de fecha 06 de marzo de 2025 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 18/2025 Segundo llamado, para el Objeto: “GRADAS TRIBUNAS PARA GIMNASIO CLUB DUCILO, CALLE 151 Y 5, BERAZATEGUI” con un presupuesto oficial de \$78.776.883,63 (Pesos setenta y ocho millones setecientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y tres con 63/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 685 de fecha 14 de marzo de 2025 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas: “DINAGSA S.A.”, “CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.” y “DE OLIVERA HERMANOS S.R.L.”. Que a fs.715, la Secretaría de Obras Públicas solicitó a la firma “DE OLIVERA HERMANOS S.R.L.” subsanar documentación. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, fs. 720/721, surge que las firmas “CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.” y “DE OLIVERA HERMANOS S.R.L.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada, siendo técnicamente de mérito. Que la firma “DINAGSA S.A.” no presenta cómputo y presupuesto detallado de la obra, por lo que no es técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y que, conforme a ella, se sugiere adjudicar esta Licitación, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “DE OLIVERA HERMANOS S.R.L.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 18/2025 Segundo llamado, tramitada por Expediente N° 4011-12769-SOP-2025 ORIGINAL, C1, C2 y C3, autorizada por Resolución N° 52/2025.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 18/2025 Segundo lla-



mado, para el objeto: “GRADAS TRIBUNAS PARA GIMNASIO CLUB DUCILO, CALLE 151 Y 5, BERAZATEGUI” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “DE OLIVERA HERMANOS S.R.L.” por la suma de Pesos sesenta y nueve millones quinientos mil con 00/100 (\$69.500.000,00.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 565
FECHA 01/04/2025

Otorgar LAO del 25/3 al 31/3/25 a Parra Juan Manuel leg. 13960, Designar Srio de Trabajo interino a Gallardo German leg. 11285

DECRETO N° 566
FECHA 03/04/2025

Baja por fallecimiento - Dar a partir del 18/3 a Gomez Diego leg. 11353 SOP

DECRETO N° 567
FECHA 03/04/2025

Otorgar subsidio \$200000 a la Sociedad de Fomento San Marcos de Hudson
Expediente N° 13736/25

DECRETO N° 568
FECHA 03/04/2025

Suspender del 8/4 al 27/4 a Barzola Hugo leg. 16366 Servicios Pcos

DECRETO N° 569
FECHA 03/04/2025

Declarar fracasado el primer llamado a Licitación Privada para compra de Luminiarias ornamentales con tecnología led en plazas del partido
Expediente N° 13382/25

DECRETO N° 570
FECHA 03/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-13037-SSP-2025 Original y C1, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “OBRA: ESTACIÓN DE BOMBEO CLOACAL CALLE 116 Y AV. VARELA”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 63/2025 de fecha 17 de marzo de 2025, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 32/2025 para el Objeto: “OBRA: ESTACIÓN DE BOMBEO CLOACAL CALLE 116 Y AV. VARELA” con un presupuesto oficial de \$48.210.424,00 (Pesos cuarenta y ocho millones doscientos diez mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 307 de fecha 25 de marzo de 2025 surge la presentación de UNA (1) propuesta correspondiente a la firma “CIVILCON S.A.”. Que la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, procedió a analizar la documentación de la firma y visto que la misma supera ampliamente el Presupuesto Oficial estimado para la presente contratación, no habiendo más ofertas para hacer una correcta compulsa de precios y así poder realizar el estudio y comparación de las mismas, se sugiere se proceda a realizar un segundo llamado. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE FRACASADO el primer llamado a la Licitación Privada N° 32/2025, tramitada por Expediente N° 4011-13037-SSP-2025, ORIGINAL y C1 autorizada por Resolución N° 63/2025.-

DECRETO N° 571
FECHA 03/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-13132-SSP-2025 Original, C1 y C2, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “PUESTA EN VALOR DEL TANQUE DE RESERVA SITUADO EN CALLE 59 E/ CALLE 164 A Y CALLE 165 – BARRIO A.O.T. – BERAZATEGUI”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 65/2025 de fecha 18 de marzo de 2025, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 34/2025 para el Objeto: “PUESTA EN VALOR DEL TANQUE DE RESERVA SITUADO EN CALLE 59 E/ CALLE 164 A Y CALLE 165 – BARRIO A.O.T. – BERAZATEGUI” con un presupuesto oficial de \$90.528.000,00 (Pesos noventa millones quinientos veintiocho mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 457 de fecha 26 de marzo de 2025 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas “CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.” y “DINAGSA S.A.”. Que la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, procedió a analizar la documentación de las firmas y visto que la mismas superan ampliamente el Presupuesto Oficial estimado para la presente contratación, se sugiere se proceda a realizar un segundo llamado para hacer una nueva compulsa de precios y así poder realizar el estudio y comparación de las mismas. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE FRACASADO el primer llamado a la Licitación Privada N° 34/2025, tramitada por Expediente N° 4011-13132-SSP-2025, ORIGINAL, C1 y C2 autorizada por Resolución N° 65/2025.-

DECRETO N° 572
FECHA 03/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12406-SSP-2024 ORIGINAL, C1, C2 y C3 por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 11/2025, Segundo Llamado, para el Objeto: “REPOSICIÓN DE CÁMARAS DE REGISTRO CLOACAL, BROCA-

LES Y TECHOS DE CÁMARA”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 51/2025 de fecha 5 de marzo de 2025 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el segundo llamado a la Licitación Privada N° 11/2025, para el Objeto “REPOSICIÓN DE CÁMARAS DE REGISTRO CLOACAL, BROCALES Y TECHOS DE CÁMARA” con un Presupuesto Oficial \$95.552.520,00 (Pesos noventa y cinco millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos veinte con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 586 de la fecha 12 del mes de marzo de 2025 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas “CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUSVAL S.R.L.”, “CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.” y “SOTERRA INGENIERIA S.R.L.”. Que la firma “SOTERRA INGENIERIA S.R.L.”, quedó desestimada por no cumplimentar con los incisos f), g), m), n) y j) del artículo 11º del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales. Que a fs. 606 la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, procedió a analizar las propuestas y solicitó documentación de la firma “CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUSVAL S.R.L.”, siendo la potencial adjudicada. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 616/617, surge que las propuestas presentadas por las firmas “CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUSVAL S.R.L.” y “CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.” cumplen con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, siendo técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUSVAL S.R.L.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 11/2025, segundo llamado, tramitada por Expediente N° 4011-12406-SSP-2024 ORIGINAL, C1, C2 y C3 autorizada por Resolución N° 51/2025.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 11/2025, segundo llamado, para el objeto: “REPOSICIÓN DE CÁMARAS DE REGISTRO CLOACAL, BROCALES Y TECHOS DE CÁMARA” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUSVAL S.R.L.”, por la suma de Pesos ochenta y nueve millones novecientos setenta mil con 00/100 (\$89.970.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 573
FECHA 03/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-13168-SSP-2025 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 29/2025, para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PINTURA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 60/2025 de fecha 14 de marzo de 2025 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 29/2025, para el Objeto “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PINTURA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES” con un Presupuesto Oficial \$74.400.000,00 (Pesos setenta y cuatro millones cuatrocientos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 226 de la fecha 21 del mes de marzo de 2025 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas “COBAKI S.R.L.”, “COOPERATIVA DE TRABAJO DELTA LTDA.”, “HORMIGONERA METRO CUBICO S.A.S.” y “MD COMERCIAL S.R.L.”. Que se rechaza las propuestas de las firmas: “HORMIGONERA METRO CUBICO S.A.S.” por no cumplir con el inciso p), q), r) y “MD COMERCIAL S.R.L.” el inciso j) del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas, a fs. 269, surge que las propuestas presentadas por las firmas, “COBAKI S.R.L.” y “COOPERATIVA DE TRABAJO DELTA LTDA.” cumplen con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “COBAKI S.R.L.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 29/2025, tramitada por Expediente N° 4011-13168-SSP-2025 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 60/2025.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 29/2025 para el objeto: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PINTURA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO, POR UN PERIODO DE 6 (SEIS) MESES” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “COBAKI S.R.L.”, por la suma de Pesos setenta millones ochocientos mil con 00/100 (\$70.800.000,00.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 574
FECHA 04/04/2025

Interes Municipal - Declarar la 36º Maraton día del vidriero 2025 Sria de Desarrollo Social Expediente N° 13680/25

DECRETO N° 575
FECHA 04/04/2025

Dejar constancia de paralización de obra Estacion de Bombeo Vergara el 8/11/24. Reanudacion 25/3/25
Expediente N° 9516/24 Alc 5

DECRETO N°	APPELLIDO Y NOMBRE	PARTIDA.	NOMENCL. CATASTRAL
DECRETO N° 576 FECHA 04/04/2025 Dejar constancia de paralización de obra Servicio de limpieza y desinfección de pozos de agua el 13/12/24. Reanudación 25/3/25 Expediente N° 9722/24 C1	ARAMAYO JUAN MANUEL CENTURION GABRIEL O. RODRIGUEZ CARLOS A. SAADI FRANCISCO CORSINI SERGIO G. CIUCIO ERNESTO TEALDI SERGIO G. RUIZ DIAZ VALDEZ MARTIN MANSILLA BERNARDO ORIBE LEANDRO L.	113995 080679 116580 101365 233610 251511 116763 161593 88064 85726	V-D-63-22 IV-M-29-01-UF 01 V-F-14-12 V-L-67-25 IV-Q-51-02 IV-R-03-28-4 E V-F-02-30 VI-G-86-06 IV-M-113-05 IV-E-124-25
DECRETO N° 577 FECHA 04/04/2025 Licencia por Mayor Cargo - Otorgar a López Juan Bautista leg 6730 a partir del 1/4/25 SOP	DECRETO N° 593 FECHA 07/04/2025 Eximir del pago de tasas a Gomez Ilda Expediente N° 13448/25		
DECRETO N° 578 FECHA 04/04/2025 Rechazar recurso de Moreyra Rocio leg. 12931 por reposición de diferencias salariales Expediente N° 12559/24	DECRETO N° 594 FECHA 07/04/2025 Eximir del pago de tasas a Fernandez Maria Expediente N° 13459/25		
DECRETO N° 579 FECHA 04/04/2025 AUTORIZASE a devolver a la señora Aquino León Susana Noemí, titular de la parcela 04M-30117B-0009-0000-Partida 236442, el importe de \$99.575,40 (Pesos noventa y nueve mil quinientos setenta y cinco con 40/100), en concepto de Abl, suma resultante de lo abonado de más.	DECRETO N° 595 FECHA 07/04/2025 Eximir del pago de tasas a Quevedo Ricardo Expediente N° 13453/25		
DECRETO N° 580 FECHA 04/04/2025 Eximir del pago de tasas a Reguera Jose Expediente N° 13432/25	DECRETO N° 596 FECHA 07/04/2025 Eximir del pago de tasas a Ramirez Hilda Expediente N° 13457/25		
DECRETO N° 581 FECHA 04/04/2025 Eximir del pago de tasas a Sosa Martin Expediente N° 13433/25	DECRETO N° 597 FECHA 07/04/2025 Eximir del pago de tasas a Retamozo Elias Expediente N° 13353/25		
DECRETO N° 582 FECHA 04/04/2025 Eximir del pago de tasas a Horot Marta Expediente N° 13438/25	DECRETO N° 598 FECHA 07/04/2025 Eximir del pago de tasas a Sivori Juan Carlos Expediente N° 13389/25		
DECRETO N° 583 FECHA 04/04/2025 Eximir del pago de tasas a Urintzon Norma Expediente N° 13440/25	DECRETO N° 599 FECHA 07/04/2025 Eximir del pago de tasas a Coronel Ramon Expediente N° 13551/25		
DECRETO N° 584 FECHA 04/04/2025 AUTORIZASE a devolver a la señora Boffa Gracia Maria, titular de la parcela 04O-30002B-0007A-Partida 251488, el importe de \$48.000,00 (Pesos cuarenta y ocho mil), en concepto de Abl, suma resultante de lo abonado de más.	DECRETO N° 600 FECHA 07/04/2025 Eximir del pago de tasas a Cabrera Blanca Expediente N° 13542/25		
DECRETO N° 585 FECHA 04/04/2025 Autorizar la devolución de dinero a Mazzella Yanina Expediente N° 13222/25	DECRETO N° 601 FECHA 07/04/2025 Eximir del pago de tasas a Crivaro Silvia Expediente N° 13461/25		
DECRETO N° 586 FECHA 04/04/2025 Eximir del pago de tasas patente a Duarte Rafael Expediente N° 13360/25	DECRETO N° 602 FECHA 07/04/2025 Eximir del pago de tasas a Olmedo Juan Expediente N° 13462/25		
DECRETO N° 587 FECHA 04/04/2025 Exímase al Sr. MONDRAGON RUBEN AMADO, DNI 11.103.763, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio JOR855.	DECRETO N° 603 FECHA 07/04/2025 Eximir del pago de tasas a Brites Manuel Expediente N° 13464/25		
DECRETO N° 588 FECHA 04/04/2025 Exímase al Sr. ROJAS MANUEL HONORIO, DNI 13.352.290, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio HET686.	DECRETO N° 604 FECHA 07/04/2025 Eximir del pago de tasas a Bartet Lujan Expediente N° 13532/25		
DECRETO N° 589 FECHA 04/04/2025 Exímase al Sr. RAMIREZ FELIPE NERI, DNI 12.168.560, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025 respecto del vehículo Dominio GPB742.	DECRETO N° 605 FECHA 07/04/2025 Eximir del pago de tasas a Monte Galvan Mirta Expediente N° 13531/25		
DECRETO N° 590 FECHA 04/04/2025 Exímase al Sr. SARTARELLI JUAN CARLOS, DNI 11.128.587, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio KOV362.	DECRETO N° 606 FECHA 07/04/2025 Eximir del pago de tasas a Potapovich Irma Expediente N° 13481/25		
DECRETO N° 591 FECHA 04/04/2025 Interes Municipal - Declarar los festejos patrios por el 25 de Mayo. Cultura Expediente N° 13660/25	DECRETO N° 607 FECHA 07/04/2025 Eximir del pago de tasas a Benítez Hugo Expediente N° 13412/25		
DECRETO N° 592 FECHA 07/04/2025 EXIMASE en un 100% a los integrantes del CUERPO ACTIVO DE BOMBOS VOLUNTARIOS, PERSONAL RETIRADO CON VEINTICINCO AÑOS DE SERVICIOS Y ESPOSAS DE BOMBEROS FALLECIDOS, del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap.I), y Servicios Sanitarios (Cap.XIX) por el año 2025, correspondiente a los siguientes inmuebles:	DECRETO N° 608 FECHA 07/04/2025 Eximir del pago de tasas a Medina Teresita Expediente N° 13413/25		
	DECRETO N° 609 FECHA 07/04/2025 Eximir del pago de tasas a Quatrini Hector Expediente N° 13417/25		



DECRETO N° 610
FECHA 07/04/2025
Eximir del pago de tasas a Camacho Antezana
Expediente N° 13430/25

DECRETO N° 611
FECHA 07/04/2025
Eximir del pago de tasas a Ochoa Chauca Yanet
Expediente N° 13407/25

DECRETO N° 612
FECHA 07/04/2025
Eximir del pago de tasas a Cisneros Acenciona
Expediente N° 13410/25

DECRETO N° 613
FECHA 07/04/2025
Prom. Ord. 6662 ref a declarar como personalidad destacada a la hermana religiosa Gianpaola Gorno
Expediente N° 6690/hcd/25

DECRETO N° 614
FECHA 07/04/2025
Prom. Ord. 6663 ref a declarar de Interes Municipal las jornadas por el Dia de la Mujer . Adherir al Dto. 238/25
Expediente N° 6694/hcd/25

DECRETO N° 615
FECHA 07/04/2025
Prom. Ord. 6664 ref a declarar concejales electos especiales por el Dia de la Mujer Expediente N° 6695/hcd/25

DECRETO N° 616
FECHA 07/04/2025
Homenaje Prom. Ord. 6665 ref a distinción a la Asociación Casa del Arte
Expediente N° 6699/hcd/25

DECRETO N° 617
FECHA 07/04/2025
Otorgar Licencia del 19/4/25 al 30/9/25 a Luna Andres leg. 10599 sin goce de haberes. Desarrollo Social
Expediente N° 13805/25

DECRETO N° 618
FECHA 07/04/2025
Prom. Ord. 6666 ref a declarar de Interes Municipal el acto por el 24 de Marzo en el Hospital Evita Pueblo - Modificada por Ord 6686
Expediente N° 6702/hcd/25

DECRETO N° 619
FECHA 07/04/2025
Prom. Ord. 6667 ref a declarar de Interes Municipal la vigilia por la Memoria, Verdad y Justicia
Expediente N° 6703/hcd/25

DECRETO N° 620
FECHA 07/04/2025
Prom. Ord. 6668 ref a Crear el Registro Municipal de Detenidos Desaparecidos de Berazategui
Expediente N° 6704/hcd/25

DECRETO N° 621
FECHA 07/04/2025
Prom. Ord. 6669 referente a declarar de Interes Municipal el festival de Heavy Metal Steelfaces
Expediente N° 6669/hcd/25

DECRETO N° 622
FECHA 07/04/2025
Suspender del 9/4 al 23/4/25 a Martinez Cespedes Kevin leg. 16389 SOP

DECRETO N° 623
FECHA 07/04/2025
Otorgar \$150000 al Centro de Jubilados Villa Giambruno
Expediente N° 13769/25

DECRETO N° 624
FECHA 07/04/2025
Otorgar \$200000 al Club Social Cultural y Deportivo San Carlos
Expediente N° 13837/25

DECRETO N° 625
FECHA 07/04/2025
Otorgar \$200000 a la Sociedad de Fomento Malvinas Argentinas
Expediente N° 13838/25

DECRETO N° 626
FECHA 07/04/2025
Prom Ord 6682 ref a Convalidar Convenio con el Minitesterio de Infraestructura de Provincia para Repavimentación de calle 109 entre 5 y 11
Expediente N° 13739/25

DECRETO N° 627
FECHA 07/04/2025
Otorgar \$200000 a la Sociedad de Fomento Almirante Brown
Expediente N° 13857/25

DECRETO N° 628
FECHA 07/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12165-SSP-2025 ORIGINAL, C1, C2, C3 y C4 por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 17/2025 para el Objeto: “PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 41/2025 de fecha 12 de febrero de 2025, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 17/2025 para el Objeto: “PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI” con un presupuesto oficial de \$563.462.171,00 (Pesos quinientos sesenta y tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento setenta y uno con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 644 de fecha 10 de marzo de 2025 surge la presentación de SEIS (6) propuestas correspondientes a las firmas “CAVEGO S.A.”, “ENLUZ S.A.”, “ENERGIA LOCAL S.A.”, “NEA-ELEC S.A.”, “DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A.” y “KYMAT S.R.L.”. Que la firma “CAVEGO S.A.” presento una nota aclarando los errores cometidos en el pedido de cotización. Que del Informe, a fs. 807/812, la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas, surge que las firmas “CAVEGO S.A.”, “ENLUZ S.A.”, “ENERGIA LOCAL S.A.”, “NEA-ELEC S.A.”, “DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A.” y “KYMAT S.R.L.” cumplen con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, con las siguientes salvedades: Que la firma “DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A.” presento de acuerdo a lo solicitado en el artículo N° 3 del capítulo Técnicas Particulares la certificación de balasto, pero no así de lámparas, desestimándose los ítems N° 2, 3, 161 y 249 de dicha propuesta. Que la firma “CAVEGO S.A.” manifestó a través de una nota presentada que existió un error en la cotización de los ítems N° 5, 49, 124 y 125, desestimándose dichas propuestas. Que la firma “ENERGIA LOCAL S.A.” presento una nota en la cual expone que existió un error en la cotización del ítem N° 131, desestimándose dicha cotización. Que para los ítems N° 10 y 127, la marca Sica que cotiza la firma “ENLUZ S.A.” que no posee la aislación necesaria para los empalmes para la cual se utilizara. Que para los ítems N° 21 y 22, se desestima la oferta efectuada por el oferente “NEA-ELEC S.A.”, debido a que la marca no se encuentra homologada eléctricamente. Que para los ítems N° 23 y 25, las empresas NEA-ELEC S.A.” y “CAVEGO S.A.” cotizan una marca (Genrod) que no presenta la estanqueidad suficiente a la que estará sometido el gabinete. Que para el ítem N° 26, las marcas propuestas por los oferentes “NEA-ELEC S.A.”, “ENLUZ S.A.” y “DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A.”, se descartan ya que las mismas no poseen la durabilidad necesaria. Que para el ítem N° 60, la empresa “ENLUZ S.A.” cotiza un modelo de contactor que no presenta la regulación de intensidad a la que se someterá el producto. Que para los ítems N° 66, 67, 68, 69, 101, 159, la empresa “NEA-ELEC S.A.” cotiza la marca ABB, que, si bien posee normativa eléctrica, la marca que propone el oferente “CAVEGO S.A.” presenta un margen superior en lo que respecta a seguridad eléctrica, siendo este parámetro establecido por dicha Dirección General. Que para el ítem N° 94, los oferentes “NEA-ELEC S.A.” y “ENLUZ S.A.” (propuesta original) realizan la cotización de un producto que no cumple con las condiciones de estanqueidad y seguridad eléctrica, ya que el producto se ubicara a la intemperie. Que para el ítem N° 108, la empresa “NEA-ELEC S.A.” cotiza un producto que no está eléctricamente homologado. Que para el ítem N° 121, el oferente “KYMAT S.R.L.” cotiza una marca que no es compatible con las instalaciones en la cual será colocada. Que para el ítem N° 123, el oferente “KYMAT S.R.L.” cotiza una marca que no está homologada eléctricamente, desestimándose dicha propuesta. Que para los ítems N° 124, 150 y 151, la empresa “NEA-ELEC S.A.” cotiza una marca que no está homologada eléctricamente por la empresa EDESUR S.A., y por consiguiente se desestima dicha propuesta. Que para el ítem N° 125, los oferentes “ENLUZ S.A.” y “KYMAT S.R.L.” cotizan marcas (Roker y Conexube, respectivamente) que no son compatibles con las instalaciones en las cuales serán colocadas. Que para el ítem N° 137, se desestima la propuesta que efectúa el oferente “CAVEGO S.A.”, ya que no es compatible con la marca solicitada y utilizada por dicha Dirección General. Que para los ítems N° 148, 149, 152, 192 las firmas “CAVEGO S.A.” y “NEA-ELEC S.A.” cotizan una marca que no está homologada eléctricamente por la empresa EDESUR S.A., y por consiguiente se desestiman dichas propuestas. Que para el ítem N° 153, la empresa “CAVEGO S.A.” cotiza una marca que no está homologada eléctricamente por la empresa EDESUR S.A., y por consiguiente se desestima tal propuesta. Que para el ítem N° 169, el oferente “NEA-ELEC S.A.” efectúa la cotización de un producto que no cumple con las condiciones de estanqueidad y seguridad eléctrica, ya que el producto se ubicara a la intemperie. Que para el ítem N° 171, se desestiman las propuestas que efectúan los oferentes “ENLUZ S.A.”, “ENERGIA LOCAL S.A.” y “KYMAT S.R.L.”, ya que no es compatible con la marca solicitada y utilizada por dicha Dirección General. Que para los ítems N° 172 y 173, el oferente “KYMAT S.R.L.” cotiza una marca (Conextube) que no es compatible con las instalaciones en la cual será colocada. Que para los ítems N° 175 y 208, se desestiman las propuestas que efectúan los oferentes “ENLUZ S.A.” y “ENERGIA LOCAL S.A.” ya que no es compatible con la marca solicitada y utilizada por dicha Dirección General. Que para el ítem N° 193, se desestima la propuesta que realiza el oferente “NEA-ELEC S.A.” porque el producto cotizado no está homologado eléctricamente. Que para el ítem N° 199, se desestima la propuesta que efectúa el oferente “KYMAT S.R.L.”, ya que no es compatible con la marca solicitada y utilizada por dicha Dirección General. Que para el ítem N° 200, se desestima la cotización del oferente “ENLUZ S.A.”, debido a que la marca cotizada no está homologada eléctricamente. Que para el ítem N° 221 las propuestas que realiza el oferente “ENLUZ S.A.” (original y alternativa) serán desestimadas porque las marcas cotizadas no cumplen con estándares de medición internacional. Que para el ítem N° 231, la empresa “ENLUZ S.A.” cotiza una marca que no está homologada eléctricamente, desestimándose la misma. Que para el ítem N° 250, se descarta la propuesta del oferente “NEA-ELEC S.A.” ya que cotiza una marca de lámpara que no presenta la durabilidad promedio. Que para el ítem N° 251, la empresa “CAVEGO S.A.” propone un producto que no es compatible mecánicamente con el bastidor utilizado, desestimándose dicha propuesta. Que para los ítems N° 252 y 253, la marca cotizada por el oferente “NEA-ELEC S.A.”, no cumple con la normativa vigente respecto a seguridad eléctrica. Que para el ítem N° 280, la empresa “NEA-ELEC S.A.” cotiza una marca de cable que no es categoría 5E como fue solicitado. Que para los ítems N° 8, 124, 132, 141, 148, 149, 152, 153, 155, 157, 211, 263 y 271, las cotizaciones efectuadas por los distintos oferentes superan el presupuesto oficial, sin embargo las mis-



mas se encuentran dentro de los valores de mercado al momento de presentación de las ofertas. Que los ítems N° 166, 179 y 270, no han sido cotizados por los diversos oferentes en la presente licitación, tramitándose la compra por otra vía. Que los ítems N° 108, 125, 230, 231, 237, 238, 250, 251, 252, 253, 269, 280, serán desestimados por encontrarse fuera de razonabilidad económica, por lo tanto, se sugiere tramitar la compra por otra vía. Que el ítem N° 206, se desestiman las propuestas de las empresas “KYMAT S.R.L.”, “ENLUZ S.A.”, “ENERGIA LOCAL S.A.” y “NEA-ELEC S.A.”, ya que las marcas cotizadas no están homologadas eléctricamente, y debido a que se queda solamente una propuesta efectuada por el oferente “CAVEGO S.A.” y en virtud de que es imposible realizar una comparación técnico – económica con otro oferente, la misma será desestimada, tramitándose la compra por otra vía. Que para los ítems N° 29, 140, 143, 186, 209, 222, 224, 225, debido a que se presenta solamente una propuesta efectuada por los oferentes “NEA-ELEC S.A.”, “CAVEGO S.A.”, “NEA-ELEC S.A.” y “KYMAT S.R.L.”; y en virtud de que es imposible realizar una comparación técnico – económica con otro oferente, las mismas serán desestimadas, tramitándose la compra por otra vía. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, de la siguiente manera: a la firma “CAVEGO S.A.” los ítems N° 1, 2, 18, 19, 32, 33, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 97, 98, 99, 100, 105, 106, 107, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 130, 131, 160, 161, 165, 168, 170, 188, 196, 198, 201, 202, 210, 217, 232, 233, 241, 249, 254, 265, 266, 267, 268, 276, 279 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 26, 60, 66, 67, 68, 69, 94, 101, 123, 159, 169, 172, 173, 200, por calidad; a la firma “ENLUZ S.A.” los ítems N° 3, 7, 12, 13, 95 (alt.), 96 (alt.), 102, 132, 197, 203, 207 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, los ítems N° 148, 152, 153, 192 por calidad; a la firma “ENERGIA LOCAL S.A.” los ítems N° 5, 11, 14, 15, 20, 24, 27, 48, 49, 61, 83, 139, 187, 211, 212, 219, 227, 246, 264, 271 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 10, 23, 25, 124, 127, 149, 193, 221 por calidad; a la firma “NEA-ELEC S.A.” los ítems N° 4, 6, 8, 9, 28, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 50, 51, 53, 59, 62, 63, 64, 65, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 103, 104, 109, 110, 119, 120, 122, 126, 128, 129, 133, 134, 135, 136, 141, 142, 154, 155, 156, 158, 163, 164, 167, 174, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 189, 190, 191, 204, 205, 213, 214, 215, 216, 218, 220, 223, 226, 228, 229, 234, 235, 236, 240, 242, 243, 245, 247, 248, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 272, 273, 275, 277, 278, por resultar económicamente a los intereses de la comuna, y los ítems N° 121, 137, 171, 175, 199, 208 por calidad; a la firma “DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A.” los ítems N° 114, 138, 162 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y a la firma “KYMAT S.R.L.” los ítems N° 16, 17, 38, 47, 93, 144, 145, 146, 147, 157, 194, 195, 239, 244, 274, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 21, 22, 150, 151 por calidad. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública N° 17/2025 tramitada por Expediente N° 4011-12165-SSP-2025 ORIGINAL, C1, C2, C3 y C4 autorizada por Resolución N° 41/2025.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 17/2025 para el objeto: “PROVISIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI” a la firma “CAVEGO S.A.” los ítems N° 1, 2, 18, 19, 32, 33, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 97, 98, 99, 100, 105, 106, 107, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 130, 131, 160, 161, 165, 168, 170, 188, 196, 198, 201, 202, 210, 217, 232, 233, 241, 249, 254, 265, 266, 267, 268, 276, 279 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 26, 60, 66, 67, 68, 69, 94, 101, 123, 159, 169, 172, 173, 200, por calidad por la suma de Pesos trece millones cuatrocientos cuatro mil ochocientos diez con 00/100 (\$13.404.810,00.-); a la firma “ENLUZ S.A.” los ítems N° 3, 7, 12, 13, 95 (alt.), 96 (alt.), 102, 132, 197, 203, 207 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, los ítems N° 148, 152, 153, 192 por calidad por la suma de Pesos cuarenta y tres millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos treinta con 00/100 (\$43.669.630,00.-); a la firma “ENERGIA LOCAL S.A.” los ítems N° 5, 11, 14, 15, 20, 24, 27, 48, 49, 61, 83, 139, 187, 211, 212, 219, 227, 246, 264, 271 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 10, 23, 25, 124, 127, 149, 193, 221 por calidad por la suma de Pesos treinta y ocho millones novecientos veintinueve mil seiscientos ochenta con 00/100 (\$38.921.680,00.-); a la firma “NEA-ELEC S.A.” los ítems N° 4, 6, 8, 9, 28, 30, 31, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 50, 51, 53, 59, 62, 63, 64, 65, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 103, 104, 109, 110, 119, 120, 122, 126, 128, 129, 133, 134, 135, 136, 141, 142, 154, 155, 156, 158, 163, 164, 167, 174, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 189, 190, 191, 204, 205, 213, 214, 215, 216, 218, 220, 223, 226, 228, 229, 234, 235, 236, 240, 242, 243, 245, 247, 248, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 272, 273, 275, 277, 278, por resultar económicamente a los intereses de la comuna, y los ítems N° 121, 137, 171, 175, 199, 208 por calidad por la suma de Pesos noventa y dos millones ochocientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y ocho con 41/100 (\$92.857.978,41.-); a la firma “DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A.” los ítems N° 114, 138, 162 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna por la suma de Pesos cinco millones ciento noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres con 60/100 (\$5.195.443,60.-) y a la firma “KYMAT S.R.L.” los ítems N° 16, 17, 38, 47, 93, 144, 145, 146, 147, 157, 194, 195, 239, 244, 274, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 21, 22, 150, 151 por calidad, por la suma de Pesos veinticinco millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta con 00/100 (\$25.395.650,00.-). Lo que asciende a un total por la suma Pesos trescientos cincuenta y dos millones doscientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y tres 00/100 (\$352.249.573,00.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 629
FECHA 08/04/2025

VISTO: El Expediente N° 11513-SOP-2024, ORIGINAL, C1, C2, C3, C4, C5, C6 y C7 por el cual se tramita la Licitación Pública N° 86/2024, para el objeto: “OBRA: REPAVIMENTACIÓN CALLE 109 E/ 5 Y 11”

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 203/2024 de fecha 15 de noviembre de 2024 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 86/2024, para el objeto: “OBRA: REPAVIMENTACIÓN CALLE 109 E/ 5 Y 11” con un presupuesto oficial de \$1.001.854.147,40 (Pesos mil un millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete con 40/100). Que mediante Decreto N° 37 de fecha 6 de enero de 2025 se pre adjudicó la Licitación Pública N° 86/2024 a la firma “CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.”. Que a fs. 1591 la Secretaría de Obras Públicas informó que se recibió el Convenio Específico CONVE-2025-10390652-GDEBA-MIYSPGP, suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Nación el día 26 de marzo del corriente año, el que fuera aprobado por la RESO-2025-241-GDEBA-MIYSPGP, del día 3 de abril del corriente año. Que resulta necesario emitir la Orden de Compra a dicha empresa. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: ADJUDICASE la Licitación Pública 86/2024 para el objeto: “OBRA: REPAVIMENTACIÓN CALLE 109 E/ 5 Y 11”, a la firma CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A. por resultar ser la propuesta más conveniente técnica, financiera y económicamente a los fines de la realización de la obra licitada, por la suma de Pesos mil ciento setenta y seis millones ciento setenta y seis mil seiscientos setenta con 89/100 (\$1.176.176.670,89). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 630
FECHA 08/04/2025

Declarar de Interes Municipal los eventos de la agenda del Sr. Intendente Municipal por el año 2025. Ceremonial
Expediente N° 13864/25

DECRETO N° 631
FECHA 08/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12835-SSPH-2025 ORIGINAL y C1 por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 30/2025, para el Objeto: “COMPRA DE INSUMOS PARA REALIZAR MAMOGRAFÍAS Y RADIOGRAFÍAS”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 61/2025 de fecha 14 de marzo de 2025 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 30/2025, para el Objeto: “COMPRA DE INSUMOS PARA REALIZAR MAMOGRAFÍAS Y RADIOGRAFÍAS” con un presupuesto oficial de \$87.611.927,00 (Pesos ochenta y siete millones seiscientos once mil novecientos veintisiete con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 239 de fecha 25 de marzo de 2025 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas “BHAURAC S.A.”, “VOORAF WORDEN S.R.L.”, “DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.” y “PRODULAB S.R.L.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Salud Pública e Higiene, a fs. 262, surge que las propuestas presentadas por las firmas “BHAURAC S.A.”, “VOORAF WORDEN S.R.L.”, “DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.” y “PRODULAB S.R.L.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 30/2025, con las siguientes salvedades. Que para los ítems N° 7 y 8 la firma “BHAURAC S.A.”, ofrece una alternativa modificando las cantidades solicitadas originalmente, por lo que se desestima su oferta para dichos ítems. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6, a la firma “BHAURAC S.A.” y los ítems N° 7 y 8, a la firma “VOORAF WORDEN S.R.L.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 30/2025, tramitada por Expediente N° 4011-12835-SSPH-2025 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 61/2025.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 30/2025, para el objeto: “COMPRA DE INSUMOS PARA REALIZAR MAMOGRAFÍAS Y RADIOGRAFÍAS” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6, a la firma “BHAURAC S.A.” por la suma de Pesos treinta y tres millones veinticinco mil novecientos ochenta y dos con 00/100 (\$33.025.982,00.-) y los ítems N° 7 y 8, a la firma “VOORAF WORDEN S.R.L.” por la suma de Pesos veinticuatro millones ochocientos noventa mil seiscientos cuarenta con 00/100 (\$24.890.640,00.-). Lo que asciende a un total de la suma Pesos cincuenta y siete millones novecientos dieciséis mil seiscientos veintidós con 00/100 (\$57.916.622,00.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 632
FECHA 08/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-13074-SSP-2025 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 33/2025, para el Objeto: “PROVISIÓN DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CLORADO DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO Y CISTERNAS”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 64/2025 de fecha 17 de marzo de 2025 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 33/2025, para el Objeto “PROVISIÓN DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CLORADO DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO Y CISTERNAS” con un Presupuesto Oficial \$83.897.500,00 (Pesos ochenta y tres millones ochocientos noventa y siete mil quinientos con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 171 de la fecha 26 del mes de marzo de



2025 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas “PEZET JORGE N.”, “DISTRIBUIDORA SANKEN S.R.L.”, “ENERGIA LOCAL S.A.” y “AGUAS SANITARIAS DEL SUR S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 193/194, surge que las propuestas presentadas por las firmas “PEZET JORGE N.”, “DISTRIBUIDORA SANKEN S.R.L.”, “ENERGIA LOCAL S.A.” y “AGUAS SANITARIAS DEL SUR S.A.” cumplen con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, con las siguientes salvedades: Que la marca correspondiente a los ítems 2 y 3 cotizadas por la firma “DISTRIBUIDORA SANKEN S.R.L.” no cumple con las características técnicas solicitadas en calidad y durabilidad, por tal motivo se sugiere la adjudicación a la firma “ENERGIA LOCAL S.A.”. Que la marca correspondiente a los ítems 6 y 9 cotizadas por la firma “PEZET JORGE N.”, no cumple con las características técnicas solicitadas en calidad y durabilidad, por tal motivo se sugiere la adjudicación a la firma “ENERGIA LOCAL S.A.”. Que la marca correspondiente al ítem 15 cotizada por la firma “PEZET JORGE N.”, no cumple con las características técnicas solicitadas en calidad y durabilidad, por tal motivo se sugiere la adjudicación a la firma “DISTRIBUIDORA SANKEN S.R.L.”. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, de la siguiente manera: a la firma “ENERGIA LOCAL S.A.” los ítems N° 1,4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 14 y 16, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 2, 3, 6 y 9 por calidad; a la firma “PEZET JORGE N.” el ítem N° 13 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y a la firma “DISTRIBUIDORA SANKEN S.R.L.” el ítem N° 15 por calidad. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 33/2025, tramitada por Expediente N° 4011-13074-SSP-2025 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 64/2025.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 33/2025 para el objeto: “PROVISIÓN DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CLORADO DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO Y CISTERNAS” de la siguiente manera: a la firma “ENERGIA LOCAL S.A.” los ítems N° 1,4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 14 y 16, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 2, 3, 6 y 9 por calidad, por la suma de Pesos sesenta y siete millones seiscientos sesenta y siete mil cuarenta con 00/100 (\$67.667.040,00.-); a la firma “PEZET JORGE N.” el ítem N° 13 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, por la suma de Pesos ciento cinco mil quinientos con 00/100 (\$105.500,00.-) y a la firma “DISTRIBUIDORA SANKEN S.R.L.” el ítem N° 15 por calidad, por la suma de Pesos setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos con 00/100 (\$766.400,00.-). Lo que asciende a un total de la suma de Pesos sesenta y ocho millones quinientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta con 00/100 (\$68.538.940,00.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. –

DECRETO N° 633
FECHA 08/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-13258-SCE-2025 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 35/2025, para el Objeto: “OBRA: SEGUNDA ETAPA – AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO CIVICO CIRCULO ITALIANO”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 66/2025 de fecha 18 de marzo de 2025 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 35/2025, para el Objeto: “OBRA: SEGUNDA ETAPA – AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO CIVICO CIRCULO (Pesos setenta millones quinientos catorce mil setecientos ochenta y cuatro con 57/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 304 de fecha 26 de marzo de 2025 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas “DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.” y “PMP CONSTRUCCIONES S.R.L.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Cultura y Educación, a fs. 323, surge que las propuestas presentadas por las firmas “DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.” y “PMP CONSTRUCCIONES S.R.L.”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 35/2025 por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, si bien las propuestas de las empresas superan el presupuesto oficial, se encuentran dentro de los valores del mercado se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma “DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.”, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 35/2025, tramitada por Expediente N° 4011-13258-SCE-2025 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 66/2025.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 35/2025, para el objeto: “OBRA: SEGUNDA ETAPA – AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL CENTRO CIVICO CIRCULO ITALIANO”, a la firma “DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, por la suma de Pesos setenta millones novecientos once mil doscientos con 00/100 (\$70.911.200,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

DECRETO N° 634
FECHA 09/04/2025
Interes Municipal - Declarar la realización de los Juegos Bonaerenses 2025 Etapas municipal, regional y provincial. DEPORTES - DSC
Expediente N° 13694/25

DECRETO N° 635
FECHA 09/04/2025
Sumario- Suspender sin goce de haberes a Pereyra Agustina leg. 16970 por 30 días Sria de Gobierno
Expediente N° 13721/25

DECRETO N° 636
FECHA 09/04/2025
Interes Municipal - Declarar la invitación a Modus FERIA a Ballato Maria leg. 6878 Cultura

DECRETO N° 637
FECHA 09/04/2025
Tasa - Prorrogar al 9/5 vencimiento de tasa automotor anual

DECRETO N° 638
FECHA 09/04/2025
Eximir del pago de tasas municipales a Yaciancio Raúl
Expediente N° 13669/25

DECRETO N° 639
FECHA 09/04/2025
Eximir del pago de tasas municipales a Sanabria Postigo
Expediente N° 13593/25

DECRETO N° 640
FECHA 09/04/2025
Eximir del pago de tasas municipales a Aveiro Maria
Expediente N° 13568/25

DECRETO N° 641
FECHA 09/04/2025
Eximir del pago de tasas municipales a Iorio Ana
Expediente N° 13576/25

DECRETO N° 642
FECHA 09/04/2025
Eximir del pago de tasas municipales a Romero Ramona
Expediente N° 13587/25

DECRETO N° 643
FECHA 09/04/2025
Eximir del pago de tasas municipales a Franco Maria
Expediente N° 13567/25

DECRETO N° 644
FECHA 09/04/2025
EXIMASE en un 100% a la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BERAZATEGUI, del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap.I), y Servicios Sanitarios (Cap.XIX) por el año 2025, para el inmueble de su propiedad correspondiente a :IV.K-52 A- 1 E, Partida 233567.-

DECRETO N° 645
FECHA 09/04/2025
Eximir del pago de tasas municipales a Flores Jorge
Expediente N° 13704/25

DECRETO N° 646
FECHA 09/04/2025
Eximir del pago de tasas municipales a Merodo Oscar
Expediente N° 13718/25

DECRETO N° 647
FECHA 09/04/2025
Eximir del pago de tasas municipales a Cuellar Maria
Expediente N° 13719/25

DECRETO N° 648
FECHA 09/04/2025
Eximir del pago de tasas municipales a Gardella Mario
Expediente N° 13600/25

DECRETO N° 649
FECHA 09/04/2025
Eximir del pago de tasas municipales a Peruzzi Carlos
Expediente N° 13572/25

DECRETO N° 650
FECHA 09/04/2025
Eximir del pago de tasas municipales a Gonzalez Fariña
Expediente N° 13562/25

DECRETO N° 651
FECHA 11/04/2025
Asignar a partir del 1/3 Plus Automotor a Soto Jorge leg. 15004 Sria General

DECRETO N° 652
FECHA 11/04/2025 Eximir del pago de tasas municipales a Hernandez Manuel
Expediente N° 13555/25

DECRETO N° 653
FECHA 11/04/2025
Eximir del pago de tasas municipales a Carrizo Luis
Expediente N° 13556/25
DECRETO N° 654
FECHA 11/04/2025



Eximir del pago de tasas municipales a Jadur Daniel
Expediente N° 13561/25

DECRETO N° 655
FECHA 11/04/2025
EXIMASE en un 100% al CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LIBERTAD, el pago de la tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap.I) Y Servicios Sanitarios (Cap.XIX) por el año 2025, para los inmuebles de su propiedad designados catastralmente como : IV- J- 48- 20B, 25, 26 y 13A partidas Nro. 72741, 72746, 72747 y 260721.-

DECRETO N° 656
FECHA 11/04/2025
Eximir del pago de tasas municipales a Sapaliansky Elba
Expediente N° 13624/25

DECRETO N° 657
FECHA 11/04/2025
EXIMASE en un 100% a la IGLESIA NUEVA APOSTOLICA SUD AMERICA el pago de la tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) para los inmuebles de su propiedad designados catastralmente: IV-O-10-2C ,IV-M-41-07 A, VI-C-62-02, VI-R-104-06 A, V-E-76-07, V-P-20-01 A y IV-F-110-09, Partidas: 79290, 74803, 120013, 127146, 099762, 096368 y 222107, por el año 2025.-

DECRETO N° 658
FECHA 11/04/2025
Eximir del pago de tasas municipales a Barzola Rosana
Expediente N° 13670/25

DECRETO N° 659
FECHA 11/04/2025
Eximir del pago de tasas municipales a Rismoller Lucrecia
Expediente N° 13672/25

DECRETO N° 660
FECHA 11/04/2025
Eximir del pago de tasas municipales a Cruz Raul
Expediente N° 13673/25

DECRETO N° 661
FECHA 11/04/2025
Eximir del pago de tasas municipales a Leurino Ruben
Expediente N° 13632/25

DECRETO N° 662
FECHA 11/04/2025
Eximir del pago de tasas municipales a Almanza Romay Jose
Expediente N° 13633/25

DECRETO N° 663
FECHA 11/04/2025
Expedir la declaracion de Impacto Ambiental al desarrollo urbanistico Barrio Privado Fideicomiso Aifon III en Hudson VI-F-I-9
Expediente N° 6302/24 Alc. 3/24

DECRETO N° 664
FECHA 11/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-13350-SSP-2025 ORIGINAL, C1 y C2, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 39/2025, para el Objeto: “RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA PILETA TECHADA DEL COMPLEJO LOS PRIVILEGIADOS”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 79/2025 de fecha 27 de marzo de 2025 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 39/2025, para el Objeto “RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA PILETA TECHADA DEL COMPLEJO LOS PRIVILEGIADOS” con un Presupuesto Oficial \$88.250.000,00 (Pesos ochenta y ocho millones doscientos cincuenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 346 de la fecha 04 del mes de abril de 2025 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas “CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.”, “HICLOS S.R.L.”, “J.F. TRUNZO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.” y “CONSTRUCCIONES FUNCIONALES S.A.”. Que a saber, la firma “CONSTRUCCIONES FUNCIONALES S.A.” quedo rechazada en el acta de apertura, de acuerdo al artículo 18° inciso a) por no cumplir con el 10% de la garantía de mantenimiento de oferta según lo establecido en el artículo 12° del Pliego de Bases y Condiciones, Clausulas Generales. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas, a fs. 442, surge que las propuestas presentadas por las firmas, “CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.”, “HICLOS S.R.L.” y “J.F. TRUNZO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.” cumplen con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “J.F. TRUNZO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Privada N° 39/2025, tramitada por Expediente N° 4011-13350-SSP-2025 ORIGINAL, C1 y C2, autorizada por Resolución N° 79/2025.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 39/2025 para el objeto:

to: “RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN DE LA PILETA TECHADA DEL COMPLEJO LOS PRIVILEGIADOS” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “J.F. TRUNZO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.”, por la suma de Pesos ochenta y cinco millones novecientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y uno con 00/100 (\$85.992.241,00.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 665
FECHA 11/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-13351-SSP-2025 ORIGINAL, C1 y C2, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 40/2025, para el Objeto: “INSONORIZACIÓN Y CLIMATIZACIÓN DEL SALON DE USOS MULTIPLES DEL COMPLEJO LOS PRIVILEGIADOS”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 80/2025 de fecha 27 de marzo de 2025 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 40/2025, para el Objeto “INSONORIZACIÓN Y CLIMATIZACIÓN DEL SALON DE USOS MULTIPLES DEL COMPLEJO LOS PRIVILEGIADOS” con un Presupuesto Oficial \$87.814.230,00 (Pesos ochenta y siete millones ochocientos catorce mil doscientos treinta con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 375 de la fecha 04 del mes de abril de 2025 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas “CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.”, “HICLOS S.R.L.”, “J.F. TRUNZO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.” y “CONSTRUCCIONES FUNCIONALES S.A.”. Que tras haber procedido a la apertura de la Licitación Privada de referencia, se diviso un error involuntario, que por omisión no fue identificado en el mencionado acta, a saber, la firma “CONSTRUCCIONES FUNCIONALES S.A.” presento la garantía de oferta mal constituida, debiendo ser desestimada. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas, a fs. 472, surge que las propuestas presentadas por las firmas, “CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.”, “HICLOS S.R.L.” y “J.F. TRUNZO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.” cumplen con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Privada N° 40/2025, tramitada por Expediente N° 4011-13351-SSP-2025 ORIGINAL, C1 y C2, autorizada por Resolución N° 80/2025.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 40/2025 para el objeto: “INSONORIZACIÓN Y CLIMATIZACIÓN DEL SALON DE USOS MULTIPLES DEL COMPLEJO LOS PRIVILEGIADOS” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.”, por la suma de Pesos setenta y nueve millones catorce mil novecientos cuarenta y cinco con 53/100 (\$79.014.945,53.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 666
FECHA 14/04/2025
Renuncia Aceptar a partir del 1/4 de Benitez Julio leg. 11986 Gobierno

DECRETO N° 667
FECHA 14/04/2025 Designar A partir del 1/4 a Moreno Geraldine leg. 17502 Desarrollo Social

DECRETO N° 668
FECHA 14/04/2025
Renuncia Aceptar a partir del 21/3 de Diaz Brian leg. 14143 Comunicación Pca

DECRETO N° 669
FECHA 14/04/2025
Renuncia Aceptar a partir del 1/4 de Domínguez Lucia leg. 17310 Salud

DECRETO N° 670
FECHA 14/04/2025
Reubicar A partir del 1/4 a Piñero Luciana leg., 16210 Desarrollo Social

DECRETO N° 671
FECHA 14/04/2025
Renuncia Aceptar a partir del 28/3 de Tejera Roxana leg. 16683 Desarrollo Social

DECRETO N° 672
FECHA 14/04/2025
Renuncia Aceptar a partir del 5/3 de Garcia Jorge leg. 12250 Control Urbano

DECRETO N° 673
FECHA 14/04/2025
Designar a partir del 1/4 a Fernandez Mariano leg. 11725 a cargo de las tramitaciones de la Subsria de Informatica - Economia

DECRETO N° 674
FECHA 14/04/2025
Modificar a partir del 1/5 Dto. 452/18 referente a alcance del Plus Informaticos

DECRETO N° 675
FECHA 14/04/2025
Crear a partir del 1/5/25 varias jefaturas dentro de la Subsria de Informatica . Economia



DECRETO N° 676
FECHA 14/04/2025
Organigrama Designar a partir del 1/5 a Camoira Nestor leg. 10895 Jefe de Sistemas interino. Designar a Martinez Sucre Santiago leg. 14593 Jefe de Soporte Tecnico interino. Designar a Ramon Owsiak leg. 15135 Jefe de Redes interino

DECRETO N° 677
FECHA 14/04/2025
Organigrama Designar a partir del 1/4/25 a Yarosz Valeria leg. 16822 como Directora Gral. De Coordinacion Economia Mpal interina

DECRETO N° 678
FECHA 14/04/2025
Personal Suspende a Lemos Angel leg. 11676 del 16/4 al 15/5 SOP

DECRETO N° 679
FECHA 14/04/2025
Suspende a Palavecino Gustavo leg. 16949 del 16/4 al 15/5 SOP

DECRETO N° 680
FECHA 14/04/2025
Interes Municipal - Declarar el festejo por el Dia del Animal. Salud

DECRETO N° 681
FECHA 14/04/2025
Tasa Eximir del pago de tasas municipales a Pauloni Jose
Expediente N° 13357/25

DECRETO N° 682
FECHA 14/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-13239-SOP-2025 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 37/2025 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE REFUERZO DE CORTE DE PASTO PARA LA LOCALIDAD DE EL PATO”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 68/2025 de fecha 19 de marzo de 2025 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 37/2025 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE REFUERZO DE CORTE DE PASTO PARA LA LOCALIDAD DE EL PATO” con un presupuesto oficial de \$72.360.000,00 (Pesos setenta y dos millones trescientos sesenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 176 de fecha 27 de marzo de 2025 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas: “COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA”, “COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LTDA.” y “COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA”. Que la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO LA TRADICIONAL LIMITADA” no cumplimento con los incisos o), p) y l), por lo cual se desestima dicha oferta. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, fs. 205, surge que las firmas “COOPERATIVA DE TRABAJO AMANECE BUENOS AIRES LTDA.” y “COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada, siendo técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y que, conforme a ella, se sugiere adjudicar esta Licitación, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUÉBASE la Licitación Privada N° 37/2025, tramitada por Expediente N° 4011-13239-SOP-2025 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 68/2025.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 37/2025, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE REFUERZO DE CORTE DE PASTO PARA LA LOCALIDAD DE EL PATO” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO LIDERES DEL SUR LIMITADA” por la suma de Pesos setenta y dos millones trescientos seis mil con 00/100 (\$72.306.000,00.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 683
FECHA 15/04/2025
EXIMASE al OBISPADO DE QUILMES en un 100% el pago de la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap.I) por el año 2025 para los inmuebles de su propiedad

DECRETO N° 684
FECHA 15/04/2025
Tasa Eximir del pago de tasas a Aldo Ferraro
Legajo de Obra N° 23/25

DECRETO N° 685
FECHA 15/04/2025
AUTORIZASE a devolver al señor Dominick Marcelo Omar, titular de la parcela 06F-40002-0002-UF616-Partida 164708, el importe de \$318.669,51 (Pesos trescientos dieciocho mil seiscientos sesenta y nueve con cincuenta y un centavos), en concepto de Abl, suma resultante de lo abonado de más.

DECRETO N° 686
FECHA 15/04/2025
AUTORIZASE a devolver a la señora Beza Sandra Verónica, titular de la parcela 04F-30068-0011-0000-Partida 234723, los importes de \$33.277,20 (Pesos treinta y tres mil doscientos setenta y siete con veinte centavos), en concepto de

Abl, y \$66.528,96 (Pesos sesenta y seis mil quinientos veintiocho con noventa y seis centavos), sumas resultantes de lo abonado de más.

DECRETO N° 687
FECHA 15/04/2025
Tasa Eximir del pago de tasas al Obispado de Quilmes
Expediente N° 13823/25

DECRETO N° 688
FECHA 15/04/2025
Exímase al Sr. SCHILLACI HERCULES, DNI 93.452.748, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio GJZ441.

DECRETO N° 689
FECHA 15/04/2025
Tasa Eximir del pago de tasas a Alegre Ramona
Expediente N° 13744/25

DECRETO N° 690
FECHA 15/04/2025
EXIMASE en un 100% a la CONGREGACION DE JESUS, el pago de la Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap.I) para los inmuebles de su propiedad designados catastralmente : VI-C-66B-1C, VI-C-66B-2C, VI-C-66B-03,VI-C-66B-04,VI-C-66B-05,VI-C-66B-06, Partidas N° 124646,124647, 124648, 124649, 124650 y 124651, por el año 2025.-

DECRETO N° 691
FECHA 15/04/2025
EXIMASE en un 100% a la IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DIAS el pago de la tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública (Cap.I) por el año 2025, para los inmuebles de su propiedad designados catastralmente IV-E-171-4 A, VI-C-29-4 A, IV-N-35-17 A, VI-D-177-4 A, IV-Q-26-1 D , Partidas: 86051, 120853, 88689, 124963, 222784, respectivamente.

DECRETO N° 692
FECHA 15/04/2025
Eximir del pago de tasas a Monier Mario
Expediente N° 13818/25

DECRETO N° 693
FECHA 15/04/2025
Eximir del pago de tasas a Rodriguez Orellana Ademar
Expediente N° 13756/25

DECRETO N° 694
FECHA 15/04/2025
Eximir del pago de tasas a Michelleta Dominga
Expediente N° 13813/25

DECRETO N° 695
FECHA 15/04/2025
Eximir del pago de tasas a Roca Susana
Expediente N° 13817/25

DECRETO N° 696
FECHA 15/04/2025
Eximir del pago de tasas a Lubo Mabel
Expediente N° 13787/25

DECRETO N° 697
FECHA 15/04/2025
Eximir del pago de tasas a Bermejo Marta
Expediente N° 13786/25

DECRETO N° 698
FECHA 15/04/2025
Eximir del pago de tasas a Godoy Juan
Expediente N° 13750/25

DECRETO N° 699
FECHA 15/04/2025
Eximir del pago de tasas a Ortiz Aurora
Expediente N° 13809/25

DECRETO N° 700
FECHA 15/04/2025
Eximir del pago de tasas a Hardock Salomea
Expediente N° 13828/25

DECRETO N° 701
FECHA 15/04/2025
Declarar de Interés Municipal el aniversario del complejo Cultural La Humanitaria Expediente N° 13878/25

DECRETO N° 702
FECHA 15/04/2025
Suspende a Colares Matías leg 16561 del 21/4 al 5/5 Servicios Pcos

DECRETO N° 703
FECHA 15/04/2025
Establecer el monto de \$7000 el Plus No Remunerativo (viandas) al personal que cumpla mas de 12 hs de guardia – Salud

DECRETO N° 704
FECHA 15/04/2025
Subsidio Otorgar \$200000 a la Sociedad de Fomento La Serranita



Expediente N° 14001/25

DECRETO N° 705

FECHA 15/04/2025

Subsidio Otorgar al Club La Maquinita \$200,000

Expediente N° 14000/25

DECRETO N° 706

FECHA 15/04/2025

Subsidio Otorgar \$200000 al Club Social y Deportivo Los Pinos de J.M. Gutiérrez

Expediente N° 14002/25

DECRETO N° 707

FECHA 16/04/2025

Subsidio por fallecimiento Abonar a Zamudio Camila por el agente Zamudio Maximiliano leg. 6411

Expediente N° 13696/25

DECRETO N° 708

FECHA 16/04/2025

Subsidio Otorgar \$200000 a la Sociedad de Fomento Barrio Once

Expediente N° 14003/25

DECRETO N° 709

FECHA 16/04/2025

Interes Municipal Declarar la participacion de la Sria de Salud en el Congreso Provincial de Salud en Mar del Plata

Expediente N° 13971/25

DECRETO N° 710

FECHA 16/04/2025

Designar A partir del 1/4 a Machuca Ian leg. 17433 Desarrollo Social

DECRETO N° 711

FECHA 16/04/2025

Regimen Horario Modificar a partir del 1/4 de los legajos 11741, 15277 y 15552 Desarrollo Social

DECRETO N° 712

FECHA 16/04/2025

Regimen Horario Modificar a partir del 1/4 de Sanabria Carlos leg. 15902 Desarrollo Social

DECRETO N° 713

FECHA 16/04/2025

Designar A partir del 1/4 a Acuña Ludmila leg. 17503 Desarrollo Social

DECRETO N° 714

FECHA 16/04/2025

Renuncia Aceptar a partir del 2/4 de Muñoz Andrea leg 14941 Comunicación Pca

DECRETO N° 715

FECHA 16/04/2025

Designar A partir del 28/3 de Damian Bibiloni leg 17188 Desarrollo Social

DECRETO N° 716

FECHA 16/04/2025

Designar A partir del 4/4 a Rodriguez Malena leg. 17195 Desarrollo Social

DECRETO N° 717

FECHA 16/04/2025

Designar A partir del 5/4 a Amaya Julian leg 16601 Desarrollo Social

DECRETO N° 718

FECHA 16/04/2025

EXIMASE del 100% de las tasas y derechos municipales al contribuyente ACE-ROS ALFA SA con cuenta municipal 44949 y CUIT 30-51558541-5, de conformidad con las facultades establecidas en la Ordenanza 5876 y modificada por Ordenanza N° 6185, por el plazo de 2 años a partir del mes de ABRIL de 2025.

DECRETO N° 719

FECHA 16/04/2025

Modificar a partir del 1/4 la escala salarial del personal municipal

DECRETO N° 720

FECHA 16/04/2025

VISTO la necesidad de intervenir, evaluar y dictaminar en aquellos casos en los que se planteen cuestiones respecto a enfermedades y accidentes inculpables respecto de los agentes municipales y

CONSIDERANDO

Que aquel agente que haya agotado el máximo de licencia paga por accidente o enfermedad inculpable y no obtenga el alta médica correspondiente, puede iniciar los trámites correspondientes para acceder al beneficio de jubilación por incapacidad. Que para ello deberá ser evaluado por la Junta Médica Provincial, quien evaluará si posee la incapacidad absoluta que establece la ley para acceder al beneficio jubilatorio citado. Que la Junta Médica Provincial solo evalúa aquellos casos con Incapacidad laboral total y permanente, y para que la Subsecretaría de Personal de la Municipalidad eleve de modo correcto y procedente la solicitud de Junta Médica Provincial, debe, inexorablemente, adjuntar al pedido un Informe efectuado por la Junta Médica Local (Municipal), el cual debe tener otorgado un porcentaje de incapacidad mayor o igual al 66% para que sea considerado por la Dirección de Salud Ocupacional. Que como consecuencia de lo expuesto resulta imperiosa la conformación de una Junta Médica Local, a los fines que la misma se expida en todos aquellos casos que su intervención sea requerida en

cumplimiento de la normativa vigente en la materia, con la finalidad de otorgar el grado de incapacidad que corresponda según el caso y resolver en consecuencia. Que asimismo dicha Junta Médica tendrá injerencia en casos de enfermedades de larga duración que ocasione al trabajador impedimento para prestar normalmente las tareas asignadas, ampliación de licencia, reducción de capacidad laboral por enfermedades o accidentes inculpables, y para todos aquellos casos previstos en las leyes provinciales y nacionales vigentes. Que su creación y funcionamiento permitirá dar cumplimiento a todos aquellos procedimientos previstos por la normativa vigente donde se encuentra prevista la intervención de la Junta Médica Municipal y la Provincial. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTÍCULO 1º: CREASE la Junta Médica Municipal dentro del ámbito de la Subsecretaría de Personal dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Berazategui, que se conformará, mínimo, por un (1) Médico generalista y por un (1) Especialista en la patología o patologías de que se trate, todo ello de acuerdo a la dolencia, enfermedad y/o padecimiento que el agente padezca.

ARTÍCULO 2º: DISPONER que la Junta Médica creada en el artículo anterior intervendrá y decidirá con carácter vinculante en los siguientes asuntos:

- Análisis y evaluación de carpetas médicas de agentes que posean enfermedades de larga evolución, enfermedad profesional o accidente de trabajo que ocasione al trabajador impedimento para prestar normalmente las tareas asignadas.
- Evaluación del grado de incapacidad psicofísica que determine si el trabajador debe ser encuadrado para los beneficios de la Seguridad Social o debe otorgarse tareas acordes a su capacidad y/o adecuar su jornada.
- Comprobación de la existencia de incapacidad permanente que alcance el límite de reducción de la capacidad laboral (66%) para el otorgamiento de la jubilación por esta causa. Elaboración del Informe médico con las conclusiones de incapacidad permanente del agente y la elevación del mismo a la Junta Médica Provincial.
- Seguimiento de los plazos de las licencias médicas y evaluación ante cada vencimiento de acuerdo a las Leyes o Convenios vigentes en la materia.
- Disponer la ampliación de los plazos de licencias de los trabajadores con hijos a cargo que padezcan enfermedades crónicas y/o de largo tratamiento y/o incapacidad.

Esta enumeración no es taxativa, por lo que la intervención de la presente Junta Médica podrá ser solicitada en todos aquellos supuestos que por su naturaleza así lo requieran.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER los siguientes parámetros para el funcionamiento de la Junta Médica creada:

- Todo agente puede ser convocado a Junta Médica Municipal cuando haya presentado certificado médico por enfermedad de corta o larga evolución que supongan su imposibilidad de prestar tareas regularmente por un término superior a quince (15) días en forma continua o alternada durante el periodo de un (1) año, por el mismo diagnóstico o enfermedad, o cuando aún sin presentar dichos certificados se haya ausentado de su puesto laboral por igual plazo.
- Una vez integrada la Junta Médica Municipal para el tratamiento de los casos presentados, se notificará al agente con tres (3) días hábiles de anticipación: fecha, hora y lugar donde se realizará la evaluación de salud.
- En caso de ausencia del agente a la Junta, a pesar de estar debidamente notificado de su comparecencia, su licencia quedará sin efecto en forma automática con excepción de aquellos casos donde pueda demostrar la imposibilidad de trasladarse al lugar señalado como consecuencia del accidente o enfermedad.
- Las inasistencias reiteradas y/o injustificadas a una citación de Junta Médica Municipal o Provincial, que dilaten y entorpezcan el cumplimiento de las mismas, ya que haciendo caso omiso de las citaciones el agente prolonga su inasistencia hasta el máximo permitido sin que la Junta Médica pueda determinar concretamente si existen casuales de salud que justifiquen la misma, hará incurrir al agente en las causales de cesantía establecidas en la normativa vigente en la materia.
- Luego de reunida la Junta Médica, y dentro de dos (2) días hábiles de haber llevado a cabo la evaluación, deberá emitir un dictamen fundado con las siguientes indicaciones:
 - 1) Diagnóstico presuntivo
 - 2) Si corresponde o no el otorgamiento de licencia, y en su caso, por cuantos días
 - 3) Si corresponde la reincorporación del agente a su puesto de trabajo
 - 4) Si corresponde o no el cambio de tareas, régimen de trabajo, área o dependencia municipal de acuerdo a sus aptitudes psicofísicas
 - 5) En su caso, grado de invalidez por cada una de las afecciones diagnosticadas
 - 6) Carácter transitorio o permanente de la incapacidad si la hubiere
 - 7) Fecha presunta en la que se inició o produjo la incapacidad si la hubiere
 - 8) Probable fecha de recuperación y/o reincorporación laboral
 - 9) Establecer periodicidad de nuevos exámenes con indicación expresa de las pruebas y estudios que debieran practicarse en caso de ser necesario
 - 10) Determinar si el grado de incapacidad laboral puede agravarse, si ya está consolidada, o si es susceptible de disminuir o desaparecer mediante tratamiento adecuado, en cuyo caso deberá hacerse constar: tiempo aproximado que se estima necesario para la reducción a escala inferior al 66% de la capacidad laboral y tratamiento médico y periodicidad de controles aconsejables
 - 11) Todos los demás datos que estime la Junta que se debe dejar constancia.

ARTÍCULO 4º: El agente deberá presentar los estudios particulares que se haya practicado, aunque la Junta podrá disponer la realización de nuevos estudios, pruebas, exámenes y prácticas que resulten necesarios para la correcta determinación de su estado de salud.

ARTÍCULO 5º: Las licencias que otorgue la Junta Médica Municipal no podrán superar los 45 días y para cada periodo posterior se requerirá nuevo Dictamen, citando al agente conforme art. 3 inc. b) del presente acto administrativo. Los Dictámenes emitidos por la Junta Médica serán notificados de modo fehaciente al agente municipal involucrado.

ARTÍCULO 6º: Cuando la Junta Médica compruebe la existencia de incapacidad permanente que alcance el límite de reducción de la capacidad laboral prevista por la ley específica de fondo para el otorgamiento de la jubilación por esta causa, aconsejará su cese para acogerse a dicho beneficio.

La autoridad municipal deberá elevar en un plazo no mayor a treinta (30) días los antecedentes de cada caso a la Junta Médica Provincial, que deberá expedirse a la mayor brevedad posible.
Hasta tanto se produzca dicho pronunciamiento, el trabajador continuará gozando de sus haberes.

DECRETO N° 721
FECHA 16/04/2025
Prom Ord 6673 ref a cesion en forma definitiva al Centro Comercial Gutierrez
Expediente N° 11370/19

DECRETO N° 722
FECHA 16/04/2025
Prom Ord 6675 ref a anotacion en el Registro de la Propiedad de Inmueble a nombre de la Municipalidad VI-O-24-1 // VI-O-24-2
Expediente N° 13059/25

DECRETO N° 723
FECHA 21/04/2025
Rechazar de Mamani Mamani Luis por accidente en la via publica
Expediente N° 12691/25

DECRETO N° 724
FECHA 21/04/2025
Regimen Horario - Modificar a partir del 1/3 a Siebenlist leg 11743, Guaraz leg. 12745 y a Pilla leg. 14311. Desarrollo Social

DECRETO N° 725
FECHA 21/04/2025
Reubicar - A partir del 1/4 a Dure Marcela leg. 10094 SOP

DECRETO N° 726
FECHA 21/04/2025
Bonificacion - Asignar a partir del 1/4 por titulo a Maidana Clara leg. 17496 Comunicación Pca

DECRETO N° 727
FECHA 21/04/2025
Bonificacion Asignar a partir del 14/4 Plus Cementerio a Esteban Carlos leg. 17467 y a Portoni Gino leg. 17469 SOP

DECRETO N° 728
FECHA 21/04/2025
Bonificacion Asignar a partir del 1/4 Plus Tareas Cementerio a Coronel Ailin leg 17474 SOP

DECRETO N° 729
FECHA 21/04/2025
Reubicar A partir del 1/4 de Bottini Nadia leg. 15403 SOP

DECRETO N° 730
FECHA 21/04/2025
Regimen Horario Modificar a partir del 21/4 a Moro Paola leg. 4253 y a Bezmalinovich Brenda leg. 11213 Desarrollo Social

DECRETO N° 731
FECHA 21/04/2025
Designar - A partir del 3/4 a Bustos leg 17505 y a Dellacasa leg. 17506 SOP

DECRETO N° 732
FECHA 21/04/2025
Designar A partir del 4/4 a Palmaz Camila leg. 17426 Desarrollo Social

DECRETO N° 733
FECHA 21/04/2025
Designar A partir del 4/4 a Ceballos Guillermo leg. 17422 Desarrollo Social

DECRETO N° 734
FECHA 21/04/2025
Designar A partir del 3/4 a Ramirez Suarez Angeles leg. 17417 Desarrollo Social

DECRETO N° 735
FECHA 21/04/2025
Designar A partir del 3/4 a Carresi Aymara leg 17187 DSC

DECRETO N° 736
FECHA 21/04/2025
Designar A partir del 3/4 a Pelozo Maria Reina leg. 16819 Desarrollo Social

DECRETO N° 737
FECHA 21/04/2025
Designar A partir del 1/4 a De Vries Hernan leg. 17412 Desarrollo Social

DECRETO N° 738
FECHA 21/04/2025
Designar A partir del 8/4 a Cardozo Jonatan leg 17516 Sop

DECRETO N° 739
FECHA 21/04/2025
Designar A partir del 11/4 a Benitez Melany leg. 17514 y a Velazquez Diego leg. 17515 Salud

DECRETO N° 740
FECHA 21/04/2025
Designar A partir del 9/4 a Peralta Natalia leg. 17513 Salud

DECRETO N° 741
FECHA 21/04/2025

Designar A partir del 4/4 a Gonzalez Maximo leg. 17512 Salud

DECRETO N° 742
FECHA 21/04/2025
Designar A partir del 7/4 a Rodriguez Sofia leg. 17511 Salud

DECRETO N° 743
FECHA 21/04/2025
Designar A partir del 9/4 a Logran Cecilia leg. 17510 Cultura

DECRETO N° 744
FECHA 21/04/2025
Designar A partir del 31/3/25 a Oliva Dario leg. 17509 Cultura

DECRETO N° 745
FECHA 21/04/2025
Designar A partir del 29/3 a Larralde Camila leg. 17508 Cultura

DECRETO N° 746
FECHA 21/04/2025
Designar A partir del 1/4 a Cravero Patricio leg. 17507 Comunicación Pca

DECRETO N° 747
FECHA 21/04/2025
Designar A partir del 1/4 a Cespedes Rocio leg. 17504 Comunicación Pca

DECRETO N° 748
FECHA 21/04/2025
Designar A partir del 1/4 a Balor Pablo leg. 17501 SOP

DECRETO N° 749
FECHA 21/04/2025
Organigrama Designar a partir del 1/4/25 a Giordanelli Claudio leg. 10301 como Director Gral. de Almacenes. Economia

DECRETO N° 750
FECHA 21/04/2025
Renuncia Aceptar a partir del 11/4 de Contrera Carolina leg. 17214 Control Urbano

DECRETO N° 751
FECHA 21/04/2025
Renuncia Aceptar a partir del 14/4 de Aristimuño Alejandro leg. 17295 Cultura

DECRETO N° 752
FECHA 21/04/2025
Renuncia Aceptar a partir del 7/4 de Ressia Ariel leg. 17471 Control Urbano

DECRETO N° 753
FECHA 21/04/2025
Prom Ord 6670 ref a declarar artista destacado a Pedro Francisco Vaccaro Note 6696/hcd/25

DECRETO N° 754
FECHA 21/04/2025
Prom Ord 6671 ref a declarar deportista destacado a Hugo Ramon Gonzalez 6701/hcd/25

DECRETO N° 755
FECHA 21/04/2025
Prom Ord 6672 ref a declarar como Especie Emblematica de la Reserva de Hudson a la Mariposa diurna Bandera Argentina 6619/hcd/24

DECRETO N° 756
FECHA 21/04/2025 Designar A partir del 16/4 a Alo Federico leg. 17518 Salud

DECRETO N° 757
FECHA 21/04/2025
Prom Ord 6676 ref a condonar deuda de patente a Pescarmona Valeria 11443/24

DECRETO N° 758
FECHA 21/04/2025
Prom Ord 6677 ref a Convenio con el Ministerio Agrario de la Pcia por Mercado Fijo de Alimentos Bonaerenses 12341/24

DECRETO N° 759
FECHA 21/04/2025
Prom Ord 6678 ref a convenio con Kartonsec SA por uso por 10 años de inmueble IV-V-IX-5 y IV-V-IX-412408/24

DECRETO N° 760
FECHA 21/04/2025
Interes Municipal Prom Ord 6679 ref a declarar el Proyecto Invasion del Amor de Dios 2025 6713/hcd/25

DECRETO N° 761
FECHA 21/04/2025
Prom Ord 6680 ref a convenio con el Ministerio de Infraestructura de Pcia por Recambio Conector Cloacal Barrio 3 de Junio 11873/24 alc 1

DECRETO N° 762
FECHA 21/04/2025
Prom Ord 6681 ref a convalidar addenda con Ministerio de Infraestructura de Pcia por Obras de Estaciones de Bombeo 13082/25

DECRETO N° 763
FECHA 21/04/2025
Interes Municipal Declarar las Jornadas de Documentacion DNI los dias 28 al



30/4/25 en el Edificio Municipal. Gobierno 14036/25

DECRETO N° 764
FECHA 22/04/2025

Rechazar de Villalba Campal Eugenio Ariel por accidente en la vía pca 13577/25

DECRETO N° 765
FECHA 22/04/2025

Rechazar de Suarez Enrique por renovacion de registro de conducir 13468/25

DECRETO N° 766
FECHA 22/04/2025

Interes Municipal Declarar la Premiacion de la Maraton del Dia del Vidriero 2025. Desarrollo Social 13866/25

DECRETO N° 767
FECHA 22/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12785-SSPH-2025 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Pública N° 22/2025, para el Objeto: “COMPRA DE KITS DE CIRUGÍA DE CATARATA PARA EL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 54/2025 de fecha 07 de marzo de 2025 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 22/2025, para el Objeto: “COMPRA DE KITS DE CIRUGÍA DE CATARATA PARA EL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO” con un presupuesto oficial de \$138.510.000,00 (Pesos ciento treinta y ocho millones quinientos diez mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 124 de fecha 03 de abril de 2025 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas “LIDERMAN FABIAN ALDO” y “DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Salud Pública e Higiene, a fs. 132, surge que las firmas “LIDERMAN FABIAN ALDO” y “DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 22/2025, detallándose a continuación las pertinentes consideraciones: Que de la propuesta presentada por la firma “LIDERMAN FABIAN ALDO”, los ítems N° 1, 2, 3 y 4 resultan ser la oferta económica más conveniente a los intereses de la comuna. Que para el ítem N° 5, al ser oferta única, se sugiere desestimar, para poder realizar un análisis más profundo de lo solicitado en cuanto a cantidad, costo estimado y valor ofertado y tramitarlo por otra vía. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, a la firma “LIDERMAN FABIAN ALDO” los ítems N°1, 2, 3 y 4 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Pública N° 22/2025, tramitada por Expediente N° 4011-12785-SSPH-2025 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 54/2025.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 22/2025, para el objeto: “COMPRA DE KITS DE CIRUGÍA DE CATARATA PARA EL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “LIDERMAN FABIAN ALDO” los ítems N°1, 2, 3 y 4 por la suma de Pesos cincuenta y cuatro millones novecientos diecinueve mil treinta con 00/100 (\$54.919.030,00). – En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones

DECRETO N° 768
FECHA 22/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12786-SSPH-2025 ORIGINAL por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 38/2025, para el Objeto: “COMPRA DE INSUMOS QUIRURGICOS PARA EL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 73/2025 de fecha 25 de marzo de 2025 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 38/2025, para el Objeto: “COMPRA DE INSUMOS QUIRURGICOS PARA EL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO” con un presupuesto oficial de \$88.850.000,00 (Pesos ochenta y ocho millones ochocientos cincuenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 166 de fecha 01 de abril de 2025 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas “SHIROMA CYNTHIA MARIANA”, “LIDERMAN FABIAN ALDO” y “DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.”. Que a fs. 178, a raíz de que las ofertas de los ítems N° 1, 3, 6, 7, 8 y 9, de las distintas firmas superan el presupuesto oficial, se solicitó una mejora en su propuesta. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Salud Pública e Higiene, a fs. 187, surge que las propuestas presentadas por las firmas “SHIROMA CYNTHIA MARIANA”, “LIDERMAN FABIAN ALDO” y “DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 38/2025, con las siguientes salvedades. Que si bien las ofertas presentadas por los ítems N° 3, 6, 7, 8 y 9 superan el Presupuesto Oficial, las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “SHIROMA CYNTHIA MARIANA”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Licitación Privada N° 38/2025, tramitada por Expediente N° 4011-12786-SSPH-2025 ORIGINAL, autorizada por Resolución

N° 73/2025.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 38/2025, para el objeto: “COMPRA DE INSUMOS QUIRURGICOS PARA EL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “SHIROMA CYNTHIA MARIANA” por la suma de Pesos ochenta y nueve millones ochocientos treinta y ocho mil con 00/100 (\$89.838.000,00.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 769
FECHA 22/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-13379-SG-2025 ORIGINAL, C1 y C2, por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 41/2025, para el Objeto: “COMPRA DE BATERIAS PARA LA FLOTA AUTOMOTOR PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE BERAZATEGUI”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 81/25 de fecha 31 de marzo de 2025 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 41/2025, para el Objeto: “COMPRA DE BATERIAS PARA LA FLOTA AUTOMOTOR PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE BERAZATEGUI” con un presupuesto oficial de \$42.180.000,00 (Pesos cuarenta y dos millones ciento ochenta mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 406 de fecha 09 de abril de 2025 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas “INDUSTRIAS HARDBAT S.A.”, “CORGNALI OSVALDO Y CORGNALI MARIO EDGARDO S.H.”, “ENCENDIDO MARIO S.R.L.” y “PETRACUPA S.A.”. Que se rechazan las ofertas de las firmas “INDUSTRIAS HARDBAT S.A.” y “PETRACUPA S.A.” en el acta de apertura de acuerdo al inciso a) del artículo 20º por no cumplir con el 10% de la garantía establecido en el artículo 12º del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales. Que tras haber procedido a la apertura de la Licitación Privada de referencia, se divisó un error involuntario, que por omisión no fue identificado en el mencionado acta, a saber: la firma “ENCENDIDO MARIO S.R.L.” presentó la garantía de oferta mal constituida, debiendo ser rechazada. Que del Informe producido por la Secretaría General, a fs. 426, surge que si bien la firma “CORGNALI OSVALDO Y CORGNALI MARIO EDGARDO S.H.” cumple con los requisitos establecidos en el artículo 11º, no habiendo más ofertas para hacer una correcta compulsa de precios y así realizar el estudio y comparación de las mismas, se sugiere se proceda a realizar un segundo llamado para la presente contratación. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE FRACASADO EL PRIMER LLAMADO de la Licitación Privada N° 41/25 tramitada por Expediente N° 4011-13379-SG-2025, ORIGINAL, C1 y C2, autorizada por Resolución N° 81/25.

DECRETO N° 770
FECHA 22/04/2025

Exímase al Sr. CASARTELLI JOSE ANTONIO, DNI 20.766.091, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio HQT272.

DECRETO N° 771
FECHA 22/04/2025

Exímase al Sr. ALMADA PEDRO ANTONIO, DNI 12.214.182, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio ITA706.

DECRETO N° 772
FECHA 22/04/2025

Exímase al Sr. PASSO EDUARDO FRANCISCO, DNI 11.424.288, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio FFS552.

DECRETO N° 773
FECHA 22/04/2025

Exímase al Sr. ALBORNOZ CLAUDIO OSCAR, DNI 8.060.748, del 100% del pago del Impuesto a los Motovehículos, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio A137AWO.

DECRETO N° 774
FECHA 22/04/2025

Eximir del pago de tasas patente a Avalos Raimundo 13863/25

DECRETO N° 775
FECHA 22/04/2025

Exímase al Sr. RUSSO NICOLAS RICARDO, DNI 11.732.781, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio IKE814.

DECRETO N° 776
FECHA 22/04/2025

Exímase al Sr. PAZO PABLO DANIEL, DNI 27.182.300, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio HCX302.

DECRETO N° 777
FECHA 22/04/2025

Eximir del pago de tasas patente a Montes Solano 13877/25

DECRETO N° 778
FECHA 22/04/2025

Eximir del pago de tasas patente a Wassylschyn Cornelia 13908/25

DECRETO N° 779
FECHA 22/04/2025

Eximir del pago de tasas patente a Roda Jose 13905/25
DECRETO N° 780 FECHA 22/04/2025 Eximir del pago de tasas patente a Sejas Zapata 13903/25
DECRETO N° 781 FECHA 22/04/2025 Eximir del pago de tasas patente a Lara Raul 13896/25
DECRETO N° 782 FECHA 22/04/2025 Eximir del pago de tasas patente a Farias Ruben 13892/25
DECRETO N° 783 FECHA 22/04/2025 Eximir del pago de tasas patente a Romero Olga 13782/25
DECRETO N° 784 FECHA 22/04/2025 Exímase al Sr. LIGUORI CIRO OSCAR, DNI 7.827.664, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio JST502.
DECRETO N° 785 FECHA 22/04/2025 Eximir del pago de tasas patente a Guerrero Hugo 13646/25
DECRETO N° 786 FECHA 22/04/2025 Eximir del pago de tasas patente a Ruiz Mirta 13841/25
DECRETO N° 787 FECHA 22/04/2025 Eximir del pago de tasas patente a Solohaga Nelida 13847/25
DECRETO N° 788 FECHA 22/04/2025 Eximir del pago de tasas patente a Piano Juan 13856/25
DECRETO N° 789 FECHA 22/04/2025 Exímase al Sr. MARTINEZ NESTOR FABIAN, DNI 26.616.008, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio DUD169.
DECRETO N° 790 FECHA 23/04/2025 Interes Municipal Declarar de interes el 141° Aniversario de la Localidad de Gutierrez. Cultura 14067/25
DECRETO N° 791 FECHA 23/04/2025 Renuncia Aceptar a partir del 1/4 de Zalazar Florencia LEG. 16743 Desarrollo Social - Diegep
DECRETO N° 792 FECHA 23/04/2025 Renuncia Aceptar a partir del 27/2 de Juarez Natalia LEG. 13699 Desarrollo Social - Diegep
DECRETO N° 793 FECHA 23/04/2025 Personal Suspende a Perez Jonatan leg. 16657 del 25/4 al 25/5 Servicios Pcos
DECRETO N° 794 FECHA 24/04/2025 Renuncia Aceptar a partir del 24/4 de Ortiz Lautaro leg. 16974 SOP
DECRETO N° 795 FECHA 24/04/2025 Subsidio Otorgar \$200,000 al Centro de Jubilados Los Arrayanes 14051/25
DECRETO N° 796 FECHA 24/04/2025 Subsidio Otorgar \$200,000 al Circulo Santiagueño de Berazategui 14052/25
DECRETO N° 797 FECHA 24/04/2025 Subsidio Otorgar \$200,000 al Club Social Cultural y deportivo Sarmiento 14072/25
DECRETO N° 798 FECHA 25/04/2025 Interes Social Declarar la escrituracion de Andrade Alejandro 3782/90 alc 1/94
DECRETO N° 799 FECHA 25/04/2025 nteres Social Declarar la escrituracion de Torres Valerio
DECRETO N° 800 FECHA 25/04/2025 Interes Municipal Declarar el evento por El Dia del periodista el 9/6 - Comunicación Pea 14055/25
DECRETO N° 801 FECHA 25/04/2025

Organigrama Delegar firmas en Gisela Girard leg. 9997, Leila Girard leg. 15218 y Roldan Cecilia leg. 10300 ante el Registro de la Propiedad de Inmueble de la Pcia de Buenos Aires
DECRETO N° 802 FECHA 25/04/2025 TasaEstablecer los valores para otorgamiento de exenciones a jubilados y pensionados a partir del 1/4/25
DECRETO N° 803 FECHA 28/04/2025 Personal Suspende a Lopez Ivan leg 16481 del 30/4 al 19/5 Servicios Pcos
DECRETO N° 804 FECHA 28/04/2025 TasaEximir del pago de tasa patente a Gonzalez Severo13951/25
DECRETO N° 805 FECHA 28/04/2025 Eximir del pago de tasa patente a Damas Techeira 13952/25
DECRETO N° 806 FECHA 28/04/2025 Exímase al Sr. SIMONINI NESTOR HUGO, DNI 11.422.726, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio KLJ235.
DECRETO N° 807 FECHA 28/04/2025 Eximir del pago de tasa patente a Russo Lacerna 13924/25
DECRETO N° 808 FECHA 28/04/2025 Eximir del pago de tasa patente a Alvarez Francisco 13927/25
DECRETO N° 809 FECHA 28/04/2025 Eximir del pago de tasa patente a Montenegro Maria 13933/25
DECRETO N° 810 FECHA 28/04/2025 Exímase a la Sra. GARCIA MARIA DOLORES, DNI 10.596.340, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio NKO349.
DECRETO N° 811 FECHA 28/04/2025 Exímase al Sr. CATUARA MIGUEL ANGEL, DNI 13.979.257, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio KJW150.
DECRETO N° 812 FECHA 28/04/2025 Exímase al Sr. VALENCIA OSCAR RUBEN, DNI 23.960.964, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio JNR487.
DECRETO N° 813 FECHA 28/04/2025 Exímase a la Sra. GRACIAS MONICA SUSANA, DNI 12.183.759, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio JYZ828.
DECRETO N° 814 FECHA 28/04/2025 Exímase a la SRA. HERNANDEZ MARIA JOSE, DNI 26.106.438, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio HFC095.
DECRETO N° 815 FECHA 28/04/2025 Exímase a la Sra. MUCCI CARMEN, DNI 5.242.390, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio LYK739.
DECRETO N° 816 FECHA 28/04/2025 Exímase al Sr. LUCENTE JUAN CARLOS, DNI 10.216.384, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio FPC013.
DECRETO N° 817 FECHA 28/04/2025 Exímase a la Sra. DELALOYE NANCY ESTER, DNI 11.819.704, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio GGH982.
DECRETO N° 818 FECHA 28/04/2025 Exímase al SR. DELGADO LUIS RUBEN, DNI 19.083.117, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio LXG873.
DECRETO N° 819 FECHA 28/04/2025 Exímase al Sr. MISIEJEWICZ JUAN MIGUEL, DNI 8.318.334, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio JMK222.



DECRETO N° 820
FECHA 28/04/2025
Exímase a la Sra. VILLALONGA MARIA GRACIELA, DNI 6.276.402, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio LAV089.

DECRETO N° 821
FECHA 28/04/2025
Exímase al Sr. NEGRO ANGEL EDUARDO, DNI 11.427.862, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio JIY873.

DECRETO N° 822
FECHA 28/04/2025
Exímase al Sr. PEREYRA CRISTIAN ARIEL, DNI 26.505.399, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio KPC574.

DECRETO N° 823
FECHA 28/04/2025
Exímase al Sr. TOLEDO JOSE LUIS, DNI 8.066.714, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio FTN843.

DECRETO N° 824
FECHA 28/04/2025
Exímase al Sr. TORRES MARTA LILIA, DNI 12.334.376, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio LND878.

DECRETO N° 825
FECHA 28/04/2025
Exímase al Sr. LANDRIEL FERMIN OSCAR, DNI 23.618.942, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio IUO765.

DECRETO N° 826
FECHA 28/04/2025
Exímase al Sr. SALAS RENE ALBERTO, DNI 12.759.623, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio IRH651.

DECRETO N° 827
FECHA 28/04/2025
Exímase a la Sra. SEMENCIC SILVIA BEATRIZ, DNI 28.130.761, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio GDG687.

DECRETO N° 828
FECHA 28/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12784-SSPH-2025 ORIGINAL y C1 por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 25/2025, para el Objeto: “COMPRA DE EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA EL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 53/2025 de fecha 06 de marzo de 2025 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 25/2025, para el Objeto: “COMPRA DE EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA EL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO” con un presupuesto oficial de \$43.614.120,00 (Pesos cuarenta y tres millones seiscientos catorce mil ciento veinte con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 212 de fecha 14 de marzo de 2025 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas “SHIROMA CYNTHIA MARIANA”, “DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.”, “MSZ S.R.L.” y “LIDERMAN FABIAN ALDO”. Que, en virtud de que las propuestas presentadas para algunos ítems, de las firmas “SHIROMA CYNTHIA MARIANA”, “DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.” y “LIDERMAN FABIAN ALDO” superan ampliamente el Presupuesto Oficial estimado para los mismos, se les solicitó una mejora de oferta. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Salud Pública e Higiene, a fs. 253, surge que las propuestas presentadas por las firmas “SHIROMA CYNTHIA MARIANA”, “MSZ S.R.L.”, “LIDERMAN FABIAN ALDO” y “DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 25/2025, con las siguientes consideraciones pertinentes: Que de las propuestas presentadas por la firma “LIDERMAN FABIAN ALDO” los ítems N° 1, 2, 6, 7, 8, 9 y 12 resultan ser la más económica conveniente a los intereses de la comuna. Que de las propuestas presentadas por la firma “DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.” los ítems N° 3, 4, 5 y 16 resultan ser la más económica conveniente a los intereses de la comuna. Que si bien las ofertas presentadas por el ítem N° 16 superan el Presupuesto Oficial, las mismas se encuentran dentro de los valores de mercado. Que para el ítem N° 15, no se ha recibido oferta válida alguna por lo que, al quedar desierto, se sugiere tramitarlo por otra vía. Que para los ítems N° 10, 11, 13, 14, 17 y 18 se desestiman las ofertas recibidas ya que hay una disparidad muy grande de precios entre el Presupuesto Oficial y las cotizaciones presentadas por los proveedores, se sugiere tramitarlo por otra vía. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: a la firma “LIDERMAN FABIAN ALDO” los ítems N° 1, 2, 6, 7, 8, 9 y 12 y a la firma “DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.” los ítems N° 3, 4, 5 y 16. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Privada N° 25/2025, tramitada por Expediente N° 4011-12784-SSPH-2025 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución N° 53/2025.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 25/2025, para el objeto: “COMPRA DE EQUIPAMIENTO MÉDICO PARA EL CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: a la firma “LIDERMAN FABIAN ALDO” los ítems N° 1, 2, 6, 7, 8, 9 y 12 por la suma de Pesos ocho millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$8.493.750,00.-) y a la firma “DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.” los ítems N° 3, 4, 5 y 16 por la suma de Pesos seis millones ochocientos treinta mil con 00/100 (\$6.830.000,00.-). Lo que asciende a un total de la suma Pesos quince millones trescientos veinte tres mil setecientos cincuenta con 00/100 (\$15.323.750,00.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 829
FECHA 28/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-13132-SSP-2025 ORIGINAL, C1, C2 y C3 por el cual se tramitó La Licitación Privada N° 34/2025 Segundo llamado, para el Objeto: “PUESTA EN VALOR DEL TANQUE DE RESERVA SITUADO EN CALLE 59 E/ CALLE 164 A Y CALLE 165 – BARRIO A.O.T. – BERAZATEGUI”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 65/2025 de fecha 18 de marzo de 2025 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 34/2025 Segundo llamado, para el Objeto “PUESTA EN VALOR DEL TANQUE DE RESERVA SITUADO EN CALLE 59 E/ CALLE 164 A Y CALLE 165 – BARRIO A.O.T. – BERAZATEGUI” con un Presupuesto Oficial \$90.528.000,00 (Pesos noventa millones quinientos veintiocho mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 713 de la fecha 14 del mes de abril de 2025 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas “CHECA S.R.L.” y “CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUSVAL S.R.L.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 791, surge que las propuestas presentadas por las firmas, “CHECA S.R.L.” y “CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUSVAL S.R.L.” cumplen con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, por lo que resultan técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “CHECA S.R.L.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Privada N° 34/2025 Segundo llamado, tramitada por Expediente N° 4011-13132-SSP-2025 ORIGINAL, C1, C2 y C3 autorizada por Resolución N° 65/2025.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 34/2025 Segundo llamado, para el objeto: “PUESTA EN VALOR DEL TANQUE DE RESERVA SITUADO EN CALLE 59 E/ CALLE 164 A Y CALLE 165 – BARRIO A.O.T. – BERAZATEGUI” por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “CHECA S.R.L.”, por la suma de Pesos ochenta y nueve millones seiscientos diez mil con 00/100 (\$89.610.000,00.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 830
FECHA 28/04/2025
/01/2012

VISTO: El Expediente N° 4011-13816-SOP-2025 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 43/2025 para el Objeto: “COMPRA DE 1200 TN DE REFULADO ASFALTICO”.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 88/2025 de fecha 09 de abril de 2025 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 43/2025 para el Objeto: “COMPRA DE 1200 TN DE REFULADO ASFALTICO” con un presupuesto oficial de \$85.800.000,00 (Pesos ochenta y cinco millones ochocientos mil con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 134 de fecha 16 de abril de 2025 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas: “ESTABLECIMIENTOS SOURIGUES S.A.” y “CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.”. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Obras Municipales y Vialidad Urbana, fs. 138, surge que las firmas “ESTABLECIMIENTOS SOURIGUES S.A.” y “CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada, siendo técnicamente de mérito. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y que, conforme a ella, se sugiere adjudicar esta Licitación, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “ESTABLECIMIENTOS SOURIGUES S.A.”. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Privada N° 43/2025, tramitada por Expediente N° 4011-13816-SOP-2025 ORIGINAL, autorizada por Resolución N° 88/2025.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 43/2025, para el objeto: “COMPRA DE 1200 TN DE REFULADO ASFALTICO” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “ESTABLECIMIENTOS SOURIGUES S.A.” por la suma de Pesos ochenta y cuatro millones setecientos veinte mil con 00/100 (\$84.720.000,00.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 831
FECHA 29/04/2025



Suspender a Sequeira Sergio leg. 14876 del 5/5 al 24/5 Servicios Pcos

DECRETO N° 832
FECHA 29/04/2025

Aprovisionamiento Adj a I-Led SA provisión de luminarias ornamentales led en plazas Expediente N° 13382/25

DECRETO N° 833
FECHA 29/04/2025

Rechazar de Alvarez Daniel por accidente en la via publica Expediente Expediente N° 13158/25

DECRETO N° 834
FECHA 30/04/2025

EXIMASE en un 100% a la ASOCIACION DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA el pago de la tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap.I) por el año 2025, para los inmuebles de su propiedad designados catastralmente, V-M-96-21, VI-D-100B-5, IV-P-58-23, IV-L-28-15A, IV-S-31-20, VI-R-150-28, VI-C-37-1K y V-J-106-3 C, Partidas N° 110905, 130709, 89855, 243076, 76833, 132368, 120925 y 117096.-

DECRETO N° 835
FECHA 30/04/2025

Eximir del pago de tasas a Ibarra Norberto Expediente N° 13989/25

DECRETO N° 836
FECHA 30/04/2025

Eximir del pago de tasas a Avellaneda Graciela Expediente 13990/25

DECRETO N° 837
FECHA 30/04/2025

Exímase a la Sra. CARSLADE MIRIAM GISELA, DNI 30.990.446, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio EAV150.

DECRETO N° 838
FECHA 30/04/2025

Exímase al Sr. BARRA ALFREDO DOMINGO, DNI 4.649.945, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio NHZ775.

DECRETO N° 839
FECHA 30/04/2025

Exímase a la Sra. CABRERA MARIA TERESA, DNI 16.343.142, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio LON228.

DECRETO N° 840
FECHA 30/04/2025

Exímase a la Sra. ACOSTA ELIODORA, DNI 22.086.040, del 100% del pago del Impuesto a los Motovehículos, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio A192NXN.

DECRETO N° 841
FECHA 30/04/2025

Exímase al Sr. PERUZZI CARLOS LUIS, DNI 14.020.335, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio GHV521.

DECRETO N° 842
FECHA 30/04/2025

Exímase al Sr. ALBERO LUIS OSCAR, DNI 11.227.705, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio JFY489.

DECRETO N° 843
FECHA 30/04/2025

Exímase al Sr. GARCIA HUGO RUBEN, DNI 13.083.013, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo Fiscal 2025, respecto del vehículo Dominio IUX621.

DECRETO N° 844
FECHA 30/04/2025

EXIMASE al CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y DE LA 3° EDAD "JOVENES DE ANTAÑO", en un 100 % del pago de las tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2025, para el inmueble de su propiedad designado catastralmente: IV- M- 27- 09, Partida N° 0080630.-

DECRETO N° 845
FECHA 30/04/2025

Eximir del pago de tasas a Sangiuliano Miguel Expediente N° 14024/25

DECRETO N° 846
FECHA 30/04/2025

Disponer la cesantía de Brizuela Cristian leg 17408 dependiente de la Sria de Gobierno - Personal

DECRETO N° 847
FECHA 30/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12833-SSPH-2025 ORIGINAL, C1 y C2 por el cual se tramitó la Licitación Privada N° 27/2025 segundo llamado, para el Objeto: "COMPRA DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL SERVICIO DE

LABORATORIO DE CENTRO SABATTO".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 82/2025 de fecha 01 de abril de 2025 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada N° 27/2025 segundo llamado, para el Objeto: "COMPRA DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO DE CENTRO SABATTO" con un presupuesto oficial de \$41.549.781,00 (Pesos cuarenta y un millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y uno con 00/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 420 de fecha 09 de abril de 2025 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas "QUIMICA ALPE DE RAPALLINI ALFREDO E. Y RAPALLINI GUILLERMO E. S.H.", "SATELITE S.R.L.", "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L." y "PRODULAB S.R.L.". Que se rechaza la propuesta de la firma "SATELITE S.R.L.", en el acto de apertura, de acuerdo al artículo 19° inciso a) por no cumplir con el 10% de la garantía de mantenimiento de oferta según el artículo 12° del Pliego de Bases y Condiciones. Que tras haber procedido a la apertura de la Licitación Privada de referencia, se divisó un error involuntario, que por omisión no fue identificado en el mencionado acto, a saber, la firmar "PRODULAB S.R.L." presento la garantía de oferta mal constituida, ya que no cumple con el 10% del Presupuesto Oficial establecido en el artículo 12° del Pliego de Bases y Condiciones, Clausulas Generales, debiendo ser desestimada. Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Salud Pública e Higiene, a fs. 436, surge que las propuestas presentadas por las firmas "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L." y "QUIMICA ALPE DE RAPALLINI ALFREDO E. Y RAPALLINI GUILLERMO E. S.H." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 27/2025 segundo llamado, con las siguientes consideraciones pertinentes: Que de las propuestas presentadas por la firma "QUIMICA ALPE DE RAPALLINI ALFREDO E. Y RAPALLINI GUILLERMO E. S.H." los ítems N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 (alt.), 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36 (alt.), 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 (alt.), 46, 48, 50, 51 y 54 resultan ser la más económica conveniente a los intereses de la comuna. Que de las propuestas presentadas por la firma "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L." los ítems N° 4, 45 y 49 resultan ser la más económica conveniente a los intereses de la comuna. Que para los ítems N° 35, 47, 52, 53 y 55 al ser oferta única, se sugiere desestimar, para poder realizar un análisis más profundo de lo solicitado en cuanto a cantidad, costo estimado y valor ofertado y tramitarlo por otra vía. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: a la firma "QUIMICA ALPE DE RAPALLINI ALFREDO E. Y RAPALLINI GUILLERMO E. S.H." los ítems N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 (alt.), 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36 (alt.), 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 (alt.), 46, 48, 50, 51 y 54 y a la firma "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L." los ítems N° 4, 45 y 49. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Licitación Privada N° 27/2025 segundo llamado, tramitada por Expediente N° 4011-12833-SSPH-2025 ORIGINAL, C1 y C2, autorizada por Resolución N° 82/2025.-

ARTICULO 2°: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 27/2025 segundo llamado, para el objeto: "COMPRA DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO DE CENTRO SABATTO" por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: a la firma "QUIMICA ALPE DE RAPALLINI ALFREDO E. Y RAPALLINI GUILLERMO E. S.H." los ítems N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 (alt.), 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36 (alt.), 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 (alt.), 46, 48, 50, 51 y 54, por la suma de Pesos veintitrés millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos noventa y uno con 00/100 (\$23.491.591,00.-) y a la firma "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L." los ítems N° 4, 45 y 49 por la suma de Pesos novecientos treinta y ocho mil sesenta con 00/100 (\$938.060,00.-). Lo que asciende a un total de la suma Pesos veinticuatro millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y uno con 00/100 (\$24.429.651,00.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones. -

DECRETO N° 848

FECHA 30/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-13021-SSP-2025 ORIGINAL, C1 y C2, por el cual se tramitó La Licitación Pública N° 21/2025 para el Objeto: "COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS TABLEROS DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE CLOACA Y AGUA".

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 46/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública N° 21/2025 para el Objeto: "COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS TABLEROS DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE CLOACA Y AGUA" con un presupuesto oficial de \$347.188.273,40 (Pesos trescientos cuarenta y siete millones ciento ochenta y ocho mil doscientos setenta y tres con 40/100). Que del acta de apertura obrante a fs. 451 de fecha 19 de marzo de 2025 surge la presentación de SEIS (6) propuestas correspondientes a las firmas "ENERGIA LOCAL S.A.", "LOPEZ GONZALO EZEQUIEL", "CAVEGO S.A.", "ENLUZ S.A.", "NEA-ELEC S.A." y "JAVACE S.A.". Que a fs. 533, la Secretaría de Servicios Públicos, solicitó a la firma "NEA-ELEC S.A.", en virtud de realizar el análisis técnico, el modelo cotizado para los ítems N° 51, 52, 122, 126 y 127; y a la firma "ENLUZ S.A." los ítems N° 115, 116 y 131. Que del Informe, a fs. 538/543, la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, surge que las firmas "ENERGIA LOCAL S.A.", "LOPEZ GONZALO EZEQUIEL", "CAVEGO S.A.", "ENLUZ S.A.", "NEA-ELEC S.A." y "JAVACE S.A." cumplen con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, con las siguientes salvedades: Que la empresa "ENERGIA LOCAL S.A." no presenta



nota donde certifique que el oferente es parte de la red de distribución de los productos marca Schneider, Abb. Que para los ítems N° 3, 38, 46, 104, y 148 las cotizaciones de los oferentes superan el presupuesto oficial, encontrándose las mismas dentro de los valores actuales del mercado. Que para los ítems N° 60, 103, 105, 112 y 114, las cotizaciones de las empresas superan ampliamente el presupuesto oficial, dejando constancia que al momento de confeccionar el mismo, se consignaron importes inferiores por un error de tipeo involuntario. Motivo por el cual, se aclara que los mismos se encuentran dentro de los valores actuales del mercado. Que para los ítems N° 115 y 116 se tomó como valor de referencia para la preparación de la presente licitación el costo de arranques suaves, que los ítems mencionados han sido modificado a través de la circular N° 1, que el valor de mercado de los variadores de velocidad es mayor, siendo que las cotizaciones efectuadas por los oferentes se encuentran dentro del valor del mercado. Que para los ítems N° 117 y 130 en el presupuesto oficial para la confección de la presente licitación fue tomado de valor de referencia un seccionador de menor calidad, que, si bien los mismos se encuentran dentro de los valores de mercado, se tramitaran por otra vía. Que con fecha 1 de abril se solicitó a través de la Dirección General de compras que las empresas “NEA ELEC S.A.” y “ENLUZ S.A.” aclaren los modelos cotizados para los ítems N° 51, 52, 115, 116, 122, 126, 127 y 131. Que con fecha 7 de abril la empresa “ENLUZ S.A.” presenta una nota solicitando que se desestime la cotización de los ítems N° 115, 116, 131 y 147. Que para el ítem N° 147, la cotización de “ENERGÍA LOCAL S.A.” no se ajusta a lo solicitado, dado que no cumple con las características técnicas solicitadas en calidad y durabilidad. Considerando, además, que las restantes cotizaciones realizadas por los oferentes superan ampliamente los valores de la cotización oficial, se deja constancia que el mismo se tramitará por otra vía. Que con fecha 11 de abril la empresa “NEA ELEC S.A.” no ha emitido respuesta al respecto para poder realizar la evaluación técnica comparativa con el modelo especificado por la Secretaría, motivo por el cual se desestima así las propuestas de los ítems N° 51, 52, 122, 126 y 127. Que la marca correspondiente al ítem N° 3 cotizada por la firma “NEA-ELEC S.A.” y “JAVACE S.A.”, no cumple con las características técnicas solicitadas en calidad y durabilidad, por tal motivo se sugiere la adjudicación a la firma “ENERGIA LOCAL S.A.”. Que para el ítem N° 4 la empresa “NEA-ELEC S.A.” cotiza una marca diferente sin aclarar el modelo particular cotizado, por lo cual no podemos conocer las características técnicas del mismo y que en virtud de los años que llevamos en la construcción, mantenimiento, y puesta en servicio de los sistemas de accionamiento, control y seguridad eléctrica de las estaciones de bombeo, como así también la capacitación del personal para la programación de los equipos, se sugiere adjudicar a la firma “CAVEGO S.A.”. Que para el ítem N° 5 la propuesta del producto de los oferentes “LOPEZ GONZALO EZEQUIEL” y “JAVACE S.A.” no cumplen con las características técnicas solicitadas para el sensor de accionamiento para las bombas cloacales en la cual la calidad y durabilidad del producto garantiza el funcionamiento de la misma. Que la marca Viyilant (para bombas cloacales) ya ha sido utilizada por esta Secretaría en otras oportunidades y no cumplió con normas de funcionamiento ya que se encuentran inmersas dentro de las estaciones de bombeo de aguas cloacales. Que para el ítem N° 7, la empresa “ENLUZ S.A.” presenta documentación de la empresa Electric Power que si bien la misma cita a las normas Iram, la misma no contiene la certificación correspondiente. Que para el ítem N° 27, las empresas “LOPEZ GONZALO EZEQUIEL” y “ENLUZ S.A.” cotizan una marca que no está homologada eléctricamente por la empresa EDESUR S.A., que dicho material será utilizado para la construcción de los pilares eléctricos, motivo por el cual desestiman dichas propuestas. Que la marca correspondiente al ítem N° 29 y 30 cotizada por la firma “NEA-ELEC S.A.”, no cumple con las características técnicas solicitadas en calidad y durabilidad, por tal motivo se sugiere la adjudicación a la firma “ENLUZ S.A.”. Que para el ítem N° 39, el oferente “LOPEZ GONZALO EZEQUIEL” cotiza la marca (Polivini) que la misma no es compatible con los productos instalados previamente, ni tampoco con los cotizados en los ítems N° 38 y 108. Que la marca correspondiente al ítem N° 45 cotizada por la firma “NEA-ELEC S.A.”, no cumple con las características técnicas solicitadas en calidad y durabilidad, por tal motivo se sugiere la adjudicación a la firma “CAVEGO S.A.”. Que para el ítem N° 46, las empresas “NEA-ELEC S.A.” y “CAVEGO S.A.” cotizan una marca que no está homologada eléctricamente por la empresa EDESUR S.A., que dicho material será utilizado para la construcción de los pilares eléctricos, motivo por el cual desestiman dichas propuestas. Que la marca correspondiente al ítem N° 55 cotizada por la firma “LOPEZ GONZALO EZEQUIEL”, no cumple con las características técnicas solicitadas en calidad y durabilidad, por tal motivo se sugiere la adjudicación a la firma “ENERGIA LOCAL S.A.”. Que la marca correspondiente al ítem N° 60 cotizada por la firma “NEA-ELEC S.A.”, no cumple con las características técnicas solicitadas en calidad y durabilidad, por tal motivo se sugiere la adjudicación a la firma “ENERGIA LOCAL S.A.”. Que para el ítem N° 64 en función de las propuestas de los diferentes oferentes, la mejor calidad de producto lo tiene la empresa “JAVACE S.A.” con la marca Schneider que ofrece un producto con las mismas características técnicas que el producto solicitado por la Secretaría. Que la marca correspondiente al ítem N° 78 (alternativa) cotizada por la firma “LOPEZ GONZALO EZEQUIEL”, no cumple con las características técnicas solicitadas en calidad y durabilidad. Que la marca correspondiente a los ítems N° 103, 104 y 105 cotizada por la firma “CAVEGO S.A.”, no cumple con las características técnicas solicitadas en calidad y durabilidad, por tal motivo se sugiere la adjudicación a la firma “LOPEZ GONZALO EZEQUIEL”. Que la marca correspondiente a los ítems N° 112 y 149, cotizados por la firma “NEA-ELEC S.A.”, no cumple con las características técnicas solicitadas en calidad y durabilidad, por tal motivo se sugiere la adjudicación a la firma “CAVEGO S.A.”. Que la marca de la herramienta correspondiente al ítem N° 114 cotizada por la firma “NEA-ELEC S.A.”, no cumple con las características técnicas solicitadas en calidad y durabilidad, por tal motivo se sugiere la adjudicación a la firma “ENERGIA LOCAL S.A.”. Que para los ítems N° 115, 116 y 131, cotizados para la empresa “NEA-ELEC S.A.”, los mismos son desestimados por no cumplir con las características técnicas solicitadas en calidad y durabilidad, analizando las propuestas siguientes se sugiere la adjudicación a la empresa “CAVEGO S.A.”. Que la marca correspondiente a los ítems N° 119 cotizada por la firma “LOPEZ GONZALO EZEQUIEL”, no cumple con las características técnicas solicitadas en calidad y durabilidad, por tal motivo se sugiere la adjudicación a la firma “JAVACE S.A.”. Que la marca correspondiente al ítem N° 124 cotizada por las firmas “LOPEZ GONZALO EZEQUIEL” y “NEA-ELEC”, no cumple con las características técnicas solicitadas en calidad y durabilidad, por tal motivo se sugiere la adjudicación a la firma “CAVEGO S.A.”. Que la marca correspondiente al ítem N° 144 cotizada por la firma “LOPEZ

GONZALO EZEQUIEL”, no cumple con las características técnicas solicitadas en calidad y durabilidad, por tal motivo se sugiere la adjudicación a la “NEA-ELEC S.A.”. Que la marca Dayton correspondiente al ítem N° 150 cotizada por la firma “JAVACE S.A.”, no es un producto que nos aporte calidad y confiabilidad para las tareas que cumple dentro de las estaciones de bombeo, por tal motivo se sugiere la adjudicación a la firma “CAVEGO S.A.”. Que la marca correspondiente al ítem N° 153 cotizada por la firma “NEA-ELEC S.A.”, no cumple con las características técnicas solicitadas en calidad y durabilidad, por tal motivo se sugiere la adjudicación a la firma “LOPEZ GONZALO EZEQUIEL”. Que para el ítem N° 107 la Secretaría adoptó como sistema de accionamiento y protección los productos de la marca Schneider por calidad, durabilidad y confiabilidad, además capacitó a su personal para la programación y operación de estos equipos, cabe mencionar que nuestros tableros están estandarizados con dicha tecnología, por tal motivo se sugiere la adjudicación del mismo a la firma “CAVEGO S.A.”. Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, de la siguiente manera: a la firma “CAVEGO S.A.” los ítems N° 8, 9, 24, 25, 35, 36, 38, 42, 44, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 62, 90, 123, 125, 132, 133, 134, 135 y 140 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 4, 5, 27, 39, 45, 51, 52, 107, 112, 115, 116, 122, 124, 126, 127, 131, 149 y 150, por calidad; a la firma “ENERGIA LOCAL S.A.” los ítems N° 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 34, 43, 56, 65, 69, 70, 82, 101, 102, 106, 109, 110, 111, 113, 121, 136, 137, 138, 139 y 152 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, los ítems N° 3, 46, 55, 60 y 114 por calidad; a la firma “ENLUZ S.A.” los ítems N° 57, 79, 80 Y 129 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 29, 30 por calidad; a la firma “JAVACE S.A.” los ítems N° 26, 37, 99, 100, 120, 148 y 151, por resultar económicamente a los intereses de la comuna, y los ítems N° 64 y 119 por calidad; a la firma “LOPEZ GONZALO EZEQUIEL” los ítems N° 61 y 63 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 7, 78, 103, 104, 105 y 153, por calidad y a la firma “NEA-ELEC S.A.” los ítems N° 1, 2, 6, 10, 23, 28, 31, 32, 33, 40, 41, 58, 59, 66, 67, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 108, 118, 128, 141, 142, 143, 145 y 146, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y el ítem N° 144 por calidad. Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública N° 21/2025 tramitada por Expediente N° 4011-13021-SSP-2025 ORIGINAL, C1 y C2 autorizada por Resolución N° 46/2025.-

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 21/2025 para el objeto: “COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS E INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS TABLEROS DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO DE CLOACA Y AGUA”, de la siguiente manera: a la firma “CAVEGO S.A.” los ítems N° 8, 9, 24, 25, 35, 36, 38, 42, 44, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 62, 90, 123, 125, 132, 133, 134, 135 y 140 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 4, 5, 27, 39, 45, 51, 52, 107, 112, 115, 116, 122, 124, 126, 127, 131, 149 y 150, por calidad por la suma de Pesos ciento cincuenta y nueve millones setecientos cuarenta y un mil trescientos treinta y cuatro con 00/100 (\$159.741.334,00.-); a la firma “ENERGIA LOCAL S.A.” los ítems N° 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 34, 43, 56, 65, 69, 70, 82, 101, 102, 106, 109, 110, 111, 113, 121, 136, 137, 138, 139 y 152 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna, los ítems N° 3, 46, 55, 60 y 114 por calidad por la suma de Pesos treinta y cuatro millones treinta y cinco mil setecientos diecisiete con 00/100 (\$34.035.717,00.-); a la firma “ENLUZ S.A.” los ítems N° 57, 79, 80 Y 129 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 29, 30 por calidad por la suma de Pesos cinco millones setecientos treinta y siete mil ochocientos veinticuatro con 00/100 (\$5.737.824,00.-); a la firma “JAVACE S.A.” los ítems N° 26, 37, 99, 100, 120, 148 y 151, por resultar económicamente a los intereses de la comuna, y los ítems N° 64 y 119 por calidad por la suma de Pesos tres millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos setenta con 05/100 (\$3.253.570,05.-); a la firma “LOPEZ GONZALO EZEQUIEL” los ítems N° 61 y 63 por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y los ítems N° 7, 78, 103, 104, 105 y 153, por calidad por la suma de Pesos nueve millones setecientos veintinueve mil quinientos noventa y ocho con 40/100 (\$9.729.598,40.-) y a la firma “NEA-ELEC S.A.” los ítems N° 1, 2, 6, 10, 23, 28, 31, 32, 33, 40, 41, 58, 59, 66, 67, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 108, 118, 128, 141, 142, 143, 145 y 146, por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna y el ítem N° 144 por calidad, por la suma de Pesos siete millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y seis con 00/100 (\$7.863.286,00.-). Lo que asciende a un total por la suma Pesos doscientos veinte millones trescientos sesenta y un mil trescientos veintinueve con 45/100 (\$220.361.329,45.-). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

DECRETO N° 849

FECHA 30/04/2025

Suspender a Bravo Marcelo leg. 11039 del 6/5 al 4/6 Control Urbano

- RESOLUCIONES (EXTRACTADAS)

RESOLUCION N° 82

FECHA 01/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-12833-SSPH-2025 por el cual la Secretaría de Salud Pública e Higiene solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “COMPRA DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL SERVICIO DE LABO-



RATORIO DE CENTRO SABATTO”.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 545, de fecha 31 de marzo de 2025 se declaró fracasado el primer llamado a Licitación Privada N° 27/2025. Que, correspondería aprobar un segundo llamado de la Licitación Privada N° 27/2025. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-12833-SSPH-2025.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 27/2025 segundo llamado para el objeto: “COMPRA DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO DE CENTRO SABATTO”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$41.549.781,00 (Pesos cuarenta y un millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y uno con 00/100)

RESOLUCION N° 83
FECHA 03/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-13318-SSP-2025 por el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REPARAR CAÑERÍAS DE AGUA DE LA RED DOMICILIARIA, DEBIDO A LA ALTA DEMANDA DE RECLAMOS, POR EL PERIODO DE CINCO (5) MESES”.

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-13318-SSP-2025.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 42/2025 para el objeto: “CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REPARAR CAÑERÍAS DE AGUA DE LA RED DOMICILIARIA, DEBIDO A LA ALTA DEMANDA DE RECLAMOS, POR EL PERIODO DE CINCO (5) MESES”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial \$84.500.000,00 (Pesos ochenta y cuatro millones quinientos mil con 00/100).

RESOLUCION N° 84
FECHA 07/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-13037-SSP-2025 Original y C1, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “OBRA: ESTACIÓN DE BOMBEO CLOACAL CALLE 116 Y AV. VARELA”.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 570, de fecha 3 de abril de 2025 se declaró fracasado el primer llamado a Licitación Privada N° 32/2025. Que, correspondería aprobar un segundo llamado de la Licitación Privada N° 32/2025. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-13037-SSP-2025.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 32/2025, Segundo Llamado, para el Objeto: “OBRA: ESTACIÓN DE BOMBEO CLOACAL CALLE 116 Y AV. VARELA”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$48.210.424,00 (Pesos cuarenta y ocho millones doscientos diez mil cuatrocientos veinticuatro con 00/100).

RESOLUCION N° 85
FECHA 07/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-13132-SSP-2025 Original, C1 y C2, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “PUESTA EN VALOR DEL TANQUE DE RESERVA SITUADO EN CALLE 59 E/ CALLE 164 A Y CALLE 165 – BARRIO A.O.T. – BERAZATEGUI”.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 571, de fecha 3 de abril de 2025 se declaró fracasado el primer llamado a Licitación Privada N° 34/2025. Que, correspondería aprobar un segundo llamado de la Licitación Privada N° 34/2025. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-13132-SSP-2025.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 34/2025, Segundo Llamado, para el Objeto: “PUESTA EN VALOR DEL TANQUE DE RESERVA SITUADO EN CALLE 59 E/ CALLE 164 A Y CALLE 165 – BARRIO A.O.T. – BERAZATEGUI”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$90.528.000,00 (Pesos noventa millones quinientos veintiocho mil con 00/100).

RESOLUCION N° 86
FECHA 07/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-13424-SG-2025, por el cual la Secretaría General - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “COMPRA DE CAMIONES Y CAMIONETAS PARA LA FLOTA RODANTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BERAZATEGUI”.

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-13424-SG-2025.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 34/2025 para el Objeto: “COMPRA DE CAMIONES Y CAMIONETAS PARA LA FLOTA RODANTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BERAZATEGUI”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$1.154.000.000,00 (Pesos mil ciento cincuenta y cuatro millones con 00/100).

RESOLUCION N° 87
FECHA 07/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-13661-SG-2025, por el cual la Secretaría General - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “COMPRA DE CAJAS COMPACTADORAS, CONTENEDORES ROLL OFF Y CONTENEDORES PARA RESIDUOS URBANOS”.

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-13661-SG-2025.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 35/2025 para el Objeto: “COMPRA DE CAJAS COMPACTADORAS, CONTENEDORES ROLL OFF Y CONTENEDORES PARA RESIDUOS URBANOS”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$468.500.000,00 (Pesos cuatrocientos sesenta y ocho millones quinientos mil con 00/100).

RESOLUCION N° 88
FECHA 09/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-13816-SOP-2025 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “COMPRA DE 1200 TN DE REFULADO ASFALTICO”.

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-13816-SOP-2025.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 43/2025 para el objeto: “COMPRA DE 1200 TN DE REFULADO ASFALTICO”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$85.800.000,00 (Pesos ochenta y cinco millones ochocientos mil con 00/100).

RESOLUCION N° 89
FECHA 09/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-13382-SSP-2025, Original, por el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “PROVISIÓN DE LUMINARIAS ORNAMENTALES CON TECNOLOGÍA LED PARA LA INSTALACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA LUMINACIÓN EN PLAZAS DEL PARTIDO DE BERAZATEGUI”.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 569, de fecha 3 de abril de 2025 se declaró fracasado el primer llamado a Licitación Privada N° 31/2025. Que, correspondería aprobar un segundo llamado de la Licitación Privada N° 31/2025. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-13382-SSP-2025.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 31/2025, Segundo Llamado, para el Objeto “PROVISIÓN DE LUMINARIAS ORNAMENTALES CON TECNOLOGÍA LED PARA LA INSTALACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA LUMINACIÓN EN PLAZAS DEL PARTIDO DE BERAZATEGUI”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$96.976.000,00 (Pesos noventa y seis millones novecientos setenta y seis mil con 00/100).

RESOLUCION N° 90
FECHA 14/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-13307-SSPH-2025, por el cual la Secretaría de Salud Pública e Higiene, solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto:



to: “SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS GENERADOS POR EL CENTRO OFTALMOLOGICO SAN CAMILO, CENTRO SABATTO, CLINICA VETERINARIA MUNICIPAL, 32 C.A.P.S. Y CENTRO ODONTOLOGICO MUNICIPAL”.

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-13307-SSPH-2025.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 36/2025 para el Objeto: “SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATOGENICOS GENERADOS POR EL CENTRO OFTALMOLOGICO SAN CAMILO, CENTRO SABATTO, CLINICA VETERINARIA MUNICIPAL, 32 C.A.P.S. Y CENTRO ODONTOLOGICO MUNICIPAL”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$99.258.000,00 (Pesos noventa y nueve millones doscientos cincuenta y ocho mil con 00/100).

RESOLUCION N° 91
FECHA 16/04/2025

Confirmar la clausura en forma preventiva mediante Acta de Clausura N° 20 de fecha 13/02/2025 de la Secretaría de Obras Públicas ubicada en calle Camino General Belgrano N° 7417 cuyo responsable es Ludici Esteban por obra en ejecución sin permiso municipal, falta de profesional a cargo e incumpliendo la paralización y clausura.

RESOLUCION N° 92
FECHA 16/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-13871-SE-2025 por el cual la Secretaría de Economía solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “COMPRA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA DESTINADOS AL ABASTECIMIENTO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES”.

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-13871-SE-2025.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 44/2025 para el objeto: “COMPRA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA DESTINADOS AL ABASTECIMIENTO DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$43.625.000,00 (Pesos cuarenta y tres millones seiscientos veinticinco mil con 00/100).

RESOLUCION N° 93
FECHA 22/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-13944-SOP-2025 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES PÚBLICOS”.

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-13944-SOP-2025.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 45/2025 para el objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES PÚBLICOS”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$84.480.000,00 (Pesos ochenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta mil con 00/100).

RESOLUCION N° 94
FECHA 22/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-13945-SOP-2025 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “EJECUCIÓN DE LIMPIEZA BARRIAL”.

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-13944-SOP-2025.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 46/2025 para el objeto: “EJECUCIÓN DE LIMPIEZA BARRIAL” En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial

de \$84.700.000,00 (Pesos ochenta y cuatro millones setecientos mil con 00/100).

RESOLUCION N° 95
FECHA 23/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-13819-SOP-2025 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN LA LOCALIDAD DE EL PATO”.

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-13819-SOP-2025.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 47/2025 para el objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN LA LOCALIDAD DE EL PATO” En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$71.808.000,00 (Pesos setenta y un millones ochocientos ocho mil con 00/100).

RESOLUCION N° 96
FECHA 23/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-13821-SOP-2025 por el cual la Secretaría de Obras Públicas solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI”.

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-13821-SOP-2025.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 48/2025 para el objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN EL PARTIDO DE BERAZATEGUI”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$71.808.000,00 (Pesos setenta y un millones ochocientos ocho mil con 00/100).

RESOLUCION N° 97
FECHA 23/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-13746-SSPH-2025 por el cual la Secretaría de Salud Pública e Higiene solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “COMPRA DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ABASTECER A 31 C.A.P.S., MEDICINA PREVENTIVA, SALUD MENTAL, CENTRO ODONTOLOGICO MUNICIPAL, CENTRO SABATTO, CENTRO DE REHABILITACIÓN DEPORTIVA, SEDRONAR, CIPAV, CLINICA VETERINARIA MUNICIPAL, CENTRO DE DÍA, CENTRO DE SALUD N°8 Y CENTRO OFTALMOLOGICO SAN CAMILO”.

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-13746-SSPH-2025.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 49/2025 para el objeto: “COMPRA DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA ABASTECER A 31 C.A.P.S., MEDICINA PREVENTIVA, SALUD MENTAL, CENTRO ODONTOLOGICO MUNICIPAL, CENTRO SABATTO, CENTRO DE REHABILITACIÓN DEPORTIVA, SEDRONAR, CIPAV, CLINICA VETERINARIA MUNICIPAL, CENTRO DE DÍA, CENTRO DE SALUD N°8 Y CENTRO OFTALMOLOGICO SAN CAMILO”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$42.736.500,00 (Pesos cuarenta y dos millones setecientos treinta y seis mil quinientos con 00/100).

RESOLUCION N° 98
FECHA 28/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-13940-SG-2025, por el cual la Secretaría General - solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “COMPRA DE NEUMÁTICOS PARA LA FLOTA LIVIANA, PESADA Y VIAL DEL DISTRITO DE BERAZATEGUI”.

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-13940-SG-2025.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 37/2025 para el Objeto:

“COMPRA DE NEUMÁTICOS PARA LA FLOTA LIVIANA, PESADA Y VIAL DEL DISTRITO DE BERAZATEGUI”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$399.060.000,00 (Pesos trescientos noventa y nueve millones sesenta mil con 00/100).

RESOLUCION N° 99
FECHA 28/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-13743-SSPH-2025, por el cual la Secretaría de Salud Pública e Higiene, solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA ABASTECER A 32 CAPS, CENTRO SABATTO, CENTRO ODONTOLÓGICO MUNICIPAL, CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y SALUD MENTAL”.

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-13743-SSPH-2025.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 38/2025 para el Objeto: “COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA ABASTECER A 32 CAPS, CENTRO SABATTO, CENTRO ODONTOLÓGICO MUNICIPAL, CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO, CLÍNICA VETERINARIA MUNICIPAL Y SALUD MENTAL”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$465.219.158,00 (Pesos cuatrocientos sesenta y cinco millones doscientos diecinueve mil ciento cincuenta y ocho con 00/100).

RESOLUCION N° 100
FECHA 28/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-13804-SSPH-2025, por el cual la Secretaría de Salud Pública e Higiene, solicita se llame a Licitación Pública, para el Objeto: “COMPRA DE INSUMOS DESCARTABLES PARA ABASTECER A 32 CAPS, CENTRO SABATTO, CENTRO ODONTOLÓGICO MUNICIPAL Y CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO”.

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-13804-SSPH-2025.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Pública N° 39/2025 para el Objeto: “COMPRA DE INSUMOS DESCARTABLES PARA ABASTECER A 32 CAPS, CENTRO SABATTO, CENTRO ODONTOLÓGICO MUNICIPAL Y CENTRO OFTALMOLÓGICO SAN CAMILO”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$371.892.360,00 (Pesos trescientos setenta y un millones ochocientos noventa y dos mil trescientos sesenta con 00/100).

RESOLUCION N° 101
FECHA 28/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-13917-SSPH-2025, por el cual la Secretaría de Salud Pública e Higiene - solicita se llame a Compra Directa, para el Objeto: “COMPRA DE INSUMOS PARA CONTADOR HEMATOLOGICO EQUIPO CELL-DYN RUBY LOT/SERIAL 36829BG N° DE BIEN 77517 DEL SERVICIO DE LABORATORIO DE CENTRO SABATTO”.

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad, Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias Que el artículo 156 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece en su Inciso 1, que se admitirán contrataciones directas cuanto se trate de artículos de venta exclusiva. Que a fs. 3 la Secretaría Solicitante establece en las Especificaciones Técnicas que “Los Insumos deberán ser marca “ABBOTT”, ya que se han utilizado en otras oportunidades productos genéricos, con los cuales no se lograba un correcto funcionamiento del equipo arrojando resultados erróneos. A su vez, quedaba acéfalo el soporte técnico telefónico y presencial que brinda el fabricante del equipo, ya que no se responsabilizan ni garantizan resultados de calidad si se utilizan reactivos alternativos, siendo el distribuidor autorizado por ABBOTT la firma “EXSA S.A.” EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-13917-SSPH-2025.-

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Compra Directa 856/25 para el Objeto: “COMPRA DE INSUMOS PARA CONTADOR HEMATOLOGICO EQUIPO CELL-DYN RUBY LOT/SERIAL 36829BG N° DE BIEN 77517 DEL SERVICIO DE LABORATORIO DE CENTRO SABATTO”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$43.045.732,00 (Pesos cuarenta y tres millones cuarenta y cinco mil setecientos treinta y dos con 00/100).

RESOLUCION N° 102
FECHA 28/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-13379-SG-2025, por el cual la Secretaría de Ser-

vicios Públicos solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “COMPRA DE BATERIAS PARA LA FLOTA AUTOMOTOR PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE BERAZATEGUI”.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 769, de fecha 22 de abril de 2025 se declaró fracasado el primer llamado a Licitación Privada N° 41/2025. Que, correspondería aprobar un segundo llamado de la Licitación Privada N° 41/2025. EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-13379-SG-2025.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 41/2025, Segundo Llamado, para el Objeto “COMPRA DE BATERIAS PARA LA FLOTA AUTOMOTOR PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE BERAZATEGUI”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$42.180.000,00 (Pesos cuarenta y dos millones ciento ochenta mil con 00/100).

RESOLUCION N° 103
FECHA 28/04/2025

Confirmar la clausura en forma preventiva mediante Acta de Clausura N° 16 de fecha 11/12/2024 de la Secretaría de Obras Públicas ubicada en calle 63 entre 164 y 165 cuyo responsable es D’Loreto Mario por obra en ejecución sin permiso municipal.

RESOLUCION N° 104
FECHA 29/04/2025

VISTO: El Expediente N° 4011-13806-SG-2025 por el cual la Secretaría General solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “COMPRA DE BOMBAS HIDRAULICAS, CARTUCHOS Y TOMAS DE FUERZA PARA LA FLOTA PESADA DEL DISTRITO DE BERAZATEGUI”.

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-13806-SG-2025.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 50/2025 para el objeto: “COMPRA DE BOMBAS HIDRAULICAS, CARTUCHOS Y TOMAS DE FUERZA PARA LA FLOTA PESADA DEL DISTRITO DE BERAZATEGUI”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de \$87.680.000,00 (Pesos ochenta y siete millones seiscientos ochenta mil con 00/100).

RESOLUCION N° 105
FECHA 29/04/2024

VISTO: El Expediente N° 4011-13879-SSP-2025 por el cual la Secretaría de Servicios Públicos solicita se llame a Licitación Privada, para el objeto: “COMPRA DE PRODUCTO QUÍMICO PARA PLANTA DE OSMOSIS INVERSA”.

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado resulta de imprescindible necesidad Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI RESUELVE

ARTICULO 1º: APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 4011-13879-SSP-2025.

ARTICULO 2º: LLÁMESE a Licitación Privada N° 51/2025 para el objeto: “COMPRA DE PRODUCTO QUÍMICO PARA PLANTA DE OSMOSIS INVERSA”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial \$83.160.000,00 (Pesos ochenta y tres millones ciento sesenta mil con 00/100).

